



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA

---

Año: 1997

Núm. 49

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

SESIÓN PLENARIA núm. 32

Miércoles, 29 de octubre de 1997

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- DEBATES DE PRIMERA LECTURA

- 1.1.- Proyecto de Ley de Fundaciones canarias.
- 1.2.- Proyecto de Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
- 1.3.- Proyecto de Ley reguladora del depósito de los importes de las fianzas derivadas de los contratos de arrendamientos de fincas urbanas y de los suministros complementarios a las mismas.

## **2.- PROPOSICIONES NO DE LEY**

2.1.- Del G.P. Socialista Canario, sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con las competencias en materia de tráfico aéreo interinsular.

2.2.- Del G.P. Socialista Canario, sobre la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en los actos a celebrar con motivo del primer centenario de la independencia de Cuba.

2.3.- Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre solicitud al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, de creación de un Juzgado de lo Social para las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

2.4.- Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre la Enseñanza Superior de Música en Canarias.

## **3.- MOCIONES**

3.1.- Del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del señor diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, sobre las políticas del Gobierno plasmadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de sus distintos departamentos, dirigida al señor Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3.2.- Del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del señor diputado D. Julio Cruz Hernández, del G.P. Socialista Canario, sobre no cumplimiento de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias y de la resolución del Pleno del Parlamento de 30-31 de octubre de 1996 relativa al Plan de Salud de Canarias, dirigida al Gobierno.

## **4.- PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO**

4.- Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera: propuestas de resolución.

## **5.- SOLICITUDES DE INFORMES, MEMORIAS Y DICTÁMENES A LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS**

5.- Del Sr. diputado D. Augusto Brito Soto y diez diputados más, del G.P. Socialista Canario, de realización de informe-auditoría al Instituto Canario de Formación y Empleo desde la fecha de su creación.

## **6.- INTERPELACIONES**

6.- Del Sr. diputado D. Augusto Brito Soto, del G.P. Socialista Canario, sobre política a desarrollar para mantener los contenidos de la OCM del plátano, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## **7.- COMPARECENCIAS**

7.5.- Del Gobierno, instada por el G.P. Socialista Canario, sobre los acuerdos en materia de transporte aéreo de la Comisión bilateral Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 3 de septiembre en Madrid.

7.11.- Del Gobierno, instada por el G.P. Socialista Canario, sobre situación y previsión de la financiación de la sanidad canaria para 1998.

*(El desarrollo del orden del día continúa en el Diario de Sesiones número 50, de 30 de octubre de 1997.)*



## SUMARIO

*Comienza la sesión a las diez horas y veintidós minutos.*

MOCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, CONSECUENCIA DE LA INTERPELACIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO DON JULIO CRUZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE NO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CANARIAS Y DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL PARLAMENTO DE 30-31 DE OCTUBRE DE 1996 RELATIVA AL PLAN DE SALUD DE CANARIAS.

COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LOS ACUERDOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO DE LA COMISIÓN BILATERAL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE EN MADRID.

COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE SITUACIÓN Y PREVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD CANARIA PARA 1998.

Página ..... 6

*La Presidencia da a conocer a la Cámara una propuesta de alteración en el orden del día previsto, que consiste en que el punto 3.2, a petición del grupo autor de la iniciativa, se aplaze para un próximo Pleno y en los puntos 7.5 y 7.11 se solicita que el primero pase a debatirse por la comisión correspondiente y el segundo se aplaze. El Pleno expresa su conformidad a la mencionada propuesta.*

DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY DE FUNDACIONES CANARIAS.

Página ..... 6

*Para su presentación toma la palabra el señor Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales (Suárez Alonso).*

*En relación con lo expresado fijan la posición de sus respectivos grupos los señores Lorenzo Mata (G.P. Mixto), Hernández Gutiérrez (G.P. Socialista Canario), Macías Acosta (G.P. Popular) y Belda Quintana (G.P. Coalición Canaria (CC)), intervenciones que contesta el señor consejero.*

DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS.

Página ..... 12

*El señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes (Mendoza Cabrera) expone el contenido del proyecto de ley.*

*Hacen uso del turno de fijación de posiciones los señores Lorenzo Mata (G.P. Mixto), Rodríguez Falero (G.P. Popular), Padrón Díaz (G.P. Socialista Canario) y García Ramos (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*Vuelve a hacer uso de la palabra el señor consejero para contestar los planteamientos expresados por sus Señorías.*

DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DEPÓSITO DE LOS IMPORTES DE LAS FIANZAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS Y DE LOS SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS A LAS MISMAS.

Página ..... 20

*Tras la presentación del proyecto de ley por parte del señor Consejero de Economía y Hacienda (Francisco Díaz), fijan la posición los señores Armas Pérez (G.P. Socialista Canario), Toribio Fernández (G.P. Popular) y González Hernández (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*Para referirse a los planteamientos expresados vuelve a hacer uso de la palabra el señor consejero.*

PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE GESTIONES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO AÉREO INTERINSULAR.

Página ..... 28

*El señor Fajardo Spínola realiza la defensa de la iniciativa y de la enmienda de adición presentadas por el G.P. Socialista Canario.*

*Por los G.P. Coalición Canaria (CC) y Popular se presenta una enmienda conjunta cuya defensa la realiza el señor Barragán Cabrera (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*En el turno de fijación de posiciones sobre la enmienda, el señor Fajardo Spínola no la admite.*

*Para fijar la posición del G.P. Popular, toma la palabra el señor Fernández González.*

*El señor Fajardo Spínola vuelve a hacer uso de la palabra por sentirse contradicho en la intervención precedente y el señor Barragán Cabrera toma la palabra para anunciar el sentido negativo de su voto en caso de no aceptarse la enmienda.*

*Se somete a votación la proposición no de ley y resulta rechazada.*

PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LA PRESENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LOS ACTOS A CELEBRAR CON MOTIVO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUBA.

Página ..... 35

*El señor López Mederos explica la iniciativa presentada por el G.P. Socialista Canario.*

*Al carecer de enmiendas, se abre un turno de fijación de posiciones, al que se acogen los señores Perdomo de Quintana (G.P. Mixto), González Santiago (G.P. Popular) y García Ramos (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.*

PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC), SOBRE SOLICITUD AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y AL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE CREACIÓN DE UN JUZGADO DE LO SOCIAL PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

Página ..... 39

*Para explicar la presentación de la iniciativa toma la palabra el señor Barragán Cabrera, por el G.P. Coalición Canaria (CC).*

*A la proposición no de ley se presenta una enmienda conjunta, de sustitución del texto, por los G.P. Popular y Coalición Canaria (CC), de cuya defensa se encarga la señora Macías Acosta (G.P. Popular), quien plantea en su intervención una enmienda in voce, que se acepta por los demás grupos de la Cámara.*

*Fijan la posición de sus respectivos grupos los señores Perdomo de Quintana (G.P. Mixto) y Santana Gil (G.P. Socialista Canario). El portavoz del G.P. Socialista Canario propone una modificación de la enmienda conjunta, que el señor Barragán Cabrera acepta.*

*Sometida a votación la proposición no de ley, resulta a probada por unanimidad.*

*Se suspende la sesión a las catorce horas y veintitrés minutos.*

*Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y veintidós minutos.*

PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIO (CC), SOBRE LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE MÚSICA EN CANARIAS.

Página ..... 43

*Tras la defensa por parte del señor Álamo Suárez, por el G.P. Coalición Canaria, intervienen en fijación de posiciones los señores Perdomo de Quintana (G.P. Mixto), García Déniz (G.P. Socialista Canario) y Rodríguez Falero (G.P. Popular).*

*Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.*

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CANARIO, CONSECUENCIA DE LA INTERPELACIÓN DE DON EMILIO FRESCO RODRÍGUEZ, SOBRE POLÍTICAS DEL GOBIERNO PLASMADAS EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUS DISTINTOS DEPARTAMENTOS.

Página ..... 46

*El señor Fresco Rodríguez explica la presentación de la iniciativa, con respecto a la cual fijan la posición los señores Mato Adrover (G.P. Popular) y San Juan Hernández (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*El señor Fresco Rodríguez consume un turno de réplica por sentirse contradicho.*

*Sometida a votación, resulta rechazada.*

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO. PLAN DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA GOMERA: PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

Página ..... 52

*Se somete a votación la propuesta de resolución presentada conjuntamente por los grupos parlamentarios de la Cámara, que resulta aprobada por unanimidad.*

*En el turno de explicación de voto toman la palabra los señores Cruz Hernández (G.P. Socialista Canario), Alonso Pérez (G.P. Popular) y González Hernández (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

SOLICITUDES DE INFORMES, MEMORIAS Y DICTÁMENES A LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. DEL SEÑOR DIPUTADO DON AUGUSTO BRITO SOTO Y DIEZ DIPUTADOS MÁS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DE REALIZACIÓN DE INFORME-AUDITORÍA AL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DESDE LA FECHA DE SU CREACIÓN.

Página ..... 53

*Defiende la solicitud de informe el señor Brito Soto, por el G.P. Socialista Canario.*

*Con respecto a la propuesta, fijan la posición los señores Sánchez-Simón Muñoz (G.P. Popular) y Rodríguez-Batllori Sánchez (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*Se somete a votación la solicitud de informe y resulta aprobada por unanimidad.*

INTERPELACIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO DON AUGUSTO BRITO SOTO, DEL GRUPO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SOBRE POLÍTICA A DESARROLLAR PARA MANTENER LOS CONTENIDOS DE LA OCM DEL PLÁTANO.

Página ..... 54

*En el momento de darle la palabra al señor Brito Soto para la defensa de la iniciativa, el señor González Hernández toma la palabra para anunciar que se ha presentado una petición en la que se solicita el aplazamiento de la iniciativa. Seguidamente la Presidencia da a conocer el contenido de dicha petición, que llega a la Mesa en ese momen-*

*to, presentada por los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular.*

*El señor Brito Soto solicita a la Presidencia que explique el precepto reglamentario utilizado, ya que el escrito de solicitud llegó después de su subida al estrado. Se producen varias intervenciones a este respecto por parte de la Presidencia, el señor González Hernández y el señor Brito Soto y, finalmente, la Presidencia resuelve convocar la Junta de Portavoces y suspender el Pleno.*

*Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos.*

*Se reanuda la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.*

*En la reunión se acuerda por unanimidad dar por terminada la sesión plenaria y reanudar el Pleno al día siguiente.*

*Se suspende la sesión a las diecinueve horas y veintiséis minutos.*



*(Comienza la sesión a las diez horas y veintidós minutos.)*

*(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente primero, San Juan Hernández.)*

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Buenos días, señores diputados.

Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria de hoy.

#### PROPUESTA DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**MOCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, CONSECUENCIA DE LA INTERPELACIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO DON JULIO CRUZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE NO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CANARIAS Y DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL PARLAMENTO DE 30-31 DE OCTUBRE DE 1996 RELATIVA AL PLAN DE SALUD DE CANARIAS.**

**COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LOS ACUERDOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO DE LA COMISIÓN BILATERAL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE EN MADRID.**

**COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE SITUACIÓN Y PREVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD CANARIA PARA 1998.**

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** En primer lugar, doy a conocer a sus Señorías una alteración del orden del día del Pleno para que muestre la conformidad el Pleno de esta Cámara. Consiste en que la moción, la moción M-10, derivada de la interpelación I-35 del Grupo Socialista, solicitan el aplazamiento. También solicitan que sea tramitada por la Comisión correspondiente la comparecencia del Grupo Socialista C-367 y también piden el aplazamiento de la comparecencia C-392. Por consiguiente, el orden del día del Pleno queda alterado, causando baja en los puntos del orden del mismo, la moción M-10 y las comparecencias 367 y 392. ¿Dan la conformidad los señores diputados? *(Asentimiento.)* Bien.

#### DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY DE FUNDACIONES CANARIAS.

**El señor PRESIDENTE:** Entonces vamos a comenzar el debate del orden del día con el primer punto. Proyectos de Ley, debates de primera lectura. Proyecto de Ley de Fundaciones canarias.

Tiene la palabra el señor Consejero de la Presidencia para su defensa y presentación.

**El señor CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Suárez Alonso):** Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, buenos días.

El Gobierno se satisface hoy al presentar ante esta Cámara el Proyecto de Ley de Fundaciones de Canarias, que nace como una voluntad de actualizar la normativa legal vigente aprobada por este Parlamento. Los entes públicos cada vez más se valen de las fundaciones para la realización de acción social, dada su importancia en el tejido social con fines altruistas y de interés general. La evolución de la propia sociedad en los últimos años hace que leyes como la territorial 1/90, de este Parlamento, de Fundaciones canarias, hayan de ser actualizadas para permitir que éstas se adapten constantemente a los requerimientos sociales, para mejor cumplir los fines para los que son creadas. Así, el principal objetivo del proyecto de ley que ahora se presenta es el de actualizar la Ley territorial 1/90, de Fundaciones canarias. Se inspira para ello dentro del marco constitucional vigente en los principios de libertad y flexibilidad en cuanto a la gestión de las fundaciones, superando las tradicionales restricciones normativas existentes en la actualidad. Así se configura el protectorado como un órgano de la Administración pública eminentemente no fiscalizador de la actividad de las fundaciones, sino que se le asignan equilibradamente funciones de asesoramiento, apoyo y control de las fundaciones.

Las directrices a que responde son en esencia las siguientes:

Primera, la regulación contenida en el proyecto de ley se circunscribe a los aspectos jurídicos sustantivos del régimen jurídico de la fundación, respetando los rasgos básicos que caracterizan a la fundación según el Tribunal Constitucional, a saber: la personalidad jurídica, la existencia de un patrimonio afecto al cumplimiento del fin fundacional, la presencia de una organización, la persecución de fines de interés general y la presencia de un protectorado ejercido por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El proyecto de ley excluye la regulación de la serie de supuestos de distinta naturaleza y características que tienen como denominador común el destino de ciertos bienes a la realización de fines altruistas, que se contiene en el capítulo III y disposición adicional cuarta de la actual ley vigente. Así, se renuncia a regular cualquier forma posible de realizar un fin de interés general mediante la afectación de unos determinados bienes por ser supuestos heterogéneos y alejados de la institución fundacional, en todo caso propios de su regulación civil.

Se articula el proceso constitutivo de la fundación en tres fases:

El negocio fundacional, que es la voluntad del fundador o fundadores de crear una fundación dotándola de bienes. A tales efectos se reconoce la

facultad de crear fundaciones a las personas físicas y a las jurídicas, y a éstas últimas con independencia de que sean públicas o privadas. Exige que la dotación fundacional sea suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Así se cierra el paso a la creación de fundaciones inviables económicamente o a aquellas iniciativas que por su carácter asociativo no se correspondan a la figura fundacional.

La constitución, con el necesario otorgamiento de la escritura pública fundacional, a partir de este momento el proceso constitutivo es irrevocable.

Y, por último, la inscripción registral, en este momento adquiere responsabilidad jurídica.

En la regulación de los órganos de gobierno de la fundación se ha partido de las premisas de asegurar el máximo respeto posible a la voluntad del fundador y dar mayor libertad, que se otorga a los patronos, para la gestión patrimonial, esta última con la contrapartida del establecimiento de un régimen de responsabilidad riguroso. En este apartado es de destacar la novedad de permitir que la gestión de la fundación se encomiende remuneradamente a personas con adecuada solvencia técnica.

La rendición de cuentas al protectorado se ajusta a la legislación estatal para evitar distorsiones en la obtención de los incentivos fiscales. La modificación de los estatutos de la fundación se regula con flexibilidad, con la finalidad de que sea una vía propicia para reconducir la actividad de las numerosas fundaciones que tengan paralizada su actividad.

Dado el interés social que esta ley pretende conseguir dentro del ámbito de las fundaciones, es por lo que me permito solicitar el apoyo de sus Señorías a este texto que hoy presentamos.

Nada más, muchas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor consejero.

No se han presentado enmiendas a la totalidad, por lo que de acuerdo con el punto 4 del artículo 113 del Reglamento procede la fijación de posiciones por los diferentes grupos.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Lorenzo.

**El señor LORENZO MATA (Desde su escaño):** Sí, gracias, Presidente.

Sin lugar a dudas el Proyecto de Ley de Fundaciones canarias incrementará de forma afectiva el tejido asociativo de Canarias. Es innegable que cada vez más la acción social se hace imprescindible para el desarrollo de las distintas comunidades paliando en muchas ocasiones de forma afectiva las lagunas o las necesidades a las que la Administración no puede dar respuesta. Nos parece oportuna, por tanto, y apoyaremos la toma en consideración de este proyecto de ley.

Gracias, Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor Lorenzo.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra don Eligio Hernández.

**El señor HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ:** Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

Señor consejero, esta ley, como todas las que son elaboradas en los Parlamentos regionales, sugiere tres tipos de reflexiones: una reflexión política, una reflexión de técnica legislativa y una reflexión técnico-jurídica.

Reflexión política. Mi grupo está completamente de acuerdo en la filosofía intervencionista, desde el punto de vista administrativo, de las fundaciones, por cuanto que las fundaciones tienen que responder al interés general que establece el artículo 34 de la Constitución. Como quiera que el interés general debe ser definido y defendido por la Administración, que sirve con objetividad a los intereses generales por imperativo del artículo 106 de la Constitución, es evidente que la filosofía intervencionista responde, consiguientemente, con esa finalidad.

Cierto es que habría que matizar el control de las fundaciones por parte del protectorado, quizás haya alguna enmienda para concretar ese control, pero en líneas generales y en principio estamos de acuerdo con las funciones que se le asignan al protectorado en el Proyecto de Ley de Fundaciones canarias. Creo que es el rasgo políticamente más definidor del proyecto de ley que estamos hoy examinando en primera lectura.

Problemas de técnica legislativa. Aquí hay una excesiva, en mi opinión, reiteración de preceptos básicos de la Ley 30/94 del Estado. Quizás no sea posible hacerlo de otra manera, porque, evidentemente, esta ley contiene preceptos básicos de Derecho procesal, no digamos de Derecho civil, que son competencia exclusiva del Estado en su artículo 149.1, 14 y 8 de la Constitución. Una técnica legislativa podría ser no transplantar los preceptos básicos a la ley autonómica, la ley territorial, y solamente regular en ésta lo que se llama el desarrollo de los principios básicos contenidos en la legislación del Estado. Otra técnica podría ser –tiene sus consecuencias según se siga uno u otro camino–, podría ser transplantar esos principios básicos con las matizaciones que el Derecho autonómico pueda introducir y la legislación de desarrollo. Tiene su importancia, tiene su importancia, porque en los actos del protectorado susceptibles de ser controlados por la jurisdicción contencioso-administrativa la sentencia que recaiga –lo digo simplemente a efectos del debate que posteriormente tendremos en la elaboración de la ley–, las sentencias que recaigan, en la jurisdicción contencioso-administrativa pueden ser o no susceptibles de casación según se funden o no en el Derecho autonómico o

en la legislación básica del Estado, que es una de las consecuencias que ha introducido la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 –de este año– sobre la Ley del Suelo, a la que luego haré referencia. Pero en principio no es técnicamente recusable del todo el hecho de que se trasplanten disposiciones básicas de la Ley de Fundaciones del Estado –la Ley 30/94– a la ley territorial. Pudiera, obviamente, aceptarse esa técnica, aunque podrían perfectamente consignarse exclusivamente desarrollos, digamos la legislación de desarrollo, que es la materia propia de la competencia exclusiva que tiene para las fundaciones canarias el legislador canario en virtud del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Sin embargo, llegados a este punto, sí quisiera llamar la atención al Gobierno sobre una cuestión que es primordial. La Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley del Suelo, la Sentencia de 20 de marzo de 1997, introduce algunas cuestiones que todavía no han sido planteadas a nivel político y que todavía algunos Parlamentos autónomos no se han planteado, sencillamente porque no han tenido tampoco ocasión de plantárselo. Claro, la legislación del Estado es una legislación exhaustiva que comprende no solamente el régimen jurídico estricto de las fundaciones sino que comprende obviamente la regulación de las fundaciones en materia de Derecho civil, en materia de Derecho procesal y en materia de Derecho financiero, y hay una serie de disposiciones que sería innecesario y sería excesivo trasladarlas *mutatis mutandis* a la ley territorial. Pero ¿qué pasa en aquellas materias que no están reguladas por la ley territorial? ¿Qué legislación se aplica si surge algún problema no expresamente previsto en la ley territorial? Aquí es donde traduce, donde el intérprete de la Constitución introduce una confusión tremenda, que esperamos que en el futuro pueda ser soslayada, como exigen algunos administrativistas tan importantes como Tomás Ramón Fernández o García de Enterría. Es decir, resulta que lo que teníamos claro hasta hace muy poco, hasta el día 20 de marzo, que la legislación del Estado era supletoria del Derecho autonómico, de la legislación autonómica, ya no está tan claro, ya no está tan claro; es decir, no está claro que en lo no previsto, en aquellas lagunas que se produzcan en aplicación de la Ley de Fundaciones canarias, se aplique el Derecho del Estado. Eso ya no es posible si no se modifica la Sentencia constitucional de 20 de marzo de 1997.

Por lo tanto, yo sugiero que el consejero le vaya planteando ya a los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma si no sería conveniente que en una disposición final de la ley se diga expresamente que el Derecho supletorio..., se diga expresamente lo que ya establece el artículo 149.3 de la Constitución, que hasta ahora no había sido polémico, pero ahora habrá que decir que el Derecho supletorio de la Ley de Fundaciones canarias será el Derecho del

Estado, porque si no al intérprete, al aplicador del derecho, le va a resultar muy difícil aplicar, digamos, integrar esas lagunas, cubrir esas lagunas que puedan producirse en la aplicación de la Ley de Fundaciones.

No estaría de más hacer lo que han hecho algunas comunidades autónomas como la valenciana y la cántabra en la Ley del Suelo, estableciendo, mientras el Tribunal Constitucional derogaba un día 200 preceptos de la Ley del Suelo, al día siguiente hubo muchos Parlamentos autónomos que decían que el Derecho supletorio de la Ley de Suelo territorial era el Derecho del Estado, con lo cual se salvaba, pues, una serie de problemas que pueden plantearse, aquí ciertamente en menor medida, pero pueden plantearse. Porque, claro, estamos asistiendo a un perfeccionamiento continuo, a golpe de sentencia del Tribunal Constitucional, del Estado autonómico y un día el legislador hace una lectura federal de la Constitución y al día siguiente el Tribunal Constitucional ha hecho una lectura confederal de la Constitución y al final no sabemos el Estado descentralizado español a dónde nos va a llevar, porque es el único estado descentralizado del mundo en el que todavía no sabemos cuáles son las reglas del juego.

Y por lo tanto, como no quiero introducir aquí ahora un debate de hondo calado político, que nos ha introducido el intérprete constitucional, lo que quiero poner de manifiesto es que para no complicarnos la vida sería conveniente –y lo someto a la consideración de los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma, y, por supuesto, nosotros vamos a introducir alguna enmienda al respecto–, sería conveniente que en una disposición final se dijera que el Derecho supletorio de la Ley de Fundaciones canarias es el Derecho del Estado, para que el intérprete pueda cubrir las lagunas que se puedan producir en la aplicación de la normativa territorial del Parlamento de Canarias.

Luego hay algunas cuestiones, que, como resulta también que el artículo 149.1 de la Constitución, que establece que son competencias exclusivas del Estado las condiciones básicas, ya el Tribunal Constitucional dice que condiciones básicas no son exactamente bases, con lo cual ahí introduce también otro problema complicadísimo, y es una puerta abierta a que los Parlamentos autónomos puedan legislar sobre Derecho exclusivo del Estado, no así sobre el Derecho civil o Derecho procesal o Derecho financiero, que con tanta exhaustividad se regula en esta ley por parte de la ley del Estado. Pero a lo mejor podríamos corregir, con un cierto atrevimiento, al legislador estatal cuando se refiere a temas de Derecho civil, naturalmente para que se cumpla el Código Civil; ya sería el colmo que nos atreviéramos en los Parlamentos autónomos a retocar el Código Civil, pero sí a lo mejor nos atrevemos a corregir al legislador del Estado cuando le

gisla sobre materia tan importante. Por ejemplo, es muy discutible que se le pueda imponer al testador, digamos, pueda suplir la voluntad del testador, cuando todos sabemos y hemos estudiado que la voluntad del testador es la ley suprema del testamento; por ejemplo, si el testador dispone que sean los herederos forzosos o los herederos testamentarios y no el albacea el que otorgue la escritura en la cual se han de contener los requisitos que establece la ley para constituir la fundación, pues parece más lógico que el texto diga que sean los albaceas en defecto de lo que disponga el testador y que se respete siempre... En fin, es una cuestión que habrá que estudiar, técnico-jurídica. Yo me explico la perplejidad del consejero, pero es una cuestión que probablemente haya que introducir en el debate, simplemente para perfeccionar, no para innovar, sino para perfeccionar el texto de la ley que, además, es un traslado exacto del texto de la ley del Estado. Pero yo creo que los que defendemos esa monumental obra legislativa, que ya decía el legislador decimonónico que era la mejor obra española, pues creo que se debe propiciar, incluso en los Parlamentos territoriales, un respeto puro e inequívoco al Código Civil, que en mi opinión no se respeta de forma íntegra la Ley del Estado de Fundaciones.

Y, por último, por último, algunas cuestiones técnico-jurídicas que cabría introducir, que habría que introducir porque se plantean mucho en la práctica. Por ejemplo, en la ley del Estado se regula la fusión de fundaciones; es decir, varias fundaciones de las que desaparece su personalidad jurídica y se integran en una única en la cual se fusionan. Bien, esto es tan importante, es una cuestión que corresponde al Derecho civil y, por lo tanto, a la legislación básica del Estado. Incluso, cuando la fusión no sea llevada a cabo voluntariamente por las fundaciones, la ley establece –como establece la ley del Estado– que el protectorado pueda instar la fusión de la autoridad judicial competente. Sin embargo, ni en la ley del Estado ni en ninguna otra ley territorial de las que se han promulgado en España escasamente –porque ésta es una de las pocas leyes que se van a elaborar en los Parlamentos regionales, los otros lo han desarrollado por decreto– sobre Fundaciones –lo cual me parece meritorio por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias–, podría suceder, digo, que haya fundaciones que no se quieran fusionar pero sí federar y, sin embargo, el fenómeno de la federación de fundaciones no está previsto ni en la ley del Estado ni en las leyes de los Parlamentos regionales. Es un fenómeno que cabría contemplar, quizás nosotros vayamos a introducir alguna enmienda al respecto, y quizás también convendría ir estudiando, desde el punto de vista técnico-jurídico, esta innovación. Si fusionar –que es lo más– no tiene ningún inconveniente desde el punto de vista de la ley, federar –que es lo menos–, que es unir voluntades permaneciendo la misma per-

sonalidad jurídica de las fundaciones que se federan, yo creo que no tendría ningún inconveniente en encajar en la normativa de desarrollo del Parlamento regional. Eso me parece que sería fundamental.

Por lo tanto, éstas son las observaciones que, en líneas generales, cabría hacer y que recapitulando son las siguientes:

De acuerdo, políticamente, con el espíritu de control que establece la ley a través del protectorado, porque los fines de interés general exigen que la Administración vele por su cumplimiento, puesto que el interés general debe ser definido por la Administración, en su artículo 106 de la Constitución.

De acuerdo en el traslado de la normativa básica, con las matizaciones autonómicas correspondientes, de la ley del Estado a la ley territorial puede ser una técnica aceptable y siempre y cuando la laguna se integre, las lagunas puedan ser subsanadas, puedan ser colmadas, dejando claro que el Derecho supletorio que se debe aplicar es el Derecho del Estado, para no introducir la confusión que ha introducido, en mi opinión, la sentencia del Tribunal Constitucional, y quizás debamos hacer algunos retoques e introducir la llamada federación de fundaciones, que es una exigencia de la realidad. Yo soy presidente de una fundación y nos estamos planteando precisamente ese problema, pero no tiene una regulación legal, quizás debamos introducirlo, innovando así, en las fundaciones, una materia que no existe en ningún otro ordenamiento jurídico autonómico ni ordenamiento jurídico del Estado.

Por lo demás creo que el proyecto de ley es un instrumento jurídico importante para, a partir de él y con el consenso de los grupos parlamentarios, establecer una buena Ley de Fundaciones canarias, que es un instrumento muy importante para los fines de defensa de los intereses generales y de coadyuvar a esa defensa por parte de instituciones de Derecho privado, que naturalmente podrán cumplir una función social muy importante.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor Hernández.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra doña Nirva Macías.

**La señora MACÍAS ACOSTA (Desde su escaño):** Gracias, Presidente.

Para mostrar nuestra opinión favorable al proyecto de ley que ahora discutimos, por coincidir básicamente con las exposiciones del Consejero de la Presidencia, y sin perjuicio de modificaciones puntuales que en su momento propondremos y cuyo debate consideramos más lógico y más práctico diferirlo para un momento más oportuno, su debate en ponencia, pues de momento el Grupo Popular muestra su opinión favorable a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señora Macías.

Por Coalición Canaria, el señor Belda tiene la palabra.

**El señor BELDA QUINTANA:** Muchas gracias, señor Presidente. Señorías.

La fundación es una de esas figuras jurídicas de las cuales podemos encontrar numerosos precedentes históricos en lo que es la historia del Derecho. A título de ejemplo podemos recordar que en la antigua Roma existía la costumbre de evocar la memoria de los muertos mediante la celebración de determinadas actividades junto a las tumbas en los momentos de conmemoración de la fecha de la muerte o del nacimiento, y para asegurar la continuidad de estas actividades se instrumentaron diversas técnicas jurídicas, entre las cuales destacaban las donaciones o los legados a personas determinadas que tenían la carga de asegurar que se continuaran celebrando esas conmemoraciones. Posteriormente, con la llegada del cristianismo y los nuevos ideales de fraternidad y de caridad, comienzan a ser frecuentes las donaciones y legados por parte de personas acaudaladas para determinados fines caritativos. En la Edad Media se desarrolla todo esto, pues bien mediante esas donaciones o legados para actos caritativos a la Iglesia directamente o bien para la creación de unas instituciones que no se integraban en el patrimonio de la Iglesia, pero sí estaban fuertemente supervisadas por ésta. Es a partir del Renacimiento cuando comienza a surgir una serie de fundaciones con un trasfondo más social que religioso y los poderes laicos reclaman un mayor protagonismo en cuanto a, inexistente para ellos hasta entonces, la actividad benéfica. Y así llegamos hasta el siglo pasado, hasta el siglo XIX, durante estos siglos se va constituyendo una serie de patrimonios vinculados de índole funcional que llega un momento, en el siglo pasado, en el que aparece un cierto peligro en cuanto comienza el fenómeno de la desamortización. La desamortización tenía dos tipos de medidas, unas puramente desamortizadoras y otras de tipo desvinculador. Y en ese sentido la Ley de 11 de octubre de 1820 establecía que los hospicios, casas de misericordia y enseñanza, etcétera, no podían adquirir bienes inmuebles ni por testamento, ni por donación, ni por compra, etcétera, lo que venía en la práctica a suponer la desaparición de todo tipo de vinculaciones, incluidas las fundacionales.

Sin embargo, el Estado se da cuenta de una cosa, que en aquellos momentos, el siglo pasado, el Estado no podía asumir lo que era la carga de la beneficencia, del sostenimiento de la beneficencia, y entonces aparece una ley, que es la Ley General de Beneficencia, de 1849, que reguló los establecimientos de beneficencia particular, sometiéndolos al protectorado del Gobierno. Esta aparente con-

tradición entre las vinculaciones, la legislación que desvinculaba los patrimonios con la legislación que promovía la beneficencia, los establecimientos de beneficencia, al final originó muchísimos problemas en los tribunales y acertadamente el Tribunal Supremo vino a decir que no tenía –la Ley de 1820– que afectar a aquellas fundaciones que no se destinaran –sus actividades, sus patrimonios– a determinadas familias o a determinadas personas. Como consecuencia de esto, aparece una serie de normativa en el siglo pasado para evitar que se disgregaran los patrimonios de las fundaciones, hasta llegar a la instrucción de 1875, para el ejercicio del protectorado. Es a partir de aquí cuando la actividad de las fundaciones comienza a ser considerada como una actividad de interés público y que, consecuentemente, tiene que ser supervisada por la Administración. En el propio Código Civil se aborda por primera vez la regulación de la personalidad jurídica de estas fundaciones y el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, que algunas lagunas que tenía la instrucción de 1875 las suple, pervive prácticamente hasta el año 94, en el que se aprobó la Ley de Fundaciones y del mecenazgo.

Durante este presente siglo ha habido una serie de decretos, desde principios de siglo hasta el Decreto del año 72, que lo que han hecho es regular determinados aspectos concretos de determinados tipos de fundaciones. Y con esto llegamos a lo que es la Constitución de 1978, la cual –como ya se ha dicho anteriormente–, en su artículo 34, consagra el derecho de fundación para fines de interés general. Lo que no dice la Constitución es qué entidad territorial tiene que asumir la materia relativa a la fundación. Nada dice respecto a si la materia relativa a fundaciones compete al Estado o compete a las comunidades autónomas, pero numerosos estatutos de autonomía lo que han hecho es incluir como propia la materia relativa a las fundaciones, en algunos de ellos incluso con carácter exclusivo. Y en virtud de este título competencial estatutario, pues varias comunidades autónomas –entre ellas la nuestra, con la Ley 1/1990– han aprobado su legislación sobre fundaciones, ante la ausencia por parte del Estado de esta regulación general de las fundaciones.

¿Qué es lo que ha sucedido desde entonces, desde que se aprobó la ley canaria? Pues, como bien han dicho, se aprobó la Ley 30/1994, llamada sobre las Fundaciones y el mecenazgo, que por aplicación, desde nuestro punto de vista, de una más que dudosa, desde el punto de vista constitucional, disposición final primera, ha originado determinados problemas o contradicciones con la legislación que ya existía de las propias comunidades autónomas, lo cual ha originado, evidentemente, una cierta inseguridad jurídica. No obstante esta cierta inseguridad jurídica, que tendremos que intentar solucionar de alguna forma, pero de tal forma que no se afecte a las competencias que tenemos en Cana-

rias estatutariamente reconocidas, también aparecen en esta ley una serie de ventajas y de incentivos fiscales de los cuales carece la ley canaria actualmente en vigor y, por lo tanto, es necesario adaptar la ley canaria a la misma.

Para nuestro grupo, para Coalición Canaria, las contradicciones que puedan darse con la ley estatal no nos preocupan excesivamente, teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional aún no se ha pronunciado, no ha entrado directamente en el tema de las competencias sobre las fundaciones, sobre a qué ente territorial, si las comunidades autónomas o el Estado, le corresponden determinadas cuestiones en relación con las fundaciones. Y también desde el punto de vista de que no necesariamente entendemos que hemos de adaptar nuestra norma a la norma estatal, precisamente por lo que decía antes de la posible inconstitucionalidad, en algunos de sus preceptos, de la disposición final primera, en aquello que se exceda de lo que es la legislación civil o procesal o tributaria, entendemos que hay serias dudas de que esa disposición pueda ser constitucional. No obstante, de lo que sí somos conscientes es de que hay que intentar buscar esa seguridad jurídica, hay que intentar que esos incentivos y esas mayores ventajas a las fundaciones que desempeñan su labor en Canarias se reconozcan en la legislación canaria, y en esa línea es en la que vamos a trabajar, evidentemente, al objeto de que no se vea truncada esa magnífica labor que muchas de estas entidades prestan a nuestra sociedad en todos sus ámbitos, tanto culturales, sociales, asistenciales, benéficos, etcétera, etcétera.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor Belda.

¿El señor consejero quiere hacer uso de la palabra?

**El señor CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Suárez Alonso):** Gracias, Presidente.

El texto que se presenta hoy aquí, igual que el anterior, se enmarca dentro de nuestro Estatuto de Autonomía. Como bien se conoce, el artículo 37, que otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre las fundaciones, en cuanto éstas desarrollan esencialmente sus funciones en nuestro archipiélago, y asimismo, comparándonos, en el mismo Estatuto también corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias, según proceda, la potestad legislativa, la reglamentaria, la función ejecutiva, así como la inspección.

Si bien la mención que hacía el portavoz socialista en cuanto a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución, en cuanto a las competencias básicas, entendemos que esta competencia viene *de facto* atribuida en el artículo 149.3, en el cual se atribuyen a las comunidades autónomas las mate-

rias no atribuidas al Estado. Y éste es el marco jurídico en el que nos encontramos.

Merece la pena recordar que anteriormente a la entrada en vigor de la Constitución no existía una regulación unitaria, como así ya se había expuesto por parte del portavoz de Coalición Canaria, y la entrada en vigor de la Constitución –como ya se ha dicho– implicó la proclamación del derecho de fundaciones como interés general, que es el principio básico que debe regir estas entidades o asociaciones; y, por otro lado, introdujo la aparición de normativas autonómicas –como también se ha dicho– utilizando el mismo marco jurídico que el utilizado en Canarias. También es cierto –y también hay que decirlo de forma sorprendente– que el Estado esperó hasta el año 94 –como aquí se ha dicho–, hasta el 24 de noviembre del año 94, para hacer la Ley estatal de Fundaciones y de incentivos fiscales.

Nosotros entendemos que la técnica legislativa que se ha utilizado de cierto mimetismo con la ley estatal es precisamente para poder salvaguardar los intereses fiscales que estas fundaciones pueden contemplar al amparo de la ley estatal. Y desde luego es entrar en una discusión de otro ámbito, las distintas sentencias que está dando el Tribunal Constitucional sobre el estado autonómico; eso ya es una discusión de otro ámbito. Y si por parte de esta Cámara se asume el que en toda la legislación que aprobemos de aquí en adelante pues pongamos siempre esa disposición final de salvaguarda de una remisión a la ley estatal como Derecho supletorio; bueno, tendremos que estudiarlo, la Cámara se pronunciará, pues, a lo mejor con ocasión de esta misma ley o en otras que ya están en trámite parlamentario más avanzado.

En cuanto a lo dicho por el portavoz socialista en cuanto a un cambio en el orden de lo previsto en el artículo 5.3 en cuanto a las fundaciones, por el artículo *mortis*, pues, bueno, entendemos que la Cámara, pues, que se pronuncie al respecto, si cambiar el orden del albacea o los herederos testamentarios, porque pudiera ser objeto de mejorar el texto.

Y la última reflexión, por lo dicho hoy aquí, pues sería la posibilidad, la posible figura de la federación de fundaciones. Nosotros no lo hemos contemplado, el Gobierno no lo ha contemplado. Entiendo que a lo largo de su tramitación será objeto de debate, por lo cual nos remitimos a ese momento.

Agradecer a todos los portavoces, del Grupo Mixto, del Partido Socialista, del Partido Popular y de Coalición Canaria, el apoyo inicial a este texto, que es ánimo del Gobierno que nazca dentro del mayor consenso posible, dado que estamos regulando la actividad de unas fundaciones que no pretenden otra cosa que el bien de la sociedad de una forma altruista por parte de sus patronos.

Nada más. Muchas gracias.

**DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS.**

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor consejero.

Pasamos ahora al segundo punto de debate de primera lectura, con el Proyecto de Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Para su presentación tiene la palabra el señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

**El señor CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (Mendoza Cabrera):** Gracias, Presidente. Buenos días, Señorías.

El texto que comienza hoy su recorrido parlamentario bebe de diversas fuentes. En primer lugar –y como no podía ser menos– de la propia Ley del Patrimonio histórico español, que ya tiene un recorrido de 12 años. Ley del Patrimonio histórico que ha tenido grandes virtudes, pero que, sin lugar a dudas, tiene insuficiencias, insuficiencias recogidas doctrinalmente, insuficiencias que demuestran la propia experiencia, pero que no cabe la menor duda de que ha sido el paraguas que ha permitido actuar por primera vez con un cierto rigor frente a las dificultades del patrimonio histórico.

La segunda de las fuentes en las que bebe la filosofía de nuestro texto es precisamente el desarrollo de nuestras propias competencias como consecuencia del Estatuto de Autonomía. Y en ese sentido añadir también que uno de los elementos claves de esa experiencia ha sido precisamente la transferencia de determinadas competencias a los cabildos insulares. Por tanto, esa experiencia en la ejecución de nuestras propias competencias es también fundamento del texto que hoy presentamos.

Por último, también la filosofía del texto recoge –como no podía ser menos– la experiencia de otras comunidades autónomas que ya tienen leyes propias del patrimonio histórico, como es el caso de Castilla-La Mancha, que fue la primera, después fue el País Vasco, a continuación Andalucía, después Cataluña y muy recientemente Galicia. En fin, creo que esas leyes también aportan algunas soluciones a las insuficiencias que inicialmente planteaba que existían en la Ley del Patrimonio histórico español.

Entrando de lleno en su contenido, hay que decir que creo que es una virtud de este texto el que por primera vez se delimitan, con absoluta precisión, con absoluta claridad, cuáles son las competencias de las diferentes Administraciones públicas canarias en lo referido al patrimonio. Sin lugar a dudas –y como no podía ser menos–, en un territorio fragmentado, en un archipiélago, pues las competencias de los cabildos que, tal y como comenté antes, pues, además con una experiencia de competencias ejecutadas, y por tanto aquí se vuelve a avalar esa trayectoria. Y sobre todo se da un salto

cualitativo al papel de los ayuntamientos en referencia a sus responsabilidades con respecto al patrimonio histórico. Es decir, los ayuntamientos, que entiendo que hasta ahora han sido unos *convidados de piedra* respecto de estas materias, aparecen sus competencias claramente delimitadas y yo creo que se refuerza el papel que los mismos pueden jugar a partir de ahora.

Creo que además este texto hace aportaciones interesantes y novedosas como consecuencia de esa experiencia y como consecuencia también de la experiencia de otros. Por una parte, pues la regulación de los parques arqueológicos y etnográficos, que no tenían hasta este texto, y en la medida en que se aprobaba, no tenían sustento jurídico; por otra parte, aparecen los museos de sitio y los museos concertados, dos figuras que entiendo que pueden dar un enorme juego de cara al futuro. En esa línea, que decíamos antes, de reforzar el papel de los ayuntamientos, aparece el catálogo arquitectónico, porque es cierto que existen edificios de un valor singular que, sin llegar a la categoría de monumento, y por tanto tener que ir al máximo nivel de protección, que es el de bien de interés cultural, es necesario preservarlos, es necesario recuperarlos, es necesario disfrutarlos y difundirlos por su alto valor, sin que llegue a ser categoría de monumento. En esa línea, digo, pues el catálogo arquitectónico supone una figura de protección que depende básicamente de los municipios, que entiendo que es una novedad sustantiva.

Por otra parte, se recoge en la propia ley la autorización previa, el requisito de titulación y la necesidad de un proyecto para cualquier tipo de intervención en el patrimonio histórico-artístico. Entiendo que es una garantía para que las intervenciones tengan unos criterios rigurosos y no como en el pasado ha ocurrido en ocasiones desgraciadamente.

Por otra parte, se amplían los objetos que pueden ser motivo de protección con la máxima figura de protección, que es la de bien de interés cultural, ¿no? Creo que, adecuando esa figura de máxima protección al patrimonio histórico de Canarias, la amplitud concreta que se propone merece la pena ser considerada.

Diría que también aparece una nueva o una salida a cómo considerar los conjuntos históricos y cuál es la figura urbanística que debemos emplear para su protección. Creo que es también una novedad que nos va a permitir avanzar, porque además se establecen qué criterios mínimos tiene que tener ese plan de protección.

Por último, decir que se establecen órganos de coordinación de las diferentes Administraciones, tanto en el ámbito insular como en el ámbito autonómico, precisamente porque, partiendo de la filosofía de que todas las Administraciones son competentes en materia de patrimonio, ese esfuerzo por

buscar las sinergias que permitan que la actuación sobre el patrimonio tenga el máximo rendimiento es por lo que se contemplan estas figuras de coordinación, tanto en el ámbito insular como en el ámbito del archipiélago.

Decir, por último, Señorías, que espero que el texto que hoy comienza su recorrido, que ha sido fruto de múltiples consultas, sea, si acaso, perfeccionado en el trámite parlamentario y lo sea, como deben de ser todas estas leyes, para que tengan larga vida, con el máximo grado de consenso y de unanimidad por parte de todas las fuerzas políticas.

Gracias, Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor consejero.

Tampoco se han presentado a este proyecto de ley enmiendas de totalidad, por lo que procede la fijación de posición.

Por parte del Grupo Mixto, tiene la palabra don Luis Lorenzo.

**El señor LORENZO MATA (Desde su escaño):** Sí. Gracias, Presidente.

Parece que se cubre por fin un déficit alarmante de la cultura canaria. Es cierto que la Ley nacional del Patrimonio histórico español del año 85 ha servido hasta ahora para intentar paliar o proteger lo que aún se conserva, pero ha sido tanto lo que el devenir de los tiempos ha hecho desaparecer y ha desfigurado que, efectivamente, lo que aún se conserva no deja de producir asombro. Por eso esta ley debe ser un reto de los canarios, un reto para proteger entre todos los canarios e instituciones el acervo histórico que hace que Canarias sea diferente.

Por lo tanto, aun anunciando la posibilidad de presentar enmiendas parciales con posterioridad, nos parece oportuno apoyarla, apoyar el trámite del debate en primera lectura de la presente ley.

Gracias, Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor Lorenzo.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra doña Consuelo Rodríguez.

**La señora RODRÍGUEZ FALERO:** Buenos días, Señorías. Señor Presidente. Gracias.

En principio decir que ya era hora de que saliera la ley que protegiera el patrimonio histórico, que tan fundamental es para Canarias, y que desde luego al Partido Popular le interesa muchísimo y prueba de ello, del gran interés que tiene el Partido Popular en todo lo que sea patrimonio histórico, queda, desde luego, patente en la inversión total del Ministerio de Educación y Cultura en Canarias, que asciende casi a 5.000 millones de pesetas. Parte de ese dinero que manda directamente Madrid y que no tiene nada que ver con los Presupuestos que la

Comunidad Autónoma va a dedicar a Canarias, sino que esto viene directamente de Madrid, viene para proteger ese patrimonio histórico, como puede ser la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Hay obras que ya vienen presupuestadas desde el Gobierno central, como son la Cueva Pintada de Gáldar –a la que se le dedica parte de ese dinero–, la catedral de Las Palmas, la catedral de La Laguna, también hay una redacción de planes directores de catedrales, etcétera. Esto es el mejor ejemplo del gran interés y la gran preocupación que mantiene el Partido Popular desde Madrid y a través de las necesidades que le planteamos los miembros del Partido Popular de Canarias de lo que Canarias necesita con respecto a patrimonio histórico.

También es verdad que la UNESCO y otros organismos internacionales han recomendado en numerosas ocasiones y repetidas veces las acciones en política de patrimonio cultural y que estas acciones deben contemplar los siguientes aspectos: aspectos de investigación, conservación, difusión y restitución. Hasta la actualidad no hemos dispuesto en el archipiélago de una política que contemple convenientemente todos y cada uno de los aspectos anteriormente señalados. Así, no ha habido criterios rigurosos y coherentes sobre la política investigadora, en la que ha primado la parcelación de los diferentes tipos de patrimonio. La política de conservación –sobre la que, sin duda, se ha actuado más reiteradamente– adolece, sin embargo, de una excesiva compartimentación que ha impedido disponer de un inventario actualizado de los bienes de interés histórico, herramienta imprescindible para una adecuada política de prioridades en esta materia. Respecto a la difusión del patrimonio, fácilmente constatable, la pérdida progresiva en las nuevas generaciones de los más elementales conocimientos del pasado insular, incluso del más inmediato. Esto no sólo repercute en un sensible deterioro del nivel cultural de la población, sino, lo que es más grave, limita considerablemente el alcance de cualquier acción política.

Finalmente, muy poco se ha venido realizando en relación con la restitución del patrimonio cultural canario a nuestra población, de tal modo que las acciones de investigación, conservación y difusión se han limitado a muy pocos sectores sociales.

El estado patrimonial o el estado del patrimonio cultural canario, como queda puesto de manifiesto en numerosos documentos elaborados en los últimos 10 años por especialistas en distintas disciplinas relacionadas con su investigación y conservación, es calamitoso. Debemos partir de esa base, sin echar culpas a nadie, pero, partiendo de esa base, seremos realistas y así podremos asumir de verdad qué es lo que tenemos y hacia dónde vamos. A la negligencia con que los responsables en el pasado, salvando alguna excepción, se ocuparon de la gestión patrimonial hay que añadir los escasos medios

económicos y humanos destinados a la investigación, conservación y difusión de nuestro acervo cultural desde la constitución de la Comunidad Autónoma. De esta forma la situación actual puede caracterizarse por el progresivo abandono, sólo hay que mostrar los datos económicos y su evolución en el transcurso de los continuos Presupuestos, por las instituciones públicas, así como por lo que, sin duda, es más preocupante: el creciente desinterés de la población canaria hacia su propio legado cultural.

Canarias hasta la fecha de hoy, a diferencia de otras comunidades autónomas como Cataluña, Euskadi, Galicia o Andalucía, no había elaborado su propia legislación en materia de patrimonio histórico. En estas comunidades que he señalado se ha impulsado decididamente o bien sus leyes de patrimonio o decretos que desarrollan las especificidades de sus respectivos patrimonios culturales. Esta jurisprudencia ha proporcionado a estas comunidades unos instrumentos político-jurídicos de primer orden, no sólo para una política eficaz de protección y conservación, sino también como reforzadores de los elementos singulares de identidad cultural.

Desde 1985 la Comunidad Autónoma ha intentado en reiteradas ocasiones la elaboración de un marco jurídico para la protección del patrimonio histórico canario. Tenemos que reconocer que en las diferentes legislaturas se han elaborado borradores de este marco jurídico, aunque por obstáculos de diverso orden nunca han podido ser debatidos en nuestro Parlamento autónomo. Esta ausencia nos ha privado de este instrumento jurídico, fundamental en la defensa del acervo cultural de las islas. Tal situación obligaba a nuestra Comunidad Autónoma a regirse por lo establecido en la Ley 16/1985, sin duda poco sensible a las peculiaridades culturales de nuestro archipiélago.

En función de las consideraciones anteriores, la política en materia de patrimonio histórico debe elaborar prioritariamente un diseño administrativo eficaz. El organigrama actual, con una Dirección General de Patrimonio Histórico raquítica, dependiente de la Viceconsejería de Cultura, resulta insuficiente, tanto en recursos humanos y económicos como su propia estructura organizativa para acometer esta tarea. En consecuencia, es de todo punto conveniente el reforzamiento de la Dirección General de Patrimonio en la gestión de la política de defensa del patrimonio histórico canario, porque de nada nos vale sacar una ley, como puede ser la Ley de Patrimonio Histórico, que todos defendemos y seguramente todos vamos a votar favorablemente, si no establecemos un reforzamiento de las estructuras básicas que luego puedan desarrollar esa ley y hacer que esa ley se lleve a cabo y que no quede en una mera abstracción, como han quedado muchas otras. Hay que tener presente que la ges-

ción de la política de patrimonio implica su constante relación con otras áreas del Gobierno, particularmente con política territorial, urbanística, medioambiental, educativa, turística, etcétera. La Dirección General de Patrimonio debiera tener un mayor peso específico en el organigrama de la Comunidad Autónoma, reforzando su dotación económica y personal. De esta manera podrá tener una mayor presencia en la política de la Comunidad Autónoma.

Retomando la ley, debemos tener presente que por sí misma la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias no garantizaría la adecuada gestión de todos los aspectos relativos a la política patrimonial. Es necesario además contar con otros instrumentos jurídicos que la desarrollen. Así, la elaboración de decretos específicos debe ser un objetivo imprescindible, paralelo al marco jurídico que emana de la Ley de Patrimonio. En esta línea algunos de estos instrumentos básicos a desarrollar con carácter inmediato podrían ser –y desde aquí lo apuntamos– la propuesta de ley de protección de la cultura tradicional. Esta ley, concebida como un desarrollo específico de la Ley de Patrimonio histórico canario para salvaguardar la cultura tradicional, ha demostrado ser un medio adecuado tal como ha sucedido en Cataluña. Esta ley pondría bajo protección todas nuestras manifestaciones culturales más singulares y que nos representan como pueblo.

También desde el Partido Popular de Canarias nos gustaría hacerle una propuesta al Gobierno canario en el sentido de establecer un plan de acción específica en materia de patrimonio documental, que, con carácter progresivo y continuado, permitiera rescatar la voluminosa documentación repartida por museos, bibliotecas y archivos de todo el mundo y que contiene una parte sustantiva de nuestra historia, que al fin es la historia de todos los canarios, y canarios somos todos.

Por tanto, el Partido Popular propone que sí, va a votar sí a esta ley, a esta Ley de Patrimonio histórico; incluso ya ha elaborado unas propuestas de intervenciones en el patrimonio arqueológico canario según necesidades, hemos elaborado un estudio por islas de cuáles serían las necesidades más urgentes después de que esta ley saliera adelante –pensando que sí, que va a salir adelante–, dando un carácter de prioridades que en su momento pues discutiremos. También presentaremos algunas enmiendas a la ley y en su momento ya las discutiremos.

Muchas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señora Rodríguez.

Por el Grupo Socialista. Perdón a la Cámara por haber alterado el orden, por un error cometido por esta Presidencia.

Tiene la palabra el Grupo Socialista, don Carmelo Padrón.

**El señor PADRÓN DÍAZ:** Señor Presidente. Señorías.

Creí que no era un error, creí que el señor Presidente se colocaba en el futuro y en la perspectiva de ese futuro nos había colocado en este orden. Al final he comprobado que cree usted que es un error. Pero también me he dado cuenta que esto me permite decir que la Oposición del Parlamento se incrementa, porque la intervención del Partido Popular parecía más de alguien que estaba en la Oposición que de alguien que está en el Gobierno y que se supone que el Consejo de Gobierno, con los consejeros del Partido Popular y con los consejeros de Coalición Canaria, son los que han aprobado este proyecto de ley.

Voy a seguir en la misma línea que el compañero Eligio Hernández, que es explicar un poco la posición política de entrada y luego hablar un poco de la técnica jurídica de este texto que nos remite.

Lo primero que tengo que decir es felicitar sinceramente al Consejero de Cultura y Educación por traernos este texto, ¡ya era hora!, y es un texto suficiente para que, en definitiva, el Grupo Parlamentario Socialista Canario no tenga que presentar una enmienda a la totalidad y, por lo tanto, lo damos como bueno para el trámite parlamentario y mejorarlo con las enmiendas que todos podamos plantear. Y también, en un horizonte que nosotros creemos que puede ser factible, puedo presuponer quién puede ser el portavoz o, mejor dicho, el ponente de Coalición Canaria en relación con este proyecto de ley, puedo presuponer también quién puede ser el ponente del Partido Popular en relación con esta materia, y eso puede crear condiciones objetivas para que, en definitiva, haya un trabajo flexible de gente que está acostumbrada con estas materias.

Y nuestra valoración es positiva incluso desde el inicio, en la exposición de motivos, cuando el proyecto de ley dice: "la conciencia de ser canarios y la conciencia de integrar, con sus peculiaridades, el acervo universal de los pueblos es una realidad que tiene uno de sus más importantes pilares en el patrimonio histórico, en las obras que a lo largo de los siglos han ido testimoniando nuestra capacidad colectiva como pueblo, en las actividades que han ido, poco a poco, piedra a piedra, salvaguardando gran parte de los rasgos y señas que hoy conforman la nacionalidad canaria". Mire, de este texto que inicia el proyecto de ley nosotros no le quitaríamos ni una sola coma.

En consecuencia, hay argumentos suficientes para que los socialistas nos posicionemos de entrada a favor de este proyecto de ley. Pero comprenderán sus Señorías, el señor Consejero de Cultura y Educación, que cuando estamos trabajando con un proyecto de ley los socialistas tenemos la costumbre de leernos todos los papeles, los papeles que le han servido al Gobierno para tomar su posición y también en relación con el Derecho comparado de

las comunidades autónomas. En consecuencia, me permitirá el señor consejero, me permitirán sus Señorías que lea parte de la memoria por usted firmada y que doy por supuesto que la conoció el propio Consejo de Gobierno cuando, en definitiva, aprobó este proyecto de ley. En esa memoria que usted firma, yo también le tengo que felicitar, le tengo que felicitar por la gran autocrítica que hace. Y esto nos debe servir para explicar.

Mire, en los últimos 10 años los socialistas, en el ámbito del patrimonio histórico, hemos tenido una responsabilidad de 20 meses; en el resto de esos 10 años la responsabilidad ha sido de consejeros de Coalición Canaria, con las múltiples versiones, las versiones insularistas de las AIC y las versiones más actualizadas. Pero fíjense ustedes quiénes han sido los consejeros a lo largo de ese tiempo: el señor Caldas, el señor García Ramos, el señor García Déniz –durante 20 meses– y usted –que lleva cuatro años y pico–. En consecuencia, el patrimonio histórico de Canarias ha estado durante este tiempo en manos de los nacionalistas, de los que dicen querer a Canarias más que a nadie. Y mire usted lo que dice usted mismo –mire, ¿es que nosotros no lo podríamos decir mejor!–, dice usted en esa memoria: "la situación del patrimonio histórico canario es desigual en las distintas islas y en las distintas categorías de bienes que conforman dicho patrimonio. En términos generales podemos decir que, como consecuencia de diversos factores, entre ellos la poca atención que el Estado primero y la Comunidad Autónoma de Canarias después, ha dedicado al patrimonio histórico en los últimos años, la situación actual puede calificarse de gravísima". Mire, eso no lo estamos diciendo la Oposición, lo dice el propio Gobierno, lo dice un consejero que pertenece a una fuerza política que ha sido casi los últimos 10 años responsable de esta materia.

Pero, mire, lo que dice usted también en la memoria que ha firmado: "Además, los yacimientos arqueológicos se han visto sometidos a presiones humanas muy intensas, algunos han desaparecido totalmente, y de muchos de ellos, que hace 30 años se conservaban casi intactos –La Restinga, Caserones y un largo etcétera–, sólo quedan restos diseminados". Yo le reconozco que este texto ha sido especialmente autocrítico, y es de agradecerlo, pero, leyendo esto y escrito por usted y llevado al Consejo de Gobierno, uno se pregunta, Señorías, si el Presidente del Gobierno no tiene más razones para pedir su dimisión, o su cese, que la del Consejero de Agricultura. Nosotros no le vamos a pedir dimisión, porque para eso están ustedes que se las piden recíprocamente, pero desde luego este texto es un texto especialmente duro. Espero que, por estas explicaciones que esté dando, no la coja usted con quien le ha preparado la memoria, pero desde luego, mire, si la forma de hacer nacionalismo y de preocuparse por Canarias es lo que ustedes mis-

mos reconocen aquí, nosotros no queremos ser nacionalistas. Mire, nosotros queremos defender la canariedad, ustedes el nacionalismo lo practican de puertas hacia afuera; lo practican en relación con Madrid, en relación con Bruselas, ustedes siguen haciendo mal la tarea de casa, y lo que cabe agradecer es que ustedes lo reconozcan públicamente.

Los socialistas, cuando tuvimos responsabilidad en el Gobierno, en esos 20 meses creamos la Dirección General del Patrimonio Histórico, la creamos los socialistas. El primer borrador de proyecto de ley histórico lo hizo el hoy desafortunadamente desaparecido director general Celso Martín de Guzmán. En consecuencia, mire, para defender a Canarias no es suficiente a veces con autodenominarse nacionalista, su tarea, la tarea del Gobierno o de los distintos consejeros en esta materia, desde luego ha sido un cero y ustedes la reconocen. Pero, mire, de la misma forma que le he felicitado porque este es un texto suficiente para discutir en el Parlamento, también le digo ese agradecimiento por esa autocrítica.

Pero, fijando nuestra posición, a continuación voy a decir qué nos parece desde el punto de vista de técnica jurídica este texto. Pocas veces se presenta la oportunidad en este Parlamento de iniciar su sesión parlamentaria con tres proyectos de ley. Alguien ha tenido la curiosidad de estudiarse los tres proyectos de ley, porque a veces, en la tarea parlamentaria, pues a uno le toca uno, a otro le toca otro, y no sabe en conjunto lo que hay en los tres. Mire, yo me imagino que el Gobierno de Canarias ha promovido *tropecientos* cursos de técnicas legislativas, pero léanse cómo inicia cada uno de los textos y parecen hechos en comunidades autónomas diferentes, porque lo hacen departamentos-estanco. Desde la perspectiva en que nosotros estamos trabajando, da la impresión de que el Proyecto de Ley de Patrimonio histórico no lo conoce la Consejería de Política Territorial y su equipo y nos da la impresión de que los que están trabajando sobre el anteproyecto de Ley de régimen del suelo de Canarias no conocen la Ley del Patrimonio histórico. Y mire usted, para que vea cómo las técnicas son distintas, el primer proyecto de ley, la de Fundaciones, empieza con un preámbulo y acaba diciendo que la entrada en vigor y puntos suspensivos, no se dice nada; la siguiente ley, que es la del patrimonio histórico, pues desde luego empieza con un preámbulo y no dice nada de la entrada en vigor; y el tercer proyecto de ley ya no le llama preámbulo sino que la llama exposición de motivos, y acaba diciendo que la entrada en vigor es al siguiente día de la publicación en el *Boletín*. Es bueno que el Gobierno disponga de un equipo de control de calidad de los proyectos, de los proyectos de ley; ya no digo de las otras normas porque, en definitiva, da la impresión de que al final somos en el Parlamento los que tenemos que hacer ese trabajo técnico.

Pero mire, es que igual en un texto las disposiciones derogatorias las colocan en la disposición final y en otras expresamente en las disposiciones derogatorias, y eso hace más difícil el trabajo de este Parlamento, y estoy poniendo nada más que el ejemplo de tres proyectos de ley que vienen en este documento.

Cuestiones sustantivas. Hagan ustedes el esfuerzo de, cuando ya se conoce la Sentencia del Tribunal Constitucional y ha derogado artículos del texto refundido del 92, no se sigan ustedes remitiendo a un texto y a un articulado que está derogado; no sigan ustedes remitiéndose a normas subsidiarias porque en la Comunidad Autónoma parece que van a desaparecer las normas subsidiarias y queda sólo planeamiento general. Tengan un discurso más o menos compacto.

Y luego una cuestión de fondo. Mire, en la historia legislativa del patrimonio histórico no sólo ha sido buena la Ley 16/1985, sino que ya se viene desde la II República con textos magníficos, o sea, que la historia legislativa española en materia de patrimonio histórico ha sido una buena normativa en su conjunto. Pero ¿qué pasa con la Ley 16/1985? Ésta fue una ley donde, a pesar de que en el Estatuto de Autonomía de Canarias se dice, en concreto, en su artículo 30.9, que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma "el patrimonio histórico, artístico, monumental", etcétera. Mire, estas cosas pasan como la legislación del suelo, que dice que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias exclusivas, pero son materias que en el fondo tienen el sustrato del derecho de propiedad y difícilmente se pueden tener competencias exclusivas en estas materias cuando en el fondo está la regulación del derecho de propiedad.

Miren, cuando se hizo la Ley 16/85, que es un buen texto, pero fíjense ustedes que en aquel tiempo no se decía qué disposiciones tenían carácter pleno, cuáles eran básicas y cuáles eran supletorias. La cultura de lo que antes estaba planteando el compañero Eligio Hernández es que el Tribunal Constitucional ha dado que en aquellas materias con competencias exclusivas de las comunidades autónomas el Estado no puede hacer el Derecho supletorio. En consecuencia, la dialéctica de la Ley de Patrimonio histórico de Canarias con la Ley 16/1985 no puede establecerse en esas claves, porque las competencias son exclusivas de la Comunidad Autónoma, salvo en las materias ligadas a la exportación, que todo el mundo sabemos lo que es, y la materia relativa a la expoliación, que ahí es más difícil precisar sus contornos. Pero fíjense ustedes que es el propio dictamen del Consejo Consultivo que en determinado momento habla del Derecho supletorio estatal tomando como tal la Ley 16/1985. En consecuencia, el legislador autonómico, el Gobierno de Canarias pudo haber optado por una estructura *ex novo* de la ordenación jurídica del patri-

monio histórico o engancharse de la Ley 16/1985. Nosotros en modo alguno le vamos a criticar que haya elegido esa vía, la de engancharse de la Ley 16/1985, porque a nosotros nos parece un buen texto, pero, digámoslo muy claro, la tarea de la Ley del Patrimonio histórico de Canarias no es –como dice el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura– que el tema central es la distribución de las competencias entre las distintas instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Mire, lo fundamental, desde luego, es establecer el régimen jurídico del patrimonio histórico de Canarias.

Por eso algunos tenemos una especial predilección por el estudio del título preliminar. A veces los títulos preliminares de las normas jurídicas pasan desapercibidos porque va todo el mundo a lo práctico que ya empieza en el título I, pero fíjense ustedes, por ejemplo, en las cosas que se dicen en el propio título preliminar. Una cosa es el ámbito de aplicación de la Ley de Patrimonio histórico, que es Canarias, y otra cosa es la definición del patrimonio histórico de Canarias. El patrimonio histórico de Canarias puede estar fuera de Canarias y precisamente Canarias es de esas comunidades que buena parte de su patrimonio histórico está fuera de Canarias y no me refiero sólo a bienes muebles, que los puede haber en cantidades importantes. Por lo tanto, distingamos lo que es el ámbito territorial de la ley, que es la Comunidad Autónoma de Canarias, y, por otro lado, la definición de lo que es el patrimonio histórico de Canarias, y nosotros estamos por un concepto que no es el que aparece en el título preliminar, porque hay buena parte... es difícil encontrar comunidades autónomas como la canaria en el Estado de las autonomías que tenga bienes culturales fuera de Canarias, y no me refiero sólo a los bienes muebles.

No quiero seguir por estos derroteros, porque podría dar la impresión de que nosotros no estamos por este proyecto; estamos por este proyecto, estamos por mejorarlo, pero también le hemos querido transmitir a la Cámara que el Gobierno, los consejeros que dicen tener la exclusiva de la defensa de nuestros mejores valores patrimoniales no son ustedes, los últimos 10 años lo demuestran. La defensa de Canarias puede ser patrimonio de cualquier canario que quiera trabajar por Canarias y los socialistas canarios estamos por esa labor.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor Padrón.

Por Coalición Canaria tiene la palabra el señor García Ramos.

**El señor GARCÍA RAMOS:** Gracias, señor Presidente.

Tiene razón el señor Padrón cuando dice que no empiezan todas las sesiones parlamentarias con la discusión o el debate en primera lectura de tres le-

yes, ¿no?, y yo lamento realmente que parece que la actualidad realmente no está en la Cámara, ¿no? Por no haber, no hay ni Presidente titular, ni medios de comunicación televisivos y yo echo en falta también parte de los parlamentarios y parte del Gobierno. Yo creo que es una autocrítica parlamentaria que debemos hacernos todos y devolverle a esta Cámara la importancia que tiene que tener en una Comunidad como la nuestra, sobre todo cuando se discuten tres proyectos de ley.

Oyendo al señor Padrón, pues lo primero que tengo que decirle es..., yo no debía contestarle a usted, yo tengo que apoyar o dejar de apoyar, pero es que, como usted ha hecho una cronología de los Consejeros de Educación, ¡hombre!, se ha olvidado usted de un gran compañero de partido y un hombre fundamental en la educación canaria, que es el señor Balbuena, que también estuvo ahí. ¡No!, yo porque como usted nos somete a los que hemos estado por la otra parte, pero yo creo que el señor Balbuena se merece una mención aquí, y yo la quiero hacer aquí, ¿no?

Bueno, traemos un proyecto de ley, yo creo que cuando hablamos de identidad canaria, la identidad canaria no es la simple copia del pasado, ni la nostalgia de ese pasado, sino es enfrentar precisamente la capacidad de un pueblo para enfrentar los tiempos nuevos rescatando ese pasado. Yo creo que todos debemos felicitarnos de que haya un texto aquí y yo me alegro además de que no haya ninguna enmienda a la totalidad, sino que todos estemos prácticamente demostrando que vamos a empezar a trabajar en un texto que está articulado, un texto que con su preámbulo, su título preliminar –que aquí ha sido ya bastante comentado por el señor Padrón–, 6 títulos, más 8 disposiciones transitorias, 4 adicionales y 2 finales, si no me equivoco, bueno, yo creo que es una buena estructura la de esta ley, ahí está demostrado quién va a administrar el patrimonio, con esa diferencia que ha establecido –que a mí me parece que hemos aprendido todos a lo largo de estos años–, desde el Decreto del 88, de transferencias en materia de cultura y patrimonio histórico –que además firmé yo porque sí estaba de responsable– a los cabildos, y creo que ha habido una titularidad por parte de los cabildos muy seria a este respecto. Creo que se le devuelve también un protagonismo a los ayuntamientos, que se estaba esperando; también en ese esqueleto pues está cómo se protege ese patrimonio, qué patrimonios, de qué patrimonios estamos hablando, de patrimonio histórico-artístico, pero ahí se definen los patrimonios arqueológicos, los patrimonios etnográficos, bueno, el paleontológico, etcétera; cómo y dónde se expone ese patrimonio, es decir, hasta ahora eran los museos insulares, aquí se habla ya también –como ha dicho el señor consejero– de museos concertados y museos de sitio, que son figuras muy importantes; también se habla, con novedad, de los parques ar-

queológicos y de los parques etnográficos, que se incluyen dentro de un texto legal ya; de las medidas de fomento y, por último, de las sanciones y de las inspecciones que se llevan a cabo.

Yo creo que hay una buena distribución de competencias, hay también, yo distinguiría ahí, pues la implantación de esas comisiones de carácter municipal, insular y regional; hay una gran diferenciación también y necesaria entre lo que es bien de interés cultural y lo que son los catálogos arquitectónicos, también subrayados por el consejero, yo creo que no son sólo los bienes con esa dimensión sino hay otros bienes que caracterizan también a nuestro pueblo en distintos niveles, que deben ser salvados, y lo van a ser, a través de esos catálogos arquitectónicos; hay un instrumento jurídico importante nuevo también, que es los planes especiales de protección, con jurisdicción municipal; y luego, quizá, habría que hablar de las inspecciones, inspecciones insulares, yo no sé si habrá algún tipo de contradicción entre, por ejemplo, un sólo registro de bienes muebles y de bienes de interés cultural, que parece como una medida de unificación, y luego esa diversificación de las inspecciones insulares, sin ninguna relación, parece, con la inspección regional. No sé, bueno, son de las cosas que adelante en las que vamos a trabajar, ¿no?

Yo no creo, bueno, yo no creo mucho que las leyes, que una promulgación de una ley modifique necesariamente la realidad y yo casi ya más creo en el sentido común de un pueblo que en el sentido legislativo de un pueblo –tengo que decirlo y reconocerlo aquí–, pero me ha alegrado también que a lo largo de la tramitación de esta ley pues nos hayamos puesto en contacto, yo he recibido por fax y he estado estudiando algunas, algún tipo de observaciones hechas por asociaciones de protección del patrimonio histórico, sobre todo de la isla de Tenerife, de algún que otro ayuntamiento también, y no quisiera dejar pasar esto porque yo creo que también sí nos leemos las cosas, aunque hay cosas que no están para leerlas, ¿eh? Por ejemplo, el dictamen del Consejo Consultivo, yo tenía claro antes de empezar a leerlo lo que era cultura y lo que era patrimonio histórico; cuando leí el dictamen, realmente terminé con una confusión que yo no sé ni dónde estoy. Yo creo que había que exigirle, quizá, a órganos como el Consejo Consultivo un poco más de claridad, a los juristas en general, porque además no es difícil, no es difícil, las leyes están para volver más cristalina la realidad, y a veces da la impresión de que esto no es así.

Pero en cualquiera de los casos sí habría que hacer alguna observación, que yo detecto, en el texto articulado. Por ejemplo, hay una referencia al patrimonio bibliográfico, que a mí me preocupa especialmente, yo sé que hay una ley vigente del 90, sobre documentación y archivos, y hay una referencia también, en el artículo 14.2 de esta ley, de

este proyecto que hoy discutimos, a la Ley del 85 estatal. No sé si será suficiente o no, habrá que aclarar ese punto.

Luego se habla también de la implantación de un centro de documentación del patrimonio histórico. Quizá pues un día tendremos que mirar también dónde va a estar la sede, pues ustedes saben que las sedes son uno de los puntos cardinales del debate de esta Cámara, pero, bueno, será bueno también ver si la centralizamos en una capital o si la ponemos en dos capitales, o si la ponemos en siete capitales, como querría mi querido amigo don Tomás Padrón, con toda su lógica.

Bueno, hay un informe de plantillas de arqueólogos –¡ya era hora!–, arqueólogos, archiveros, bibliotecarios, etcétera, etcétera, que dice que tiene un informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público. El informe es del 95, espero que nos sirva, pues las cosas se han convertido ya en otra cosa, vamos a ver.

Y luego hay otra cosa que quizá es la que más nos llama la atención, y a usted se le ha olvidado, no sé si ustedes han recibido las comunicaciones de las dos diócesis de Canarias, ¿no?, ¿no la han recibido? Bueno, pues yo creo, como diría don Quijote, en ese capítulo IX de la segunda parte de don Quijote, a su querido escudero, “con la Iglesia hemos dado, querido Sancho”; él iba al encuentro de la casa de doña Dulcinea en el Toboso y se dio con una iglesia, y todo el mundo sabe que la lectura de ese párrafo de *El Quijote* no es sólo pues la confusión con un templo en lugar de con una casa de una amada, sino que era una ironía que Cervantes se gasta con respecto a los problemas de excomunión que había tenido con la Iglesia. Bueno, la Iglesia se ha manifestado, a mí me ha llegado por parte de... –y además, no hay que silenciarlo aquí, y eso nos va a tener que... vamos a tener que trabajar con ellos–, me han llegado una serie de observaciones y además unas enmiendas pues bien fundamentadas. Yo creo que vamos a tener que aprender otra vez –y yo me lo he estado leyendo estas noches– el artículo 16.3 de la Constitución española. Los comentarios que hace Ramón Tamames en esa edición, que es muy práctica, desde luego nos ponen ante un problema; es decir, yo creo que además hay convenios internacionales entre la Santa Sede y el Estado, que no sé si nos impiden una diferenciación neta de lo que son las dos potestades, eclesiástica y civil. Yo creo que ése es un terreno que desde la República está pendiente; yo no creo que todo haya sido paz –como ha dicho el señor Padrón– tampoco con las leyes de patrimonio histórico que hemos tenido. Vamos a ver si también pues le damos audiencia a la Iglesia en este sentido y lo dejamos claro. Hay una solución de la... –si usted ha leído también las leyes gallega y catalana– a través de convenios, a establecer convenios entre lo que es el poder eclesiástico y el poder civil, vamos a ver si lo solucionamos.

En cualquiera de los casos, señor consejero, como ha hecho el señor Padrón antes y como han hecho otros que han intervenido antes del señor Padrón, yo le felicito porque usted ha traído aquí un texto sobre el que se puede trabajar –parece que todos los grupos estamos de acuerdo en que se puede trabajar sobre ese texto–, vamos a enmendarlo, vamos a mejorarlo, que al fin y al cabo es la labor del parlamentarismo, y a ver si sacamos un buen texto y dejamos al patrimonio histórico en el lugar que se merece y, sobre todo, con esa vocación nacionalista que he visto que ha mostrado el portavoz socialista, producto seguramente del último congreso que han celebrado con tanto éxito.

Nada más y muchas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor García Ramos.

¿El señor consejero quiere hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra el señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

**El señor CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (Mendoza Cabrera):** Gracias, Presidente.

En primer lugar para hacer referencia a la intervención de la portavoz del Partido Popular, en el sentido de que su intervención se ha centrado más en la crítica a la gestión que en lo que es el propio proyecto de ley. Yo espero que el trabajo parlamentario pues vaya más en esta segunda dirección.

En fin, plantea algo que, bueno, sería digno de ser considerado, como es la posible ley de la cultura tradicional. Yo creo que, en fin, podemos soñar con muchos proyectos de ley y, precisamente, entiendo que las dificultades para afrontar con rigurosidad y con seriedad la preservación de nuestro patrimonio, su difusión, etcétera, nos hace no soñar con más objetivos sino al menos intentar acometer los sencillos y pedestres que tenemos delante.

Bien. En cuanto a la intervención de don Carmelo Padrón, pues agradecerle la felicitación; yo creo que esa autocrítica, independientemente de los matices, es necesario hacerla. O sea, creo que en lo que se refiere a patrimonio siempre existe una dificultad, y es que alguno en función del tiempo puede ser irrecuperable y, por tanto, quienes estamos al frente, pues, tenemos que advertirlo. Lo que pasa es que obviamente después, a la hora de concretar, pues los recursos no son todos los que cualquiera desearíamos. Pero además yo quiero agradecerle, básicamente, el que usted entienda que el proyecto de ley es terreno suficiente como para conseguir la anuencia de las distintas fuerzas políticas y obtener una buena ley de patrimonio.

En fin, no sé si ha pretendido criticarnos el que hayamos cogido como percha la Ley del Patrimonio histórico nacional. En cualquier caso, decir que

lo hemos hecho con absoluta conciencia de lo que estábamos haciendo, es decir, es cierto que podíamos haber optado por otra línea, pero nos parece que hay dos razones básicas que teníamos que tener en cuenta para haber escogido ese camino. En primer lugar, el que entendemos que legislativamente es un buen texto, insisto, a pesar de las insuficiencias que tiene y que se han demostrado y que en algunos casos nuestro propio texto intenta mejorar; y en segundo lugar, porque creemos que no es positivo intentar regular con lenguajes distintos lo mismo que se pretende regular; es decir, creo que no es bueno el que, en definitiva, intentemos utilizar técnicas distintas por parte de cada una de las comunidades cuando nos estamos refiriendo al mismo hecho y, si la fuente no fuera rica, pues vale el desecharla, pero, siendo rica como lo es, me parece aceptable.

Desde luego, los nacionalistas no pretendemos atribuirnos en solitario la defensa de la identidad de Canarias y del hecho nacional canario. Hay un refrán popular que dice que *quien se pica, ajos come*. Cada vez que nosotros subrayamos esos elementos, ustedes nos dicen “pero no son sólo ustedes”. Bueno, muy bien, yo creo que las trayectorias son las que definen y yo, desde luego, creo que hay hechos en los que el Partido Socialista Canario se ha demostrado como canario o ha demostrado que es canario y otros que ha demostrado, pues, en fin, el plegarse, como no podía ser menos, a dictámenes superiores.

En fin, agradezco la aportación de don Juan Manuel García Ramos. Por supuesto que estoy convencido de que hay aspectos del texto que pueden y que deben ser mejorables, sobre todo en la medida en que nos llegan sugerencias.

Decir que hay que distinguir la actuación en el plano legislativo a la actuación en el plano ejecutivo. Hay acuerdos con las dos diócesis y participan en la planificación de la intervención del patrimonio. Otra cuestión distinta, que no dejo de reconocer que tiene una cierta complejidad, es en última instancia quién tiene la responsabilidad de cómo se actúa en el patrimonio, fundamentalmente esto, porque, como decía antes en mi intervención anterior, se dan hechos desafortunados. Y a usted no se le esconde que el buen saber y entender de un señor párroco ha llevado a actuaciones sobre, pues, un retablo, según su buen saber y entender. Entonces, con todos mis respetos a la Iglesia, pero creo que cuando estamos hablando de normas reguladoras con carácter general de un hecho, pues, deben de dejarse claros los criterios de autoridad, con independencia del absoluto respeto a las buenas relaciones que tienen que conformar, digamos, la vida a la hora de hacer política entre la Iglesia y el ejecutivo.

Gracias, Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor consejero.

**DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DEPÓSITO DE LOS IMPORTES DE LAS FIANZAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS Y DE LOS SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS A LAS MISMAS.**

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Pasamos al tercer punto de debates de primera lectura con el Proyecto de Ley regulador del depósito de los importes de las fianzas derivadas de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y de los suministros complementarios a las mismas.

Tiene la palabra el señor Consejero de Economía y Hacienda.

**El señor CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Francisco Díaz):** Gracias, señor Presidente. Muy buenos días, Señorías.

Después de haber debatido el Proyecto de Ley de Fundaciones y la Ley del Patrimonio histórico de Canarias y de las intervenciones que han tenido los distintos portavoces sobre estos asuntos, en los que algunos incluso nos han dado una ilustración muy interesante sobre la historia del Derecho en algún caso, incluso sobre apuntes nacionalistas en otros, y creo que en un debate muy entretenido, pues, quizás este proyecto de ley desgraciadamente trata de asuntos mucho más a pie de tierra, porque al final vamos a hablar de depósitos, vamos a hablar de fianzas, vamos a hablar algo de fincas urbanas y de suministros, que son temas, evidentemente, mucho más aburridos que los que nos han precedido, los dos proyectos de ley anteriores.

En primer lugar, yo creo que como siempre hay que abordar la necesidad por la que se elabora la norma, y la necesidad deviene fundamentalmente de que la normativa es muy anticuada y ha quedado enormemente desfasada. Los motivos de esta afirmación es por las modificaciones que se operaron con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Arrendamientos Urbanos, del 24 de noviembre del 94; muy importante el segundo motivo que voy a decir, por la extinción de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, las cuales venían desarrollando las actuaciones relativas a la venta y gestión del papel fianza; por la ausencia de una ley que regule lo concerniente al importe de los depósitos de las fianzas derivadas de los contratos de suministro en concreto, y por la necesidad de dotar a nuestro ordenamiento jurídico de un texto que contenga un régimen homogéneo para ambas modalidades de depósito —es decir, para lo que son los arrendamientos y los suministros— y permita además el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por todo ello nuestra Comunidad Autónoma está obligada a la aprobación de una norma de superior rango, en la que puedan tener cabida todos los extremos mencionados. El rango de ley, entre otras razones, tiene que ver con el régimen sancionador.

Está claro que la competencia legislativa es de la Comunidad Autónoma. Un Real Decreto del año 84 transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias "la titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias". Luego, la competencia claramente es de la Comunidad Autónoma. Y por otra parte, resulta evidente también que nuestra Comunidad Autónoma es competente para regular la prestación patrimonial, consistente en la entrega, a título de préstamo, de una cantidad igual al importe de las fianzas de determinados contratos a que vienen obligados los arrendadores y las empresas suministradoras —los artículos 49 y 56.1 del Estatuto de Autonomía—.

Es importante hablar de la afectación de los ingresos. Los ingresos, prevé el proyecto de ley que sean ingresos finalistas afectados directamente a la rehabilitación o reparación del parque público de viviendas.

En cuanto a la gestión de los importes de las fianzas, también hay una novedad, porque se propone sustituir el arcaico o el viejo sistema de emisión del papel fianza por un sistema mucho más ágil, que es el procedimiento de ingreso en metálico y la entrega del correspondiente resguardo de depósito al portador. También se prevé la posibilidad de un régimen concertado para aquellos arrendadores que tengan un volumen tan importante que puedan llegar a este régimen más sencillo concertado. Se regula también la inspección, el deber de colaborar y la instauración de un registro de fianzas. Un régimen sancionador, como es obvio. Y básicamente éstos son los... Quizás es importante —está en la memoria, pero por recordarlo aquí— que los ingresos por fianzas de arrendamiento —según la información que teníamos de las extintas Cámaras de la Propiedad Urbana—, la cifra aproximada puede ser de 20.000 contratos anuales, de los cuales un 70% son de *(Se reincorpora a su lugar en la Mesa el señor Presidente.)* vivienda y un 30% pues de uso distinto —locales comerciales, etcétera—, y con un promedio de contrato de unas 35.000 pesetas mensuales, con lo que las fianzas podrían elevarse entre los 900 y 1.000 millones de pesetas anuales aproximadamente.

Bueno, básicamente, creo que éstos son los aspectos más interesantes o más novedosos del proyecto de ley y que, en su caso, si hubiera algún tema que aclarar o lo que fuere, pues en la segunda intervención con sumo gusto, como siempre, lo intentaré hacer.

Muchas gracias, señor Presidente. Señorías.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor consejero. Para fijar la posición de los grupos en relación con esta iniciativa legislativa, ¿por el Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*) ¿Por el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor Armas tiene la palabra.

**El señor ARMAS PÉREZ:** Señor Presidente. Señorías.

Yo al comenzar quiero discrepar amablemente de lo que dice el consejero de que éste no es un proyecto de ley interesante y que es menos interesante que los anteriores. Yo creo que, desde el punto de vista práctico y desde el punto de vista jurídico más, es un proyecto sumamente importante y que plantea cuestiones de técnica jurídica muy complejas que a nosotros pues nos crean ciertas dudas.

Quiero empezar diciendo que este proyecto de ley que hoy se nos presenta trata –como dice el consejero– de regular el depósito de fianzas de arrendamientos urbanos y de las empresas de suministros de servicios y que, en líneas generales, se refiere a que las fianzas que tienen que entregar los arrendatarios al arrendador tienen que ser depositadas en la Comunidad Autónoma canaria, y así las empresas como UNELCO, Telefónica y otras más, las de gas, por ejemplo.

Tiene su historia. Surge en principio de una Ley del año 39, que es regulada después por el Decreto del 49, pero que posiblemente en aquella época tenía mayor aplicación, tenía una posible filosofía en base a que la situación económica no era tan boyante, pero hay algunos autores que entienden que este proyecto de ley –este proyecto de ley no en concreto, sino esto está regulado también en bastantes comunidades autónomas–, en un sistema democrático, constitucional, pues retraer de manera encubierta dineros privados para fines públicos, pues estaríamos hablando de que no tiene un cierto encaje jurídico y mucho menos moral. Se trata de un proyecto completamente complejo, muy complejo.

En base a esos precedentes que he dicho muy de pasada, en principio nos planteamos con una relación jurídica privada, Derecho civil privado, entre el arrendatario y el arrendador, en donde el arrendatario da una fianza como garantía para el cumplimiento de la obligación del contrato, y surge otra segunda relación de Derecho público entre el arrendador y la Administración, en donde el arrendador está obligado a depositar ese dinero en la Administración sin interés. Aquí se da una relación imperativa –podemos decir– de la Administración con el arrendador. Y el propio proyecto habla de ingreso de Derecho público –en el artículo 4– y después mete otro concepto, que es el concepto de depósito –en el 2–, y yo creo que son dos conceptos que no están bien pulidos en el proyecto de ley. No es lo mismo ingreso público, que tiene en principio, tiene que cumplir los condicionantes de disponibili-

dad y apropiabilidad para la Administración, en un ingreso de Derecho público la Administración lo puede disponer y realmente se apropia de él. En cuanto al depósito tiene otra cosa, el depósito –como dice el Código Civil en el 758 y siguientes–, se constituye un depósito de una cosa con la obligación de guardarla y restituirla. Aquí, en todo caso, no estamos hablando de si esto es un depósito o es un ingreso de Derecho público, aquí hay una cuestión que hay que solventar.

Pero si seguimos estudiando el depósito, que no es mi misión, donde más complicada veo la cosa es que, mire usted, el 760 del Código Civil dice que el depósito es un contrato gratuito salvo pacto en contrario. Pues la pregunta o el problema que se plantea es “salvo pacto en contrario”. Con esta ley nos estamos *cepillando* el pacto en contrario, nos estamos *cepillando* la voluntad de las partes; estamos, en definitiva, modificando el Código Civil –y aquí desde luego yo hago mía la intervención que hizo antes Eligio Hernández sobre sus alegatos en el Código Civil con la Ley de Fundaciones–. ¿Es posible que con una ley territorial como ésta modifiquemos el Código Civil en materia de depósito? Yo no lo creo, eso es una materia exclusiva del Estado –como saben ustedes– y que por lo menos se plantea esa duda. ¿Estamos hablando, en cambio, de un tributo? No lo parece, no lo parece porque es posible recuperar el dinero; es decir, la Administración devuelve al dinero al arrendador, no es un tributo. Pero en la realidad sí es un tributo, porque la Administración está jugando, si estamos hablando en la memoria que presenta el Gobierno de Canarias de 1.500 millones de pesetas y hemos visto que, bueno, se puede retener un 30% para devolver las fianzas, está hablando casi de 1.000 millones de pesetas que jamás se devolverán y que entran en las arcas de la Comunidad Autónoma canaria, que es dinero privado. ¿Es esto un tributo? Pues mire, hay una sentencia del Tribunal de Justicia de Valencia, de 7 de septiembre del 93, de la Sala de lo Contencioso, que dice: “a pesar del nombre, desde el punto de vista de la Administración, no nos encontramos ante una fianza tal y como la define nuestro Código Civil o la doctrina científica, se trata pura, simple y llanamente de una exacción parafiscal, tal como la refiere el profesor Sainz de Bujanda”. Y entonces define –y la voy a leer– lo que dice Sainz de Bujanda que son exacciones parafiscales, “prestaciones coactivas sustraídas por el ente público a la riqueza privada para la cobertura de determinados servicios o el logro de ciertos objetivos, no revestidos de las garantías con que un Estado de Derecho confiere la legitimidad a este tipo de exacciones, bien por sustraerse al principio de legalidad o de integración presupuestaria”. Sea como fuere, lo que sí es cierto es que esta ley le va a producir al Gobierno de Canarias una importante fuente de ingresos, eso es exacto.

Pero la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias para regular esta materia, efectivamente, el 149.1.3 de la Constitución le da competencias. Y el propio Tribunal Constitucional mantiene que en la materia exclusiva del Estado en regulación de materia contractual no se puede ser tan minucioso que no se deje margen alguno, incluso, para regular las comunidades autónomas. Bueno, pues, este margen a que se refiere el Tribunal Constitucional no es otro sino el campo acotado de la administración de las fianzas, y la administración de las fianzas es lo que tenemos que regular. Muchas comunidades autónomas tienen regulado esto mucho antes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, porque podemos entender que la que nos faculta es la Ley de Arrendamientos Urbanos del 94, en la disposición adicional tercera. ¡No!, pues casi todas las comunidades lo han regulado con anterioridad. La disposición adicional tercera tiene un carácter declarativo, aclaratorio, pero desde luego ésta no es una ley que reparte ni quita competencias.

Por lo tanto, nosotros no negamos la capacidad que tiene la Comunidad canaria para regular esta materia. Es, como estoy señalando, un asunto de verdadera complejidad técnica. Yo recuerdo, por ejemplo, o les recuerdo a ustedes, ¿qué pasa con los complejos turísticos?, ¿cómo se va a regular esto en los contratos de temporada? ¿Cómo?

Se regula materia claramente económica y social. El propio consejero dijo en la exposición que se trata de fianzas, de depósitos, en definitiva, de dinero, de 1.500 millones de pesetas. Entendemos los socialistas que este proyecto de ley debió tramitarse con todas las garantías. Los informes, que después indicaré, que nosotros entendemos que son previos, y que eran necesarios y que además los exige la legislación.

En conclusión, nos encontramos con una competencia de la Comunidad Autónoma, efectivamente, que tenemos que regular —como dije antes— una relación jurídico-privada por una parte y de Derecho público por otra; que produce ingresos de dinero privado con cierto carácter confiscatorio, ingresos sin interés, pérdida del valor del dinero en consecuencia, para el titular, para el dueño del dinero, que es el arrendatario, en definitiva, si cumple el contrato de arrendamiento. Enriquecimiento sin causa para la Administración, desde luego estamos hablando de un volumen de 1.000 millones que produce intereses para la propia Administración, de un dinero que no es de ella, es decir, el propietario se queda con la nuda propiedad, no con el usufructo, y la finalidad no debe ser sólo recaudar dinero, debe más o por lo menos también ir dirigida a garantizar los derechos de los arrendatarios.

También con esta ley se trata, un poco, de controlar o fiscalizar la forma del contrato de arrendamiento, si se hacen o no en el documento oficial. Creo que desvirtúa la finalidad de la fianza, por

ejemplo, lean ustedes el artículo 9, en donde, curiosamente, “extinguido el contrato corresponde a cualquiera de los contratantes reclamar”. Es decir, ¿incluso el arrendatario? ¿El arrendatario puede recabar el dinero, y si no ha cumplido el contrato qué pasa?, ¿que el arrendador tiene que ir a la jurisdicción ordinaria a reclamar después el cumplimiento del contrato?

Pero es que el 9.5, por ejemplo, dice que de este depósito se pueden detraer sanciones, recargos... ¿Por qué? ¿Se pueden detraer sanciones o recargos —entiendo yo— al arrendador cuando el dinero no es del arrendador, que es del arrendatario, que si cumple el contrato, tiene que devolverse íntegro? Como ve el señor consejero, pues es una materia muy interesante, yo creo que es más interesante que los proyectos de ley que se han discutido, y que va a traer cola en su tramitación.

Nosotros, finalmente, consideramos que este proyecto de ley debe tener un mayor carácter de salvaguarda de los derechos de los arrendatarios. Fíjese lo que dice alguna sentencia de tribunales, unos tribunales han tenido que pronunciarse a favor de la tesis de la que la institución de la fianza tiene como objetivo la tutela de este sector privado constituido por arrendadores y arrendatarios y no el de la financiación de necesidades públicas. Debe ser ésa la finalidad de la ley. No entendemos la urgencia, entendemos nosotros que debe ir por el trámite ordinario, a no ser que con la urgencia —y como estamos hablando de 1.500 millones— pues se vaya ya a meter en la Ley de Presupuestos como un posible ingreso, posiblemente.

La finalidad de la ley —que ha dicho el consejero que tiene un carácter finalista, y yo creo que es así— entendemos que no debe ir tanto al mantenimiento del parque público de viviendas como a la construcción de nuevas viviendas. Es decir, ¡hombre!, a mí me parece bien que se pinte una vivienda social, pero me parece mucho mejor que se hagan viviendas sociales para los que no tienen siquiera una vivienda que pintar. La finalidad debe ir dirigida, en todo caso, a la construcción de nuevas viviendas sociales.

Tiene un marcado carácter económico y social, es decir, en la propia memoria, el propio consejero, “efectos económicos y sociales”, y habla pues aquí de una suma de 1.500 millones de pesetas. Y entonces, llegados a este momento, entendemos los socialistas que debería de ser de aplicación la Ley 1/92, del Consejo Económico y Social, y entendemos que esta ley debió de haberse enviado al Consejo Económico y Social, porque es una materia en la que sí le corresponde emitir informe, emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley de planes del Gobierno en materia económica, en materia social y laboral, y esto —en la propia documentación aportada— es una ley de marcado carácter económico y social. Entendemos que debió de diri-

girse al Consejo Económico y Social, además le solicitamos que lo envíen al Consejo Económico y Social, y por la complejidad técnica que esta ley implica también vamos a solicitar los socialistas, para mayor garantía, un informe con carácter no vinculante al Consejo Consultivo de Canarias.

Por lo tanto, no podemos –como en los otros proyectos de ley– votar a favor, nos vamos a abstener en la votación; pedimos al Gobierno que remita esto al Consejo Económico y Social, que lo informe –mientras tanto vamos nosotros a solicitar, como dije, el informe no vinculante del Consejo Consultivo–, y que se tramite por el procedimiento ordinario, porque no le vemos la urgencia.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Armas.

Por el Grupo Parlamentario Popular, don Fernando Toribio tiene la palabra.

**El señor TORIBIO FERNÁNDEZ:** Señor Presidente. Señorías.

En primer lugar, quiero decir que cualquier proyecto de ley tiene su importancia a nivel general para los determinados sectores a quienes se afecte e indudablemente estamos hablando de que si Canarias está en una economía terciarizada y estos depósitos tal, este proyecto de ley afecta precisamente a un sector de servicios importante, como es el de arrendamientos y el de suministros, es obvio que va a producir un fuerte impacto en nuestro sector económico mayor aportador de Producto Interior Bruto en nuestro archipiélago. Luego, se tiene que tener muchísimo cuidado cuando, con una laxitud no concretizada, se puede decir que esto no tiene importancia. ¿Va a tener importancia y su cierto impacto en dónde? En el sector de la propiedad inmobiliaria y, sobre todo, en el sector turístico, que es nuestro principal motor de nuestra economía, y aquí sí tenemos que hacer las salvedades y las modulaciones necesarias.

Yo por eso, dirigiéndome a ustedes, quiero hacer una serie de reflexiones con respecto –y aclaración de conceptos, porque creo que se han confundido por parte del portavoz socialista– a lo que se está aprobando aquí. Aquí nada más y nada menos que se está aprobando una ley sobre depósitos de fianza de los contratos de arrendamientos urbanos y contratos de suministros. Y en primer lugar –la primera reflexión–, ¿la Comunidad Autónoma tiene competencias? Indudablemente tiene competencias como consecuencia de una autorización expresa de la disposición adicional tercera de la Ley 24, de noviembre de 1994, conocida por la Ley de Arrendamientos Urbanos. Hay una autorización expresa a las comunidades autónomas con el objetivo de que en cualquier contrato de arrendamientos de fincas urbanas se pueda exigir obligatoriamente que se deposite en el órgano o entidad autónoma desa-

rollado por la Comunidad para que se depositen esas fianzas. Luego, es lógico y fundamental que la Comunidad Autónoma realice esos depósitos, porque va a ser, en definitiva, una aportación presupuestaria importante y un ingreso de Derecho público interesante.

Una vez dicho esto, el Partido Popular tiene que acatar precisamente esta ley y apoyar favorablemente este proyecto de ley, porque es una disposición facultada por, en este caso, una ley estatal, que transfiere esa competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma tiene que tener dotaciones presupuestarias suficientes a través de la figura jurídica de una obligación ... (*Ininteligible*.), de ingreso de Derecho público, perfectamente configurada en nuestra Ley General Tributaria, y eso es lo que se está viendo aquí. Otra cosa es que los específicos artículos a nivel individual de este proyecto de ley tengan que ser, en muchos casos, transformados, modulados, modificados, pero indudablemente la ley en el fondo tiene que basarse.

Pues bien, dentro de estas modificaciones y proposiciones de modulación que el Partido Popular va a hacer específicamente a través de sus enmiendas, yo quiero aclarar, pues, determinados conceptos. Primero, dos preceptos constitucionales básicos que tienen que estar armónicamente cristalizados en un equilibrio *sindérico*. ¿Y cuál es este equilibrio *sindérico* y armonizado? Pues dos puntos fundamentales: los derechos constitucionales de que los ciudadanos no tengan ningún perjuicio patrimonial; y en segundo lugar, el derecho constitucional de que las comunidades autónomas desarrollen y fomenten sus políticas de viviendas sociales y sus entornos, o ese parque de viviendas. Luego, en esa conjunción armónica es donde tenemos que entrar a analizar artículo por artículo de este proyecto de ley.

Y en primer lugar, tenemos que dejar claro cuáles son las causas de exención, es decir, cuándo se puede permitir a los arrendadores que no depositen las fianzas en ese organismo público, o en esa consejería, que en definitiva decidamos nosotros a través de este proyecto de ley. Y entonces aquí yo quiero que ustedes tengan en cuenta los supuestos del ámbito competencial de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Arrendamientos de vivienda, que eso está claro que tiene que entrar, pero viene el problema en los arrendamientos para uso distinto del de vivienda, porque aquí sí entroncan con competencias de consejerías que yo entiendo en este caso tan fundamentales en Canarias como la de Turismo, sobre todo por la vía de los contratos de temporada de verano, porque la ley ahí habla de temporada de verano u otras temporadas, segundas residencias y sobre todo temas que afecten directamente al sector turístico. ¿Se imaginan ustedes en la provincia de Las Palmas donde el 70% de nuestra oferta alojativa extrahotelera son comunidades

de propietarios donde tienen contratos de arrendamiento de la totalidad del complejo, contratos de un mes, 15 días, donde por una aplicación mal interpretada a nivel hermenéutico de esta normativa se le produzca un impacto muy fuerte al sector? Tenemos que tener cuidado. Luego, uno de los puntos fundamentales –y aquí es el punto de reflexión que yo les quiero decir a ustedes– es analizar los lapsus temporales de los contratos de temporada y si se puede excluir de alguna manera –estoy dando sugerencias, que lo tenemos que ver en su momento, porque hay que oír a los agentes involucrados en el sector, que creo que aquí no se les ha consultado y yo creo que es importante que los agentes sociales y los agentes económicos involucrados, pues, en el sector inmobiliario y en el sector turístico sean oídos, porque indudablemente tenemos que delimitar una normativa específica en lo que afecte a nuestro principal producto, en este caso el turístico, en cuanto a los arrendamientos de temporada– y quizás fijar unas modulaciones en lapsus temporales. Es decir, que quizás contratos inferiores a cinco, cuatro, tres meses, pues ahí indudablemente tengan que estar exentos de la fianza, porque eso sería una carga muy negativa para el sector, para el sector turístico. O sea, yo estoy viendo que en ese artículo 3.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos es donde vamos a tener el serio problema en la aplicación de esta ley, por lo que tenemos que estar mirando los impactos económicos, porque aquí no se trata de una simple voracidad fiscal de turno, sino se tiene que ir hacia una finalidad, que es, en definitiva, los mecanismos productivos desarrollarlos al máximo para un crecimiento de la economía y una aportación del Producto Interior Bruto fundamental como es, precisamente, la aportación que realiza el sector turístico. Por lo tanto, señores, tenemos que tener muchísimo cuidado con estos temas.

En segundo lugar, también a nivel de conceptos, decir que estamos ante una relación jurídica a dos bandas, en los contratos de depósitos o fianzas que se plantea este proyecto de ley. Por una banda tenemos la relación *inter privados*, que es la relación que se da entre el arrendador y el arrendatario en el contrato de arrendamiento de fincas urbanas y entre el suministrador y el suministrado en el contrato de suministros. Pues bien, aquí sí se puede crear la figura de la renuncia, si se quiere, pues a las... –se lo digo para que los sectores implicados lo sepan y nosotros aquí tener ese punto de reflexión–, sí es válida esa renuncia de derechos a nivel de Derecho privado, entre las situaciones de arrendador y arrendatario; no así en esa relación pública, como ingreso de Derecho público, porque estamos en presencia de una obligación *ex lege*, creada precisamente en este caso por los mecanismos de Derecho público, una obligación fiscal, donde ahí sí que no se puede renunciar a ese derecho por parte del administrado, porque se sujeta indudablemente a ese mecanismo de Derecho público,

y va siempre a tener que pagar. Es decir, que el arrendador que en Derecho privado renuncie a la fianza en su contrato, que es perfectamente válido, la Administración le puede exigir absolutamente el pago de ese arrendamiento, por lo cual el arrendador va siempre a tener que, vamos, es el principal obligado como sujeto pasivo de este ingreso de Derecho público.

Pues bien, puestas las pautas y los conceptos generales en este nivel, el Partido Popular lógicamente no ha presentado una enmienda a la totalidad porque hay una disposición expresa, legal, autorizada –reitero– por la disposición adicional tercera de la LAU, y vamos a apoyar este proyecto de ley con las enmiendas particularizadas que en su momento se harán.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Toribio.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra don José Miguel González.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Presidente.

La verdad es que cuando se me encargó llevar este proyecto de ley o presentarlo, pensé que era un texto árido y que no iba a despertar interés alguno en esta Cámara; sin embargo, en el día de hoy –con ausencia, por cierto, de bastantes Señorías– hemos oído una serie de asuntos interesantes, que quizás convenía relacionar con esto.

Por ejemplo, con la ausencia de don Emilio Fresco, que estaba en el exterior, su compañero de partido que ha intervenido, don Carmelo Padrón, se refirió a una Sentencia que –del Tribunal Constitucional–, que es la que afecta a la Ley del Suelo, donde niega una gran capacidad a la legislación del Estado como subsidiaria de la Comunidad Autónoma, y a mí me gustaría que don Emilio reconsiderara su posición cuando en algún texto de ley sobre la regulación del sector eléctrico se dijo en esta Comunidad, porque precisamente... –y también fue... (*Ininteligible.*) don Eligio Hernández–, que es precisamente cuando las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva. Y una lectura de lo que dicen sus compañeros quizá sea bueno para podernos centrar todos en la misma manera de pensar y que no se creen problemas dentro del mismo partido.

Es una ley, sin duda, que tiene un matiz fiscal, pero quizá convenía un poco plantearnos de dónde viene esto. Ya desde el año, nada menos que el año 39, una Ley de 19 de abril, del 39, se creó una cosa muy similar para financiar lo que en aquellos momentos se llamaba el Instituto Nacional de la Vivienda, que fue desarrollado por un Decreto del año 49. ¿Y qué decía ese decreto? –porque yo creo que es bueno conocer la historia para ver el presente–.

Que había que depositar las fianzas constituidas por motivo de arrendamientos de viviendas y locales –comerciales, por supuesto– y suministros y servicios complementarios. Se establecía en el propio decreto el régimen de concierto, la emisión de papel de fianza, incluso la inspección y el régimen sancionador.

Bueno, el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos declaró vigente el decreto y fue, precisamente –y con eso me refiero al portavoz del Partido Socialista que me precede–, que fue la Ley de Arrendamientos Urbanos del 94 –que desde luego no la hizo Coalición Canaria–, donde se estableció una serie de normas, entre otras cosas se decía que quedaba derogado el Decreto del 11 de marzo del 49, pero que esta derogación producirá sus efectos en el ámbito de cada comunidad autónoma cuando se dicten las disposiciones a que se refiere la disposición adicional tercera. ¿Y qué dice la disposición adicional tercera? Pues otorga a las comunidades autónomas para regular el depósito de las fianzas del 36.1, que –como ustedes saben– el artículo 36.1 dice que a la celebración del contrato será obligatoria –que no voluntaria, porque yo he oído aquí una intervención diferente–, será obligatoria la exigencia y la prestación de fianzas en metálico de cantidad equivalente a una mensualidad de renta en arrendamientos de viviendas y dos en arrendamientos para uso distinto a vivienda.

¿Tiene competencias la Comunidad Autónoma? ¡Pues no hay duda!, aquí se ha citado. El decreto de transferencias –que no de atribución de competencias, que las atribuye evidentemente el Estatuto y la Constitución–, el Decreto 1.626 del año 84 decía que se transfería a la Comunidad Autónoma la titularidad y la administración de fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La propia habilitación de la ley, la disposición adicional tercera, que decía que, bueno, que las comunidades tenían la capacidad de poder desarrollar este tema. ¿Y cuál es la situación actual en Canarias?, porque parece, nadie ha aludido, no es que no exista normativa en Canarias, existe una normativa, el Decreto 45 del 85, de 22 de febrero, que estableció la cuantía, el papel de fianza y se autorizó a conciertos de la Comunidad Autónoma, concretamente de la Consejería de Economía y Hacienda, con las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Hubo una Orden del 85, que incluso se emitieron 225 millones de papel de fianza, diversas normas que fueron extendiendo el volumen de papel de fianza y el convenio que se estableció entre la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda y las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en el año 85.

Pero ¿cuál es la normativa más reciente? Señorías, ninguna de esas, es la propia Ley de Presupuestos que está en este momento en vigor. Es la

Ley de Presupuestos para el año 97, la Ley 5/96, que estableció obligación de depósito por los arrendadores de fincas urbanas –está en la ley en vigor–, el régimen sancionador e, incluso, que el órgano competente era la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Pero se nos plantea, Señorías –y a eso obedece la ley–, una situación conflictiva. ¿Y por qué es conflictiva? Porque las fianzas de arrendamientos están reguladas en la Ley de Presupuestos, la Ley del 94 regula la fianza por arrendamiento, pero las de servicios todavía sigue en vigor el Decreto 11 de marzo del 49, que, por otro lado, la ley dice –la Ley de Arrendamientos Urbanos– que se derogará ese decreto cuando aparezca la normativa comunitaria. Las fianzas por los servicios –qué duda cabe, podría haber un decreto, hay normativa comparada– se podrían fijar por decreto, pero lo que nadie puede fijar por decreto por prescripción constitucional es el régimen sancionador que en ningún caso puede extenderse en carácter extensivo. El régimen sancionador lo establece, como he dicho, la Ley de Presupuestos vigente en este año, pero solamente para las fianzas que tienen que ver con los alquileres de bienes urbanos o fincas de viviendas o no destinadas a viviendas.

Luego, por otro lado, tampoco podemos olvidar, Señorías, que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana han sido eliminadas y el órgano razonable, el órgano por el que se estaba produciendo el cobro de esta determinada, diríamos, cantidad –y luego voy a intentar ver su naturaleza jurídica–, ha desaparecido.

¿Qué tiene la ley ésta? La ley tiene nada menos que 16 artículos, 1 disposición adicional y 3 transitorias, 1 derogatoria y 2 finales. ¿Y cuál es su objetivo?, antes se criticaba por un portavoz del Partido Socialista el objetivo expuesto en una de las leyes que hemos discutido hoy. Pues aquí no hay duda, es el régimen jurídico de la obligación de depósito a favor de las comunidades autónomas de las fianzas exigidas en la normativa de arrendamientos urbanos y las exigidas a los usuarios de servicio o de suministros complementarios a las fincas urbanas ubicadas en Canarias, Señorías, con independencia del lugar del contrato y de la residencia o vecindad de los contratantes. ¿Quiénes están obligados en los arrendamientos? Evidentemente los arrendadores y en los servicios y suministros complementarios las empresas que los hagan. Y es –y esto es importante, Señorías–, es independiente de la afectiva constitución o de la posible renuncia por la empresa. ¿Cuándo hay que hacer el devengo? –y digo devengo porque alguien ha hablado aquí cuál es la naturaleza jurídica, tiene una naturaleza claramente fiscal y, por lo tanto, hay un sujeto pasivo, hay un devengo y hay unos procedimientos de cobro, incluso, su carácter de naturaleza como derecho público–. En la firma del contrato es el devengo y dentro del plazo de un mes hay que materializar su

ingreso. ¿Cuál es la cuantía? Bueno, la ley dice: "en los contratos de arrendamiento lo que se establece como fianza en la normativa aplicable", y yo diría "la misma cantidad que se establece", porque son dos hechos que van en paralelo pero no son lo mismo. Y en los contratos de servicios lo que está previsto en la normativa, si existe, o lo que está exigido por las empresas que prestan el servicio.

¿Cuál es la naturaleza jurídica de los ingresos? Bueno, aquí se ha hablado un poco, se ha estado dando vueltas, de qué carácter bajo el punto de vista jurídico tiene. Yo no tengo duda ninguna de que es un ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma, que está adscrito, según este texto, a la rehabilitación o reparación del parque público sin perjuicio, evidentemente, de la reserva para devoluciones por finalización del contrato.

Yo creo que aquí tenemos dos hechos en paralelo o, mejor dicho, uno sucesivo al otro. Por un lado, tenemos claramente una figura de fianza, que es obligatoria en las relaciones de arrendamiento y de suministros entre las dos personas implicadas en el tipo de contrato, por un lado, un arrendatario y un arrendador o por una empresa suministradora de servicios y la persona que recibe el servicio. Es una obligación accesoria de garantía de la constitución de la fianza y que es una obligación jurídica privada, está sometida al Derecho privado; en mi opinión, evidentemente es una manera por la que se establece un procedimiento para garantizar la eficacia del contrato y las posibilidades que este contrato pueda tener de los conflictos. Pero, por otro lado, existe una auténtica obligación de Derecho público, consistente en una prestación patrimonial a favor de la Administración en concepto de depósito irregular y por importe idéntico al de la cantidad real referida. ¿Por qué digo idéntico? Porque incluso hay que realizarlo aunque se haya renunciado o no se haya materializado esa fianza que establece o ese depósito especial o figura de fianza obligatoria entre los dos miembros que forman el contrato civil. O sea, tenemos que tener claro que hay dos hechos diferentes: por un lado, una fianza que se establece entre los dos sujetos que están metidos en el contrato; y, por otro, una obligación de Derecho público, que es por la misma cuantía a favor de la Administración pública.

Evidentemente, tiene una naturaleza tributaria. ¿Quién lo gestiona?, la hacienda pública. Se pueden utilizar todos los procedimientos que para el cobro de una determinada prestación pública tiene prevista la legislación vigente. Existe, y creo que ahí puede haber salida a algunos de los problemas planteados, que yo, sin duda, creo que existen problemas; problemas existen, no solamente se ha hablado aquí hoy, por ejemplo, de lo que ocurre respecto a los contratos temporales de ...*(Ininteligible.)* turística, pero también lo puede haber hasta donde se extienden esos servicios. El servicio de mantenimiento de

un ascensor va a estar sometido a esto, el servicio –y sería ya complicarnos la vida–, el servicio de suministro de las televisiones digitales, también vamos a meternos en este tema, y entramos en la naturaleza jurídica de las relaciones que han tenido determinadas empresas de suministro de televisión digital con sus usuarios. Todo esto lo tenemos que perfilar porque, obviamente, no creo que debamos llegar a plantear problemas muy graves.

Pero al regular el concierto, concierto que, como todos sabemos, que las empresas suministradoras pueden llegar al 90% de lo que estiman que va a ser el volumen de cifra/negocio que van a fijar para un determinado volumen o incluso cuando haya una empresa cuya actividad normal sea el arrendamiento, también se pueden fijar determinados conciertos, con lo cual posiblemente se puedan resolver algunas de las pegas que hemos tenido hoy.

Como es lógico, hay que crear un registro de fianza, que está adscrito a la consejería, y en ese registro, que tiene que tener carácter de confidencial, quedan reflejadas todas y cada una de las características del contrato, quiénes son las partes implicadas, el objeto, la cuantía, la calidad y por eso tiene que tener, evidentemente, carácter –insisto– privado o carácter confidencial. Como es una norma de carácter impositivo y es realmente de naturaleza de Derecho público, se fija cuál es el tipo de sanción, en caso de que se incumpla; se habilita la posibilidad de multas coercitivas por no cumplimiento de la ley e, incluso, los intereses que se pueden exigir por retrasos en la constitución de fianza y en paralelo, al plantear la necesidad de restitución en el momento de extinción del contrato, los intereses por retraso de la propia Comunidad.

Se plantea respecto a eso un comentario que he oído yo en el día de hoy, de que, ¡hombre!, se ha autorizado, se puede autorizar a cualquiera de los dos miembros, ya concretamente el contrato de arrendamiento, a recuperar la cantidad que ha sido ingresada por la hacienda pública. Se decía, bueno, esto produce algo así, creí haberle oído, una cierta indefinición, es decir, cómo, de qué forma se garantiza que cuando la extinción del contrato cualquiera lo puede recuperar. ¡Señoría!, no dice exactamente el texto del Gobierno esto, se dice siempre que hay que presentar una declaración responsable, declaración responsable con la correspondiente responsabilidad que corresponde de que se ha extinguido el contrato y cuáles son las condiciones de extinción. Ahora, ustedes entenderán que, por ejemplo, si hay un determinado depósito público por una cantidad, puede ir, una vez extinguido el contrato, por acuerdo de las partes, o constituir un complemento de las rentas no cobradas o puede ser simplemente una garantía del incumplimiento por otra parte. Y por lo tanto, es la liquidación del contrato, es la finalización del contrato, la extinción del contrato la que determina quién, por acuerdo de

las partes, va a ser el perceptor de la devolución de la fianza.

En resumen, Señorías, yo no diría que esta ley, a mí personalmente me parece una ley intervencionista, no es que sea precisamente –diría– el tipo de leyes que más me gusta, pero no cabe duda de que es una ley fiscal y tiene un doble papel, sin duda. Por un lado –lo acabo de decir claramente–, una exención de Derecho público, por el que las Administraciones públicas utilizan un procedimiento para detraer una cantidad de dinero, por supuesto, del –como todos los tributos–, diría, del común de las personas; por otro lado, tiene otro papel, permite –y esto es muy importante, Señorías– clarificar cuál es el mercado de alquileres, tema sobre el que la Administración suele tener muy poca información. Es decir, una política de vivienda muy desarrollada, pese al acendrado deseo de todos los canarios de ser titulares de la vivienda, posiblemente no tenga más solución sino potenciando el mercado de alquiler. Es necesario conocer cuál es el mercado de alquileres precisamente para garantizar en cierta manera y facilitar que el capital privado pueda aportar, a través de la construcción de viviendas de arrendamiento, una determinada manera de resolver un problema de vivienda, que la Administración pública por sí sola va a ser totalmente incapaz de resolver. Por otro lado, también es una garantía, en cierta forma, de que un señor que ha dado una determinada fianza en un contrato siempre pueda acudir, ya sea por acuerdo de las partes, incluso por decisión judicial, a resarcirse, en caso de que no se devuelva, del dinero que la propia Comunidad tiene, puesto que al final –la ley lo prevé– como mínimo hay que tener un porcentaje importante del dinero recibido como garantía de las posibles devoluciones que se planteen.

En resumen, Señorías, es una ley clarísimamente compleja. Evidentemente tiene dificultades, tendremos que perfilarla, yo creo que hay puntos que hay que perfilar; tiene una naturaleza fiscal, que no la podemos negar, ni siquiera creo que sea negativo que la tenga, y tiene también una garantía de los intereses personales y clarifica, en un mercado tan complejo y difícil como es el mercado de la vivienda, cuál es la situación de arrendamiento, pero seguimos teniendo una incógnita, que tendremos que perfilar mucho, que es, en una economía cada vez más de servicios, donde en este momento ya las barreras entre, por ejemplo, lo que es el teléfono y los medios de comunicación, entre lo que es el acceso a los procedimientos a distancia, en el que la cantidad de servicios que se prestan en los hogares cada vez son mayores, a cuáles concretamente estamos apuntando, porque, si no, realmente podemos entrar en una difícil y compleja situación de muy difícil gestión también.

Muchas gracias, Señorías.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor González.

Para cerrar el debate de primera lectura sobre este proyecto de ley, tiene la palabra el señor Consejero de Economía y Hacienda.

**El señor CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Francisco Díaz):** Bien.

Comenté, Señorías, al principio que éste no es que fuera un proyecto de ley poco importante, indudablemente lo es y mucho más para los sectores afectados, que somos muchísimos ciudadanos. Decía que era un proyecto quizás más aburrido que el anterior o los dos anteriores, el de Patrimonio histórico y el de Fundaciones canarias, que, a su vez, habían tenido algunas intervenciones por parte de los diferentes portavoces pues muy sabrosas y que no son habituales que tengamos en el Parlamento. Y pensé yo que ésta, que era una ley –como dije– que trataba de depósitos y de fianzas y de suministros, etcétera, pues no iba a tener ese tipo de intervenciones, iba a ser más aburrido, no menos importante, pero se han esmerado sus Señorías y han hecho en general, yo creo, unas intervenciones importantes y que, incluso, a mí me han avivado para intentar también a lo mejor tener una intervención más clara de lo que tuve en la primera.

Yo creo que las cosas hay que simplificarlas y procurar no complicarlas en exceso. Lo que está claro en este asunto es que hay un vacío legal en la Comunidad Autónoma, eso está claro, y está claro también que es competencia de la Comunidad Autónoma regularlo. A nadie se le escapa –se comentaba aquí– que, en concreto, en lo relativo a suministros estamos hablando de una regulación incluso preconstitucional, y posteriormente nadie tampoco ha dudado de la potestad de la Comunidad Autónoma para hacer esa regulación. Por consiguiente, hay vacío legal por un lado y, en segundo lugar, la potestad de regulaciones de la Comunidad Autónoma. Bien, pues estamos intentando desde el Gobierno con este proyecto de ley evitar las dos cosas: primero, que no haya vacío legal y, segundo, hacer uso de nuestra potestad legislativa.

Quizás los temas más importantes que se han comentado de fondo son los siguientes. Se ha dicho por parte del portavoz socialista que se trata de detraer dinero privado para fines públicos y que eso no tiene mucho sentido. Bueno, ésta es la historia de la hacienda pública desde sus inicios. Pero en este caso concreto no es ésa, no es ésa la finalidad; lo que está ocurriendo en este momento, que han desaparecido las Cámaras –no nos olvidemos de ese antecedente, en el año, me parece, 96–, es que las fianzas se están depositando, pero se están depositando al arrendador, y ocurre en la mayoría de las ocasiones –o en muchos casos, no en la mayoría, pero en muchos casos– que cuando el contrato finaliza, el arrendatario tiene enormes dificultades para recuperar la fianza, porque la fianza no está en

poder de la Administración, sino está en poder de un privado que luego, a lo mejor, devuelve o no (*El señor Presidente abandona su lugar en la Mesa y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente primero, San Juan Hernández*). Por consiguiente, estamos aquí defendiendo los derechos de los que consideramos, en este caso, más débiles en la relación contractual, y además lo estamos regulando de una forma bastante similar a lo que ha sido el uso y la costumbre, o sea, que tampoco estamos haciendo nada absolutamente novedoso. Y eso hay que dejarlo claro y no entrar en temas de si estamos hablando de una exacción parafiscal, si estamos hablando realmente de un tributo *stricto sensu*, si estamos hablando de un ingreso de Derecho público —que desde nuestro punto de vista claramente lo es—, etcétera, etcétera... Yo creo que ese tipo de cuestiones que se han comentado —no exactamente éstas, pero otras paralelas—, pues, lógicamente, en el proceso que continúe, en el proceso reglamentario que continúe la ley, pues se podrán ir perfeccionando algunos de los temas que sus Señorías han comentado, porque, por supuesto, tengo que decir aquí —por si me olvido luego— que el Gobierno, lógicamente —y no puede ser de otra manera—, pues espera que la ley se perfeccione y se mejore en el Parlamento.

Luego se ha comentado también una preocupación —que, bueno, que yo también he pensado un poco rápidamente sobre el tema— en relación con los contratos de temporada y qué va a pasar y que esto es un tema muy importante porque se ha creado una cierta incertidumbre porque afecta a un sector tan importante como es el sector turístico, y que, claro, que esto puede ser un problema. Bueno, nosotros lo que también tenemos que decir aquí es que o se está dado de alta en actividades turísticas o se está por arrendamiento urbano, o una cosa u otra, y que hay una regulación en el tema, en la propia Ley de Turismo, en decretos de desarrollo; por ejemplo, estuve mirando rápidamente el Decreto 23 del año 89, de 5 de febrero, que regula precisamente el tema de los apartamentos turísticos, y habla expresamente de las fianzas y de los depósitos, que lo regula, lo tenemos regulado en nuestra normativa. Por consiguiente, yo creo que esa preocupación debe ser salvable, e incluso me comentaba un jurista, que para mí tiene mucha —como es obvio—, mucha consideración, que es el Vicepresidente del Gobierno, que incluso en la legislación anterior siempre los llamados contratos de temporada no fueron incluidos en la regulación de Ley de Arrendamientos Urbanos, ¡incluso! Por consiguiente, yo creo que nos deben tranquilizar estas dos cuestiones, ¿no?

Y también tengo que decir que esta ley, que por algunos ha sido considerada también una ley fiscal, que yo creo que realmente cumple dos cometidos: regular esa situación de vacío, proteger a la

parte más débil en los contratos, y también es verdad que supone un ingreso para las arcas públicas, pero que se dedica a la rehabilitación, aunque creo que alguna de sus Señorías manifestó que piensa que el destino finalista, en vez de rehabilitación, era más conveniente para construcción de nueva vivienda. Bien, nosotros pensamos que tenemos más problemas en este momento para fondos de rehabilitación del parque público que para construcción de nueva vivienda, que la tenemos mucho mejor dotada a través del III Plan de Vivienda.

Pero no nos debemos olvidar tampoco de que esta ley ayudará a luchar contra la economía sumergida, que creo que también es un objetivo que tenemos todos y, en particular, este Parlamento, y la ley ayuda a ese tema.

Por tanto, Señorías —y para finalizar, y resumiendo—, primero, la voluntad del Gobierno de que, efectivamente, este proyecto de ley se perfeccione en este Parlamento; segundo, que hay un vacío legal que es importante y es urgente —y ésta ha sido una de las razones por las que ha venido por el procedimiento de urgencia—, que es importante que llenemos ese vacío legal; en tercer lugar, dejar claro que es potestad de la Comunidad Autónoma el legislar sobre esa materia sin ningún tipo de dudas; cuarto lugar, que estamos protegiendo los intereses fundamentalmente del arrendador, que es la parte más débil del contrato, y en quinto lugar, que, efectivamente, se va a producir un ingreso para las arcas autonómicas que va a ser dedicado al mismo sector, al de vivienda, al patrimonio de vivienda pública en rehabilitación.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor consejero.

(*El señor Secretario segundo, Fernández González, ocupa un escaño en la sala.*)

**PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE GESTIONES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO AÉREO INTERINSULAR.**

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Pasamos al segundo punto del orden del día, proposiciones no de ley. La primera, del Grupo Socialista Canario sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con las competencias en materia de tráfico aéreo interinsular.

Como quiera que el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a su propio texto, de adición, por consiguiente, la defensa ha de ser de ambas a la vez, o sea, el texto primitivo con la enmienda añadida.

Gracias.

**El señor FAJARDO SPÍNOLA:** Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

Los ciudadanos canarios estamos desconcertados sobre todo ante la incertidumbre que en materia de tráfico aéreo, en materia de transporte aéreo, se da entre nuestras islas, en el tráfico interinsular. Desconcertados y también estamos indignados ante la carestía de los precios de los billetes de avión ante la situación en la que se encuentra, de caos, que ha crecido, precisamente, en este último año y medio en el tráfico aéreo en Canarias, incluso las esperanzas que se cifraban en la liberalización del transporte aéreo se han visto frustradas ante aquel acuerdo de las compañías ahora sometido al Servicio, luego al Tribunal de la Competencia. Es por todo esto por lo que nosotros, una vez más, puesto que esta proposición no de ley reincide en otras anteriores nuestras desde hace dos años, que hasta ahora no han sido debidamente atendidas por el Gobierno de Canarias, la planteamos hoy relativa a diversos aspectos del tráfico aéreo interinsular.

En primer lugar dos cuestiones que ya han sido objeto de una resolución del último Debate del estado de la región –de lo que nos felicitamos y por eso votamos a favor–, relativas a que las competencias en materia de transporte aéreo vengan al Gobierno de Canarias desde el Gobierno de la nación.

En segundo lugar algo de lo que venimos hablando desde 1996, y es que se declaren las obligaciones de servicio público. Sí, en el Debate del estado de la región último se aprobó una resolución en este sentido, pero otra en este sentido se aprobó hace un año en el Debate del estado de la región del 96 y antes incluso, casi empezando la legislatura, presentamos nosotros iniciativas que nos fueron aprobadas, pero que no han tenido desgraciadamente ningún tipo de concreción. Y entre tanto así van las cosas. Saben sus Señorías que la obligación de servicio público es un concepto que se inscribe en una regulación del Derecho comunitario, concretamente el Reglamento 2.408, de 1992, establece que los gobiernos de los estados miembros de la Unión Europea podrán establecer excepciones al funcionamiento del mercado, es decir, paréntesis abiertos dentro del marco de la liberalización. de manera que se puedan imponer, no negociar con, imponer a las compañías del tráfico aéreo o del tráfico marítimo condiciones relativas a la continuidad, a las frecuencias, a la regularidad, a la capacidad, a la seguridad y a los precios. Eso es algo que para nosotros es previo incluso a hablar de quienes deban ser los accionistas de ésta o de la otra compañía aérea. Es previo porque fija el marco, fija las condiciones para lo que luego pueda ocurrir en relación con el accionariado de las compañías. Así que dos primeros principios nosotros planteamos en esta proposición no de ley relativa a las competencias y a las obligaciones de servicio público.

Otro punto, el último de ellos, hace referencia a la compañía aérea Binter. Compañía que últimamente es ejemplo de impuntualidad, de supresión de vuelos, de concentración de vuelos, en definitiva, de una serie de deficiencias que se vienen denunciando por todos, creo que por todos, por mucha gente, no sólo por los usuarios sino también por representantes, por autoridades, por representantes populares y me parece que también por el propio Gobierno de Canarias.

Binter es hoy paradigma, es hoy ejemplo de incertidumbre. Los canarios estamos en la incertidumbre respecto del futuro de esa compañía que sirve, junto con otras que ya están y otras que puedan venir en el marco de la liberalización, el transporte aéreo interinsular. Yo debo decir que para mí la actitud del Gobierno de Canarias, que debo señalar –todos los sabemos– que no es todavía competente en materia de transporte aéreo, eso es cierto, pero sí es –¿cómo no iba a serlo!– competente desde el punto de vista político, responsable desde el punto de vista político, en hacer frente y en tratar de solucionar, con las competencias que no tiene, pues con las posibilidades políticas que sí tiene, por la vía de la negociación y de la presión con el Gobierno de la nación, resolver uno de los principales problemas que tenemos los canarios, digo, el Gobierno de Canarias hasta ahora *ha estado tirando barro* a la pared con esto de Binter. De alguna manera unas veces se dice una cosa, otras veces se dice otra; unas veces se dice que ya se va a privatizar Binter, otras veces se dice que en esa nueva Binter privatizada van a entrar las Cajas canarias, luego al día siguiente las Cajas dicen que no sabían nada... En definitiva, desconcierto, no hay claridad sobre esto.

Pero además el Gobierno de Canarias ha renunciado de entrada a oponerse a la privatización, es que, según parece, es partidario de la privatización, porque la primera cuestión que podíamos preguntarle al Gobierno de Canarias es, usted habla de cómo privatizar, ¿pero está usted de acuerdo en que deje de ser pública?, ¿no debería ser tal vez éste, que es un servicio esencial como lo es UNELCO también, no debería seguir siendo público? Primera cuestión que el Gobierno no ha aclarado, va a lo último, pero no a lo primero.

Segunda cuestión, vamos a dar por supuesto que no hay quien pare la privatización, vamos a poner por supuesto que el Gobierno está simplemente en una posición de realismo político; bien, pero también los procesos políticos y los procesos económicos se pueden ralentizar, se pueden aplazar. El Gobierno de Canarias no ha tenido, no ha hecho nada en absoluto por aplazar este proceso.

De alguna manera el Gobierno de Canarias ha dejado de decir lo más importante, y es lo más importante que se tenga un control público sobre la compañía Binter, independientemente de quién sean las acciones, independientemente de quién entre

pasado mañana en ella, independientemente de que esté o no esté el Gobierno de Canarias.

Y por supuesto, a propósito de la entrada del Gobierno de Canarias, que el señor Olarte viene hablando de eso desde hace tiempo, nosotros hemos metido una enmienda a nuestra propia proposición, como el Presidente antes decía y que yo aquí meto su defensa en un momento para indicar que se trata, con esa enmienda que ponemos, se trata de establecer un proceso de precaución y de prudencia en relación con la velocidad que observamos en la Consejería de Transportes de cara a la entrada en Binter. ¡Cuidado!, ¡cuidado! –y alguien lo ha dicho desde las filas de Coalición Canaria–, cuidado porque no sabemos qué puede haber ahí detrás: no sabemos realmente las cuentas, exactamente, el nivel financiero, la situación financiera de esa compañía. En fin, mencionando el tema, pues tenemos aquí a don José Miguel González que precisamente se ha referido a este tema. No sabemos, no conocemos en qué nos metemos y sería conveniente, por tanto, y muy prudente que el Gobierno de Canarias, en un proceso de privatización y pensando en entrar, trajera antes aquí, a la Cámara, las condiciones, las posibilidades para entrar, si es que se entra, en una absoluta seguridad; esa compañía, cuáles son sus activos, cuál es la previsión de reposición de activos, de compra de aviones, etcétera, ¿en qué nos metemos? Porque a veces da la impresión –y estoy hablando de mi proposición no de ley– de que al Gobierno y a la Consejería de Transportes le importa más lo último que lo primero, le importa más la cuestión accionarial del tema que realmente el servicio público, que es lo importante. Le preocupa mucho entrar en Binter, que haya accionistas canarios. Eso puede estar bien, yo no digo que no, pero eso siempre que sirva a la finalidad principal, que es que los ciudadanos canarios tengamos un servicio aéreo barato y bueno, barato y de calidad y seguro. Ése es nuestro punto número cuatro.

El punto número 3 hace referencia a los precios y pretende, precisamente, que abordemos, que entremos de frente y ya a la posibilidad de bajar esos precios abusivos del transporte dentro de Canarias. ¿Es eso posible? Es ciertamente difícil, seamos realistas; es difícil el pedir, exigir, imponer a las compañías, no sólo a Binter, a cualquier compañía privada, una bajada de los precios. Difícil no quiere decir imposible y precisamente por la vía de las obligaciones de servicio público se puede imponer, cuando se den las licencias y se fije el marco de la concesión, imponer a las compañías, a los operadores unos precios más razonables. Eso habrá que estudiarlo y ver si es posible. Pero más allá de eso nosotros proponemos que los poderes públicos, concretamente el Gobierno de Canarias, establezcan unas condiciones externas a las empresas que hagan que los precios, al menos para los residentes en Canarias, sean más bajos. Y eso nosotros lo pro-

ponemos por la vía de elevar las subvenciones al transporte aéreo, y de momento elevar las subvenciones para aquellos trayectos que son más caros y que están más alejados, concretamente para aquellos en los que está implicado al menos un aeropuerto de una isla periférica (*El señor Presidente se reincorpora a su lugar en la Mesa.*).

Y esto tiene un hondo calado político: con esto realmente estamos uniendo a Canarias o pretendiendo unir más a Canarias. Esto lo conectamos con la Ley de Sedes, si hay dos capitales, como el Estatuto dice y nosotros queremos que siga siendo así, el ciudadano de El Hierro, el ciudadano de Lanzarote no puede seguir pagando 20.000 pesetas para conocer su expediente administrativo que esté en ésta o en la otra consejería; no es posible que si tenemos un hijo estudiando en La Laguna o en Las Palmas –los dos únicos campus universitarios en Canarias– tengamos que pagar las cantidades que estamos pagando. Es necesario facilitar la integración de los canarios a través del transporte aéreo. Son nuestras autopistas, son nuestros ferrocarriles y no pueden permanecer en esta situación.

Y es posible ahora ya, dejémonos de palabras, de clichés, de tarifas únicas, que están realmente, simplemente, vacías de contenido hasta que no se explique cómo hacerlas. Ésta es, la nuestra hoy, una propuesta concreta, una propuesta que consiste en pasar del 10% –actualmente descuento para los billetes a los residentes– al 33%, el mismo que se da entre Canarias y la Península. Con eso, un billete de Lanzarote a Tenerife y de Tenerife a Lanzarote, que hoy cuesta 19.460 pesetas, se quedaría en 14.479; un billete de La Palma a Tenerife y de Tenerife a La Palma se quedaría en 9.000 pesetas. Y por tanto, estamos consiguiendo casi la tarifa única por la vía de un proceso posible, simplemente hay que modificar el artículo 6.1 de la Ley 19/94, de la Ley del REF. ¡Simplemente eso!, está a nuestro alcance. ¿Cuesta dinero?, pues sí, cuesta dinero lo que una humilde y pequeña carretera cuesta en Canarias, mucho menos incluso. Pero es posible, por tanto, hacerlo. Como es también posible hacerlo, y no sólo para estos trayectos con isla periférica sino incluso también para las líneas entre Gran Canaria y Tenerife, por la vía de la desaparición de esas tasas y precios públicos que abusivamente siguen creciendo –las aplicables al transporte aéreo– a través de los incrementos que las leyes elaboradas por el Gobierno del Partido Popular, por el Gobierno de la nación, están haciendo cargar sobre los precios de los billetes en Canarias. Esto es algo posible, el que se establezca una exención, en la Ley de Acompañamiento existen exenciones para esas tasas y precios públicos, relativas a las tasas que ya existían para la navegación aérea, para la tasa de seguridad aeroportuaria, que crearon injustamente e indebidamente el año pasado, y para la tasa de aproximación que pretenden crear en la Ley de Acompañamiento.

ñamiento para los Presupuestos de 1998. Esa exención proyectaría todavía, proyectado sobre tarifas, una disminución de los precios.

Señoras y señores diputados –termino ya–, el Gobierno de la nación, el Gobierno del Partido Popular, ha establecido una bajada importante en el IVA de las autopistas peninsulares, nuestras autopistas, las autopistas canarias, son éstas, las líneas aéreas; queremos, señor Hermoso, que usted consiga allá en Madrid un descenso del precio de los billetes por la vía de un incremento de las subvenciones. Esto es posiblemente mucho más importante que algunas de las cosas que se discuten, siéndolo, en las negociaciones con el Gobierno de la nación y esto que es posible es lo que hoy, por ser razonable, por ser además urgente, nosotros pedimos aquí a través de esta proposición no de ley, para la cual, con la esperanza de saber que todos compartimos este problema y la urgencia de su solución, hoy pido de esta Cámara.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Fajardo.

Para la defensa de la enmienda conjunta de los Grupos de Coalición Canaria y Grupo Popular, el señor Barragán tiene la palabra.

**El señor BARRAGÁN CABRERA:** Buenos días.

Yo le quería decir al portavoz del Partido Socialista que en el fondo de la intervención, en la problemática de Binter, en la problemática del transporte aéreo en Canarias, estamos plenamente de acuerdo. Ahora, frente a esa alegría de coincidir en esos planteamientos, también hacemos una lamentación, y es que casi todo lo que usted propone ahora, plantear de cara al Gobierno del Estado, ustedes han tenido también una oportunidad importante de que todas estas mismas cuestiones que usted le dice ahora al Gobierno de Canarias que ejecute y que proponga al Gobierno del Estado y que se hagan gestiones ante el Gobierno del Estado, ustedes han tenido una oportunidad magnífica también de hacerlo en otras épocas y lo cierto es que tampoco hicieron nada por corregir en estos términos que ustedes están planteando.

Pero bien, como el objetivo que se nos trae aquí es intentar consensuar todos los temas en los que podamos estar de acuerdo... (*Ante los comentarios efectuados por el señor Brito Soto desde su escaño.*) –sí, claro, a los socialistas en este tipo de cuestiones no les gusta que les recuerden las cosas malas, pero hay que recordárselas también, igual que ustedes nos recuerdan a nosotros cosas malas, que no nos gusta que nos recuerden. Por lo tanto, uno por uno y dos por dos son dos–. Bien. Seguimos entonces con la intervención diciendo que también nos alegramos de que el Partido Socialista coincida con todas las gestiones que está haciendo el Gobierno de Canarias en la misma materia. Es decir, todas las cuestiones que ha planteado el portavoz del Grupo Socialista se están desarrollando por parte de la Dirección General

de Transporte y, en este caso, por parte de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Por lo tanto, no nos coge de sorpresa, no es una cosa nueva, no hay ningún impulso o inyección, no hay ninguna novedad en la propuesta del Partido Socialista en cuanto a lo que se está haciendo. Pero sí podría ser interesante que surgiera una propuesta del Parlamento de Canarias para que el Gobierno de Canarias se sintiera todavía más respaldado; es decir, ya no es solamente la política del Gobierno de Canarias sino que incluso el Parlamento de Canarias apoya las tesis del Gobierno, a través de una proposición no de ley, y estamos de acuerdo en ese sentido de que ese elemento pueda salir del Parlamento de Canarias.

Pero frente a las carencias que se están planteando, hay que recordar que el Gobierno sí que ha remitido cuadros de servicios, en cuanto a lo que pueden ser las líneas básicas; se están negociando esas líneas básicas con el Estado; se está negociando también los procesos de tarifas, si vamos a una tarifa única o si de los nueve tramos actuales es posible ir yendo hacia tarifas únicas en determinados tramos hasta llegar a una tarifa única en todo el archipiélago canario; se está trabajando en ese sentido, pero quizás, como hay una comparecencia también sobre estos mismos temas –la última fue el lunes pasado–, y digo quizás, el Consejero de Turismo y Transportes y Vicepresidente de este Gobierno pueda ampliar la información a la comparecencia –insisto–, que también, por cierto, está pedida por el Partido Socialista.

Nuestras enmiendas son unas enmiendas simplemente de jugar bien con los plazos, como está en el texto, no queremos ceñirnos, nos parece que el plazo del 31 de diciembre y el 1 de enero para presentar el plan aquí nos parece excesivo. Estamos hablando de un proceso negociador, acaban de nombrarse las comisiones técnicas, que esperamos que terminen los trabajos muy rápidos, pero nos parece excesivamente pronto el tema de los plazos.

Y también nos parece excesivamente prolijo que en la petición del plan que se le pide se remita a este Parlamento entremos en todo lujo de detalles. La técnica a mi juicio es que, estando de acuerdo con la proposición del Partido Socialista, dejemos al Gobierno que elabore el plan, que lo traiga aquí y, si no nos gusta en los términos que lo plantea, hagamos las enmiendas correspondientes en lo que plantee el Partido Socialista o el resto de los grupos de esta Cámara. Eso me parece que es lo aceptable.

Y me parece que si están dispuestos ustedes a aceptar nuestra enmienda en ese sentido, nos parece también, la última modificación que han hecho ustedes al punto número 4, nos parece también aceptable, es decir, que antes de que se culmine ningún proceso negociador sobre la privatización de Binter, el Gobierno de Canarias pues traiga esa información al Parlamento –y me costa que el Vicepresidente del Gobierno tenía esa intención, una vez que

tenga todos los datos que poder explicar a esta Cámara—. E insisto, si ustedes están dispuestos a aceptar las enmiendas que nosotros le planteamos a los puntos 2, 3, retiramos el punto 4 y aceptamos la propia enmienda que ustedes tienen, estaríamos en disposición de apoyar esta proposición no de ley, que nos parece que reforzaría el papel que está desarrollando el Gobierno en estos momentos a la hora de conseguir los elementos que ustedes quieren que queden perfectamente claros en lo que es el transporte aéreo de Canarias.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Para fijar la posición del grupo proponente en relación con las enmiendas planteadas, tiene la palabra don Luis Fajardo.

**El señor FAJARDO SPÍNOLA:** Señorías.

Ustedes siempre con la rebaja; pues la rebaja desvirtúa nuestra posición. En primer lugar, esta enmienda que proponen al punto 2 no la aceptamos y no la aceptamos porque... "y se aseguren niveles tarifarios inferiores" por "y se intenten conseguir niveles tarifarios inferiores"; ¡no, no!, es el objetivo el que se fija aquí y si se fija por supuesto que se intenta conseguir, pero está bien dicho y suficientemente dicho en la proposición no de ley.

En el punto 3 ustedes pretenden decir, "antes del 1 de enero del 98", "cuanto antes". Bueno, esto ya es frecuente, o sea, ustedes no tienen prisa. Los canarios sí tienen prisa en este tema, ustedes no tienen prisa, los canarios sí. Y este tema no es ya que el 1 de enero esté ahí, es que venimos hablando de este tema desde hace dos años, casi desde el principio de la legislatura.

La siguiente enmienda es la pretensión de quitarle a la proposición no de ley todo su contenido. Todo lo que he dicho del incremento de las subvenciones desaparecería y todo lo que he dicho respecto de las exenciones en materia de tasas y precios públicos desaparecería. Puesto que eso es el meollo de la cuestión, pues es imposible que nosotros transijamos con esta mutilación.

Y luego, en el punto 4, ustedes quieren señalar, "la rebaja de las tarifas", debe decir "adecuación de las tarifas". Miren, la filosofía del artículo 2 del reglamento comunitario que aquí he señalado —el 2.408 del 92— no es que se negocie con las compañías unos precios, es que se imponga a las compañías unos precios, también que se imponga a las compañías ir a tal sitio o tal otro, aunque no les resulte rentable. Por tanto, eso es así en la propia legislación comunitaria y nosotros queremos que así se ponga también en el marco de las soluciones que se establezcan en Canarias.

Llevan ustedes dos años dejando las cosas para después, en este tema del tráfico aéreo no se puede esperar y, por tanto, si ustedes no cambian su criterio de votar a favor nuestra proposición no de ley

en este momento y, por tanto, no prospera, ya desde este momento, Señorías, nosotros anunciamos que vamos a presentar una proposición de ley para trámite ante las Cortes Generales con la finalidad de que el artículo 6.1 de la Ley 19/94 se modifique en el sentido que he señalado, de subir las subvenciones al transporte aéreo de residentes. Porque es mejor hacer las cosas así, porque hace falta, que no como ustedes las hacen, de dejarse meter los *goles* a través de las leyes de acompañamiento, que el año pasado ya no se enteraron de que les modificaron ese artículo y hubo que presentar aquí un recurso de inconstitucionalidad y ahora, con un recurso de inconstitucionalidad de este Parlamento presentado, de nuevo otra vez se dejan ustedes meter el artículo 64 de la Ley de Acompañamiento, que ahora parece que por vía de enmienda van a remendar.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Fajardo.

A efectos de fijar la posición de los grupos no enmendantes.

Bien. El Grupo Popular, don Manuel Fernández, tiene la palabra.

*(Ante las indicaciones de los señores diputados socialistas de la indebida intervención del señor Fernández González, el señor Presidente solicita la presencia de los señores portavoces, que atienden el requerimiento.)*

Por favor, sin interrumpir el Pleno, por favor, los portavoces se acercan un momento *(Pausa.)*

Señorías, tal y como hemos hecho en ocasiones anteriores, entendemos en la Mesa que si hay enmiendas conjuntas a una proposición no de ley, el turno de defensa de las enmiendas las puede fijar uno de los grupos firmantes y eso no impide el derecho a fijar la posición de otros grupos enmendantes, porque si no es así, las enmiendas conjuntas desaparecerían, los grupos que estén de acuerdo en un tipo de enmiendas las presentarían por separado y habría lugar a fijación de posiciones en defensa de sus enmiendas, con lo cual no ahorramos nada procedimentalmente. Éste será además el criterio que, con carácter general, se aplique a todos los grupos cuando presenten enmiendas conjuntas. Por tanto, es un criterio que beneficia —entre comillas— a los grupos enmendantes cuando se presenten enmiendas conjuntas.

Tiene la palabra don Manuel Fernández.

**El señor FERNÁNDEZ GONZÁLEZ:** Gracias, señor Presidente. Señorías.

Si bien realmente compartimos, digo que profundamente incluso, la filosofía de la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista, quizás discrepemos en algunos términos en los cuales está planteada. Y también pues reflejar, por parte nuestra, nuestra sorpresa y nuestro estupor de que no se aprovechen los impulsos, que no se aprovechen las ganas de resolver nuestros problemas cuando realmente se tiene oportunidad de hacerlo, y digo

esto porque es mucha casualidad de que esta insistencia por resolver el problema de las tarifas aéreas en Canarias y el problema de Binter pues se haya planteado desde hace dos años; casualmente el mismo tiempo que lleva el Partido Popular en el poder, cuando en los 14 años restantes anteriores no hicieron nada en este sentido y tenían el poder tanto a nivel central como en gran parte y muchas veces a nivel de la Comunidad Autónoma.

Quiero recordar también al proponente que el tema de la tarifa única, de lo cual se ha hablado mucho últimamente, y que parece ser también que es una insistencia en las soluciones que aporta el Partido Socialista en esta proposición no de ley, a través, precisamente, de lo que son aplicaciones de los descuentos por residencia o residentes en las islas menores, que es una idea que no es nueva ni muchísimo menos y que ya fue planteada con bastantes argumentaciones y costos inclusive en la época que estaba gobernando en la Comunidad Autónoma el Partido Socialista y siendo consejera la señora Palliser. Se fue planteando y para algo aplicado, para algo mucho más fácil, que era, precisamente, en el tema de transportes marítimos. En aquella época los transportes marítimos entre Tenerife y El Hierro, por ejemplo, era inaccesible por parte de los que hacían uso de estos transportes, ¡inaccesibles!, y casualmente no se hizo caso de aquellas ideas. ¡Hombre!, yo agradezco al actual Consejero de Turismo y Transportes que se haya retomado esta idea, ahora precisamente para los transportes aéreos, que es donde se necesita. En aquella época la necesitábamos para el transporte marítimo y no se hizo caso por los gobiernos socialistas, ni de la Comunidad Autónoma ni del central. Por lo tanto, en los tiempos hablemos cuando tengamos oportunidad de hacerlo y no ahora *a toro pasado* y que sean otros los que tienen las responsabilidades de aplicar las grandes soluciones.

Por otra parte, yo creo que es bueno recordar a esta Cámara que el tema no se soluciona efectivamente a base de subvenciones, que parece ser que no existe otra mentalidad por parte socialista, que es o subvenciones o es control público de la gestión. Yo creo que ni una cosa ni la otra y les voy a explicar, además no con razonamientos sino con hechos prácticos. Hemos estado sufriendo en Canarias la imposición de Trasmediterránea durante décadas, terriblemente subvencionada por el Estado y terriblemente controlada por el sector público, ¡terriblemente!, ¡demasiado! –creo que de eso no hay que dar muchas explicaciones en esta Cámara–, y es cuando peor ha funcionado Trasmediterránea, precisamente con esas subvenciones y con ese excesivo control público. Ahí no está la solución. Ha tenido que venir, precisamente, la media liberalización del sector privado en el transporte marítimo con Fred Olsen, donde ha habido una bajada evidente de los precios, terrible de los precios. Ha habido un incremento enorme de los servicios maríti-

mos gracias a la privatización, pero sin mediación pública, y ha sido Trasmediterránea la que luego a posteriori se ha sumado al carro de bajar las tarifas en todas las Islas Canarias a raíz, precisamente, del empuje y de la eficacia del sector privado.

Por eso es que no se soluciona todo con esa filosofía y mucho menos con lo que usted pone, por ejemplo, en el punto 4, que es una real contradicción. No puede usted pensar pintar una habitación de blanco y que tenga la apariencia o el tono negro o el tono rosado, no puede ser, o es blanco o es negro; lo que no puede ser es que usted vaya a hacer una política de privatizaciones –que así lo ha reflejado– pero con un terrible control público, no puede funcionar la privatización con un terrible control público de esa empresa, de esa gestión. En primer lugar, los posibles adquirentes del sector privado, posiblemente de Binter en su día, si eso se provocase, se ahuyentarían, porque hay un férreo control público que evitaría que el sector privado fuese a actuar libremente con esa imposición que el sector público impondría en su momento. No entra ahí el sector privado. Y por supuesto –y peor todavía– si hay un excesivo proteccionismo a las líneas por parte del sector público, tampoco vendrían otras líneas externas, otros operadores, que es lo que es deseable en Canarias, que haya otros operadores para que haya verdadera competencia y funcione realmente la privatización y funcione, realmente, lo que es el objetivo de la privatización, que es la eficacia en la gestión, mejorando el servicio y, por supuesto, la competencia en los precios. Ése es el objetivo último de la privatización de las empresas. Lo que no se puede hacer es yo privatizo, sector privado comprenden acciones y luego quien mando soy yo: vayan a estas líneas, aumenten las frecuencias, hagan estos servicios y usted no suba los precios. O por otra parte, usted si es una empresa del sector público, yo a usted le doy dinero y otra empresa del sector privado resulta que no puede competir, como le ha estado sucediendo en gran parte y en mucha medida a Fred Olsen con Trasmediterránea. No es una forma buena de lograr un servicio eficaz en Canarias. Yo creo que el problema de Binter posiblemente –y ahí es donde habría que entrar en el fondo de la cuestión– es que, precisamente, Binter lo más seguro es que esté arrasando la rémora administrativa del complejo público de Iberia, ahí está el problema. Si esa rémora desapareciese y esa empresa privada actuase con la agilidad de la empresa privada, reduciendo cantidad de funciones hoy innecesarias por los controles que tienen las empresas públicas, se reducirían los costos y, posiblemente, se reducirían las tarifas. Ahí es donde hay que ir, ahí es donde hay que buscar el análisis, y ésa es, creo que sería la solución definitiva. No es fácil ni es inteligente resolver los problemas a base siempre de poner dinero, porque nunca saldremos del problema. Yo siempre he dicho que la fórmula más sencilla de resolver los problemas es con apor-

tación económica; no existe ningún problema que se resista a las aportaciones económicas, ¡ninguno! Pero ésa siempre es la fórmula menos inteligente de resolverlos. La forma inteligente de resolverlos es con menos gestión económica para usar esos recursos económicos en otras gestiones y resolver eficazmente el problema que se nos plantea.

Por esto es que toda esta filosofía que aparentemente es buena y que podemos decir, no nos podemos oponer a que el Estado continúe subvencionando, no nos podemos oponer a que haya un control público de la actual Binter o de la futura empresa –tal y como se quiera decir– para –digamos– garantizar la eficacia de los servicios y los transportes aéreos en Canarias. Creo que ésa no es la solución. De todas maneras estamos por el proceso, y dice usted en el punto 1, totalmente de acuerdo, de acelerar lo que son las actuaciones de las competencias aéreas en Canarias por parte de la Comunidad Autónoma, totalmente de acuerdo.

En el punto 2 creo que es obvio actuar en términos de intentar, de conseguir, de negociar, pero no de imponer las rebajas que aquí o se aseguren esas rebajas que usted aquí propone.

Por supuesto en el punto 3, y ustedes lo saben por experiencia en múltiples ocasiones, el hecho de querer poner fechas fijas, antes del 31 de diciembre, antes del 15 de enero, antes del 2 de febrero, etcétera, sabe que esto no funciona en términos políticos ni parlamentarios. Sin embargo, sí... (*Ininteligible.*) que haber un mandato para que la Administración pública canaria, o nuestra Comunidad Autónoma, actúe en ese sentido sin pausas, como se dice normalmente, *sin prisas pero sin pausas*.

Por supuesto el punto 4 es una contradicción evidente, donde dice conseguido previamente lo anterior, se garantice el control público por las autoridades canarias de la compañía Binter, a partir de los eventuales procesos de privatización. Esto son contradicciones que bien, que *ni chicha ni limonada*, y esto no pinta nada, asegurar un control público en una privatización yo creo que ese tema a ver cómo... Otra cosa es que haya dentro de los consejos de administración alguna presencia en estas líneas, en todo caso, que se tiene que dar alguna condición especial, como es la obligación de servicio, en el caso de que fuese necesario, porque quizás, si hubiese una completa liberalización y hubiese otros operadores, quizás no fuese necesaria la obligación de servicio. Ahí están operando unas compañías de Las Palmas, privadas, como Las Palmas-El Hierro precisamente, más baratas y más rápidas, con aviones más pequeños, ya están operando. A lo mejor si hubiera más servicio habría más competencia y seguirían bajando los precios. Sería ésa posiblemente la solución y no nos forcemos ahora, desde ahora ya, a predisponer que las líneas entre El Hierro y Tenerife son deficitarias. Mire, yo viajo mucho a El Hierro y yo creo que en raras ocasiones baja la ocupación de El Hierro –en

muy bajas ocasiones–, baja la ocupación de El Hierro por debajo del 60%, y ya eso es rentable en cualquier compañía aérea, ya eso es rentable, una ocupación de ese límite, cuando la mayor parte de las veces para conseguir pasaje hay que moverse por todos los lados para conseguir pasaje en las líneas. Algo falla, algo falla en lo que es la estructura económica y de gastos de la compañía Binter, que posiblemente vayan por otros lados los tiros y no por donde los estamos buscando. Por ello es que apoyamos, evidentemente, lo que es la filosofía de la proposición no de ley, con las enmiendas lógicas, racionales, que hemos impuesto en nuestras enmiendas de esta proposición no de ley, de acuerdo con el fondo y la filosofía, pero con aspectos reales con los que podamos debatir y obtener esos objetivos que todos deseamos, porque, evidentemente, de algo estamos completamente seguros: los precios aéreos en Canarias son brutalmente caros y de eso estamos todos convencidos y de eso no nos van a decir nada que no nos vaya a convencer; estamos convencidos de ello y hay que luchar por conseguir unas líneas aéreas más ágiles y más baratas, como ya se hizo y ya se ha conseguido con el tráfico marítimo.

Gracias, sus Señorías. Muchas gracias.

(*El señor Fajardo Spínola solicita el uso de la palabra.*)

**El señor PRESIDENTE:** Sí, el señor Fajardo para un turno de réplica, puesto que se ha considerado sin duda contradicho.

**El señor FAJARDO SPÍNOLA:** Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

Yo respeto la encendida defensa que el señor Fernández ha hecho del punto de vista empresarial; todo problema tiene sus puntos de vista, éste es el punto de vista empresarial. Yo he tratado de asumir el punto de vista de los usuarios, que son la mayoría de los canarios.

Y decirle al señor Fernández que nosotros somos favorables a la liberalización. Hemos estado hablando de eso, pero la liberalización no es un concepto opuesto al control público, es posible que haya liberalización y control público. Mire, cuando usted dice que en el fondo ojalá ni fuera necesario imponer las obligaciones de servicio público, dice, bueno, si hay mercado, si hay competencia, no hacen falta las obligaciones de servicio público. Precisamente las obligaciones de servicio público creadas por el Derecho comunitario surgen para un marco de liberalización y para un marco de funcionamiento del mercado, pero hay que abrir excepciones al funcionamiento del mercado, porque, a lo mejor, a cierta isla no quiere ir ninguna compañía, de barcos o de aviones, y qué hacemos después. Hay que imponer que vayan, imponer las obligaciones, imponer; no imponerlo todo, pero poder imponer algunas cosas. Imponer, por ejemplo, en precios, también, imponer en seguridad.

¿Qué empezó a ocurrir en las líneas aéreas norteamericanas hace 10 años con la liberalización? Que los aviones empezaron a romperse y hubo varios accidentes claramente atribuibles a falta de seguridad porque se bajaban las medidas de seguridad para que fuera más barato. ¿Queremos nosotros ese tipo de transporte inseguro y de falta de calidad para nuestras islas? ¡Yo no!, yo no porque yo no defiendo el punto de vista empresarial, defiendo el punto de vista de los usuarios.

Y subvenciones, yo no digo que se subvencione a las empresas. Su Señoría dice que en un juego de libre mercado no hay por qué usar subvenciones –puntos suspensivos– a las empresas. ¡No, no!, si yo no digo subvenciones a las empresas, digo subvenciones a los canarios, a los residentes canarios, porque tenemos derecho a la subvención para vencer una dificultad objetiva, que es nuestra geografía, nuestro aislamiento y la dispersión de nuestro territorio.

Por todo eso, Señorías, no me aporta nada a mí, a mi punto de vista, la intervención del señor Fernández, que contradigo con esta intervención manteniéndome en la posición de nuestra proposición no de ley.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Fajardo.

Concluido el debate... *(El señor Barragán Cabrera solicita intervenir.)* El Grupo de Coalición sí ha consumido un turno en defensa de la enmienda *(Pausa.)*

**El señor BARRAGÁN CABRERA** *(Desde su escaño):* Señor Presidente, simplemente para que la propuesta que nos ha hecho el Partido Socialista o el Grupo Parlamentario Socialista al respecto de nuestra enmienda, anunciarle que, en caso de no ser aceptada, nuestro voto va a ser en contra; que están en muy libre disposición de presentar los proyectos de ley que quieran, donde quieran y que nosotros anunciamos también la presentación de una proposición no de ley en el sentido que marcaban nuestras enmiendas.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Barragán.

Bien, el grupo proponente como dueño de la iniciativa ha incorporado su propia enmienda y rechaza las enmiendas en sus cuatro puntos –he entendido al señor Fajardo–. Por tanto, vamos a proceder a la votación de la iniciativa tal cual ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Socialista con la incorporación de un párrafo que se añade al apartado cuarto, que es la enmienda del propio Grupo Socialista.

Vamos a proceder a la votación. Se cierran las puertas.

Señoras y señores diputados que voten a favor de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista con la enmienda del propio Grupo Socialista incorporada, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda rechazada con 16 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

**PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LA PRESENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LOS ACTOS A CELEBRAR CON MOTIVO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUBA.**

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a continuación a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en los actos a celebrar con motivo del primer centenario de la independencia de Cuba.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas. ¿Quién la va a defender...?

Por el Grupo Socialista, el señor Melquiades tiene la palabra. Señor López Mederos.

**El señor LÓPEZ MEDEROS:** Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, Señorías, quiero dejar claro que esta proposición no de ley se presenta no para viajar los políticos –como ya se ha hecho algún comentario–, sino en todo caso para que viajen los investigadores; y en segundo lugar, puesto que en las intervenciones anteriores parece que de todo lo pasado tienen la culpa los socialistas, espero que tampoco nos culpen a los socialistas de la pérdida de Cuba y Filipinas, como hacían... se acusaba en los tribunales de depuración franquista después de la guerra.

Decir aquí que la presencia canaria en Cuba es importante yo diría que está de más, ¿no?, tanto en la etapa emancipadora de la isla antillana como en la posterior evolución de la República de Cuba. Esa importancia es obvia. Pretendemos con esta proposición que esa presencia, que el papel jugado por muchísimos canarios se estudie más y mejor para que pueda conocerse en ambas orillas con menos tópicos y con más justicia histórica, ¡y qué mejor ocasión que la celebración de un centenario! Es que estamos obligados a estar presentes.

Presencia canaria que es variada y distinta. Ya desde los primeros movimientos de insurrección cubanos, en los que ningún canario fue neutral, bien en un bando, bien en otro, especialmente en el grupo independentista... Últimamente saben que se ha realizado, se está acabando de hacer, creo, en Cuba una película de los hermanos Ríos, por título *Mambí*, donde relata estas historias que fueron muy comunes de campesinos pobres canarios que se alistaron voluntariamente al ejército para poder salir de aquí y en llegando a Cuba muy pronto se pasaron a las fuerzas revolucionarias y terminaron siendo unos cubanos más, como el General José María Capote Sosa, canario de La Palma, General Mayor del Ejército Libertador, o el tinerfeño, General Jacinto Hernández.

La participación canaria en los movimientos insurreccionales de Cuba, que, como saben, fueron varios, contribuyó muchísimo al cambio de mentalidad que los cubanos tenían de los isleños, que en verdad no nos tenían en gran estima al menos como colectividad. El propio José Martí, el llamado apóstol de la independencia, hijo de isleñas, veía a las gentes de la tierra –de la tierra de su madre– como hombres rutinarios, de poco alcance mental, de mano pesada, preocupados y mezquinos. Casi era lógico que fuese así puesto que la gran masa de isleños eran emigrantes pobres, campesinos analfabetos y hambrientos, obligados por la miseria y por las relaciones casi feudales del campo canario en el siglo XIX, que se vieron obligados a dejar su tierra o, como dice algún investigador, su *matria*; despreciados en la Cuba colonial por la oligarquía blanca, por ser blancos pobres, despreciados por la mayoría negra, para quienes los isleños ni siquiera eran africanos sino *africanotes*, en palabras del periodista e investigador modernista canario-cubano, el palmero Manuel Fernández Cabrera.

Esta presencia activa en la emancipación cubana y la vigorosa participación en los primeros 20 años de la joven república fue decisiva en el cambio de visión y de valoración sobre los isleños. Luego del 98 la emigración canaria aumentó, especialmente de gente con cierta preparación, de profesionales liberales y de escritores y periodistas, quizás porque la atmósfera de mayor libertad existente en Cuba hacía más propicio el ambiente del Caribe para tales menesteres, mucho más que el de nuestra tierra. Fue mucha la presencia de hombres y mujeres canarios en Cuba, tanto que el profesor De Paz Sánchez, gran investigador de estos asuntos, habla de una generación canario-cubana. Algunos, permítanme referirme muy de pasada, fueron Manuel Fernández Cabrera, los hermanos Fernández Ferraz, José Cabrera Díaz, Secundino Delgado, Manuel Linares, Luis Felipe Gómez Wangüemert, Leocricia Pestana, Alejandro Bienes, Mercedes Pinto y tantísimos otros, más conocidos en su nueva patria cubana que aquí.

Quizás *cuando Cuba se perdió* –usando terminología propia de la época– la vergüenza y el ridículo sangrante que se padecían trajo una suerte de olvido calculado por los responsables políticos de entonces, máximos culpables del desastre y de no haber tenido más sensibilidad y entendederas que hubiesen procurado una emancipación pacífica y hasta hermanada. Pues bien, ese olvido calculado poco a poco fue alejando del recuerdo en su tierra de origen, en su *matria*, a tantos y tantos canarios que contribuyeron mucho y bueno a la vida cultural, política y económica de la República de Cuba. Los lazos étnicos y espirituales entre Canarias y Cuba se fortalecieron enormemente después de rotos los lazos de la soberanía política. Eso creo que es muy importante.

Esa generación canario-cubana, con una gran presencia de periodistas y ensayistas, utilizando la prensa como un formidable instrumento para hacer llegar a la sociedad cubana y latinoamericana en general quienes eran los isleños y las islas, procuran a principios de siglo, en 1906 –Tomás Felipe Camacho, Domingo Fernández Cubas, Fernández Cabrera, Miguel Espinosa, Elías Rodríguez, Asensio San Juan, Manuel Linares Delgado y otros–, resucitar la Asociación canaria de Cuba, que pronto se extiende por numerosas poblaciones del interior de la isla, al igual que su órgano de expresión *Cuba y Canarias*. En 1907 los asociados pasan ya de 15.000. Y otro logro importante fue la Casa de Salud, que contó con un magnífico plantel de médicos.

Si sus Señorías me permiten, paso a leerles algunos textos de periodistas cubanos de principios de siglo, de 1908, donde se ve qué enorme cambio de mentalidad se tiene ya con respecto a los isleños. Hiraldez de Acosta dice: “En los tiempos de la colonia, el nombre de isleño era sinónimo de billetero y con la fundación de la próspera sociedad canaria los habitantes de Cuba han podido aprender que la población de las islas está formada por miles de agricultores que fomentan la riqueza del país, que han creado numerosas familias que constituyen uno de los más útiles y poderosos elementos del porvenir de este pueblo y del bienestar de sus hijos”; y otro, Conangla Fontanilles, dice: “Sin conocer las Islas Canarias, las admiro y las estimo, son patria de poetas y de un pueblo honrado, laborioso e idealista”. Sin embargo, creo que el mejor texto de publicaciones, de periódicos de 1908 en Cuba es la de Arámburu, que dice: “Es indudable que Cuba, los feraces campos de mi Cuba son una prolongación de la tierra canaria a través del océano y casi un alma misma del alma de los dos pueblos. Yo no sé si hay un pedazo de terreno cultivado en una lengüeta que acaricia el Mar Caribe y azota el Golfo donde no hayan caído gotas de sudor, chorros de sudor de alguna frente canaria. Yo no sé si hay bohíos en el fondo de esas praderas eternamente floridas donde no haya vivido, con la nostalgia de la patria en la mente y el amor de la familia en el corazón, algún descendiente de los recios guanches, al trabajo penoso y al laborar por el porvenir de los hijos consagrados. Yo sé que hay ciudades fundadas exclusivamente por isleños, vegueríos inmensos por ellos fomentados, muchos miles de hogares levantados por hijos de La Palma, de Santa Cruz o de La Orotava y que ríos de oro entraron por nuestros puertos durante el pasado siglo a cambio de los frutos que manos canarias trajeron de las pródiga tierra de mis amores. Yo sé que en la doliente historia de nuestras reivindicaciones hay más de una página teñida con una gota de sangre isleña y que más de un heroísmo aparece unido a un apellido de cabe las orillas del africano venido. Cuando por acaso he recorrido las extensas llanuras de mi país, en las mismas corruptelas del lenguaje

de la población campesina el dejo clásico, la expresión característica me ha revelado el origen de porción importantísima de mi pueblo y yo también, en esas alterosas sierras de Cuba, más allá de esos barrancos y al cabo de esos senderos abiertos entre dos altas peñas, al oír la voz de un gañán, no he podido menos de exclamar regocijado: ¡por aquí labora un honrado isleño, aquí también trabaja, sufre y espera un hombre honrado! 20.000 socios, 30.000, los que quiera la Asociación canaria encontrará. Pueblo de isleños del Caribe, pueblo de isleños de las Afortunadas, casi son una misma alma: las hondas vicisitudes de la política y las grandes injusticias del destino no podrán separarlos”.

Creo que estos textos mejor que nadie indican perfectamente cómo se cambia de mentalidad y cómo se aprecia al canario. Hoy los canarios que viven en Cuba andan ya por los 80, 90 años y los descendientes son nietos. Es al revés que el caso de Venezuela, emigración mucho más reciente. Nietos de canarios que casi no saben dónde están nuestras islas y que poco saben de nuestras tierras si no alguna que otra historia, leyenda o cuento de sus abuelos, que también han olvidado parte de su tierra. Por eso hay que trabajar y hay que recuperar, casi más para Canarias que para Cuba, toda esa labor de enorme cantidad de canarios que durante 100 años, casi va a cumplir el año que viene, desde la independencia o emancipación de la perla del Caribe, de Cuba, han venido trabajando y laborando allí. Por eso creo que es importante que estemos presentes en la celebración del primer centenario, pero una presencia que, repito, debe ser menos folclórica –yo diría que *menos salsa y más trabajar*–. El folclorismo y la música los tenemos todos los años y todo el año: debemos aquí hacer un esfuerzo, a través de nuestras universidades, a través de los centros de investigación, para que vayan allí y vengán aquí investigadores y se pueda hacer una labor importante de recuperación de esa presencia histórica de nuestros antepasados en Cuba, no sólo en el proceso de independencia, sino en lo que creo que también es más interesante, en todos los años posteriores.

Hemos de planificar un proyecto que, de una vez por todas, ponga en el tapete la importancia transcendental de Canarias en relación no ya sólo con Cuba sino con Iberoamérica en general, y es lo que pretendemos con esta proposición no de ley que tienen sus Señorías en sus manos y que espero la apoyen.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias señor López Mederos.

No habiéndose presentado enmiendas a esta proposición no de ley corresponde un turno de fijación de los grupos parlamentarios. En primer lugar, del Grupo Parlamentario Mixto, doña Emilia Perdomo tiene la palabra.

**La señora PERDOMO DE QUINTANA:** Presidente. Señorías, buenas tardes ya.

Antes de empezar mi intervención relacionada con la *pnl* presentada por el Grupo Socialista, he de pedir al Presidente del Gobierno de Canarias que debe comparecer aquí, ahora, ante nosotros por la situación que está ocurriendo hoy en esta Cámara; es de vergüenza ver cómo durante la mañana en los tres debates que se han traído aquí a este Pleno prácticamente no había ni la mitad de los diputados, los sillones azules estaban prácticamente vacíos, nosotros pensamos que hay una situación en que la prensa no está presente, hay como un *boicot* soterrado, ahora mismo hay dos medios de comunicación, pero durante toda la mañana han estado en los pasillos. Por lo tanto, yo creo que es obligación del Presidente del Gobierno que nos explique a todos los diputados qué está ocurriendo hoy: si realmente hay crisis, qué pasa con don Rafael de León, qué pasa con esa consejería, porque es para el futuro, para el futuro de este Parlamento y de esta Cámara.

Con relación a la *pnl* que me ha traído a esta tribuna ahora mismo, debemos reconocer que cada vez más se incrementa la relación entre nuestra Comunidad y el pueblo de Cuba. Relación institucional que, como suele ocurrir, no responde a otra cosa más que a un sentimiento real de relación entre los canarios y el pueblo cubano, pues no en vano la relación en el pasado fue tan directa que podemos encontrar entre ambas comunidades manifestaciones culturales profundamente arraigadas en sus costumbres, las nuestras por una parte, y, por otra, por los canarios de Cuba y por los cubanos de Canarias. Por nuestra historia, por la dignidad de un pueblo que sabe reconocer las deudas del pasado, que sabe reconocer la situación angustiosa de Cuba en el presente y que desea mantener relaciones comerciales, culturales y ser socios en el futuro.

Apoyaremos sin reserva la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista Canario.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, doña Emilia.

No he querido interrumpirla en su intervención, pero conoce usted que el cauce para presentar iniciativas de los grupos sobre solicitudes de comparecencias es a través de escrito y presentado a la Mesa, comparecencia del Presidente del Gobierno, en su caso.

En cuanto a la presencia o no de diputados, corresponde más que al Gobierno a los propios grupos parlamentarios o a los propios diputados garantizar esa presencia.

Para fijar la posición del Grupo Popular sobre el tema de esta iniciativa en relación con Cuba, tiene la palabra don Ignacio González.

**El señor GONZÁLEZ SANTIAGO:** Señor Presidente. Señorías.

En primer lugar y para ir directamente al grano, quiero decir que vamos a apoyar esta proposición no de ley, pero no la vamos a apoyar por el devenir de los acontecimientos, por las guerras, las guerrillas, que antes el ponente por parte del Grupo Socialista comentó, sino por la historia más reciente de las relaciones socio-culturales y económicas de Canarias con Cuba. Por lo tanto, queda clara nuestra posición en apoyo de la proposición no de ley.

A partir del 12 de diciembre, con la firma del tratado por el que España no sólo cede Cuba sino Puerto Rico, Filipinas y la isla de Guam, se produce a nivel de España un repliegue, la pérdida del imperio, y se producen movimientos interesantes desde un punto de vista cultural, que alguno ha denominado el *medio siglo de oro español* con la generación del 98.

Pero a nivel de Canarias se produce un hecho curioso, el hecho es el siguiente: la independencia de Cuba de España produce paulatinamente una dependencia de Canarias de Cuba, y digo por qué. Canarias, en aquella época, y principalmente en la época de entreguerras, sufre hambre y esa hambre que sufrieron nuestros antepasados recientes, nuestros abuelos y nuestros bisabuelos fue mitigada en gran medida por la emigración de muchos de nuestros mejores hombres y mujeres a Cuba, fue la emigración de la primera mitad de siglo, y de allí a través de las remesas de los emigrantes vivimos los que aquí nos quedamos –hubo incluso un Ignacio González, mi bisabuelo, que fue a Cuba y no volvió, como sabe perfectamente el diputado palmero que acaba de intervenir con anterioridad–. Por lo tanto, Canarias tiene una deuda con Cuba. Canarias tiene una deuda con los canarios cubanos, con los canarios que fueron a Cuba, vivieron, trabajaron, mantuvieron a los canarios que nos quedamos aquí y murieron en Cuba.

Por lo tanto, la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista nos parece oportuna, porque estamos a finales del 97 y las celebraciones de ese centenario van a ser, coinciden con el año que viene, 1998 y, además, como siempre tendrá alguna plasmación en los Presupuestos de la Comunidad y estamos trabajando en los Presupuestos de la Comunidad, nos parece oportuna.

Y, por lo que dije con anterioridad, nos parece justa. Aunque hoy, evidentemente, la realidad que se percibe desde Canarias de Cuba nos puede aparecer como una tierra lejana, una tierra extraña, pero quiero terminar con una frase de uno de los más destacados exponentes de la Generación del 98, Azorín, que decía que: "La realidad no importa, lo que importa es nuestro ensueño".

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor González.

Para fijar la posición del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor García Ramos.

**El señor GARCÍA RAMOS:** Señor Presidente. Señorías.

Nos hemos puesto todos a la hora del almuerzo muy histórico-literarios, muchas citas, se ve que esta tribuna ha quedado impregnada de la trayectoria en el camino de la historia de nuestro querido diputado López Mederos.

Obviamente la proposición que presenta López Mederos hay que decir que, por supuesto, que vamos a apoyarla. Lo que pasa, señor López Mederos, es que usted nos hace reflexionar, porque yo no sé lo que usted quiere decir en este texto, sobre todo en esta exposición de motivos, con estos antecedentes, de su proposición no de ley. ¿Qué celebramos, que la pérdida de Cuba fue un desastre para España o que estamos a favor de la independencia de Cuba?

Con respecto a Cuba hay que hablar mucho, es decir, hay muchas vías de investigación abiertas, no se portaron tan bien los cubanos aristócratas con los canarios: usted conocerá las contratas, eran una forma bastante encubierta de esclavitud. Bueno, y, desde luego, la intervención de los canarios en Cuba no fue sólo en torno a esos años que usted ha señalado. Desde el siglo XVI, a través de los vegueros, pues usted sabe que los canarios tuvieron una gran presencia en la vida y, sobre todo, en la política de la isla. Se cuentan hasta tres revoluciones encabezadas por vegueros canarios contra el régimen cubano. Por lo tanto, digo que nos hace usted reflexionar, esto no es tan fácil.

Y, por otra parte, la intervención que ha hecho el diputado González Santiago, ¿qué celebramos el acendrado españolismo de la Generación del 98, eso que decía Unamuno "soy español y mi única religión es el españolismo"? Los canarios estamos a medio camino, queridos diputados, de una cosa y de la otra. Y a mí me cuesta decidirme, y si ustedes me obligan a decidirme con el permiso del grupo que represento aquí, yo pues me defino a favor de la independencia de Cuba, yo creo que fue, pues, una iniciativa histórica que tuvo ese país, desde luego no sé si para bien o para mal –si me obligan a que hoy dé un juicio diría que para mal–, sobre todo viendo que el XXV Congreso del Partido Comunista Cubano ha iniciado un proceso de renovación porque ya Fidel Castro no es sino Comandante de las Fuerzas Armadas, es Presidente de la República, Presidente del Consejo de Estado y Presidente del Consejo de Ministros. O sea, que la renovación ya está planteada, y parece que ya, pues, las delegaciones están hechas.

Pero con respecto a lo que nos ocupa 1898, desde luego, es una fecha difícil, es una fecha difícil. Usted habla de una descolonización por parte de España que pudo ser más sosegada, evidentemente; pero ya el tramo histórico estaba abierto desde principios de siglo y era evidente que Cuba iba a ser el último país con Filipinas, Puerto Rico y, como usted sabe también en el Pacífico, la isla de Guam.

Por lo tanto ¿qué podemos celebrar también, aparte..., qué celebramos: la independencia de Cuba, el desastre por parte del imperio español de la pérdida de sus últimas colonias en las Antillas o acaso podemos celebrar también el habernos convertido de pronto en el último territorio del ultramar español? Usted me deja a mí con muchas interrogantes.

En cualquiera de los casos, sí vamos a apoyar la proposición no de ley, nos parece que hay que rescatar muchos argumentos, hay que rescatar muchas de esas relaciones, usted ha citado a un historiador, a un colega mío de la Universidad de La Laguna, de Paz Sánchez; hay otros que han estudiado ese fenómeno como los profesores Julio Hernández, el profesor Antonio Macías, etcétera, etcétera. Yo creo que esto no necesita, no necesita la investigación de las relaciones canario-cubanas de una proposición no de ley, es una obviedad académica, una obviedad de investigación, pero sí está bien que nosotros nos preparemos y nos dispongamos para ese 98 tener algún tipo de intervención. Si usted me obliga a mí, como todos han venido con su citita, con su textito para leer aquí, usted ha leído tres o cuatro, el señor González Santiago uno, yo también voy a leer uno nada más y así animamos un poco la cosa; pero si hay que celebrar aquí algo, yo traería a la memoria a un hombre que era además originario de las Islas Canarias, ¿no?, a través de su madre, Leonor Pérez, que es el gran José Martí, que no sólo era un revolucionario sino que era un tipo que además escribía muy bien; ese tipo de doble facultad no se suele dar mucho en la historia, pero, entre otras cosas, decía algo importante, sobre todo, para fuerzas que no tienen su poder radicado en el lugar como es el caso de las fuerzas nacionalistas por las que yo hablo aquí. Y decía en un ensayo que ha sido citado y recitado durante los muchos años en un ensayo titulado significativamente, se ha convertido casi en un tópico cuando hablamos, *Nuestra América*, publicado en la *Revista Ilustrada de Nueva York* el 1 de enero de 1891, algo sobre los poderes de los países, porque aquí no nos vamos a poner históricos sino vamos a ponernos políticos, y decía en ese ensayo José Martí, dice: "Y el buen gobernante en América no es el que sabe cómo se gobierna el alemán o el francés sino el que sabe con qué elementos está hecho su país y cómo puede ir guiándolos en junto para llegar por métodos e instituciones nacidas del país mismo a aquel estado apetecible donde cada hombre se conoce y ejerce, y disfrutan todos de la abundancia que la naturaleza puso para todos en el pueblo que fecunda con su trabajo y defiende con sus vidas.

"El gobierno ha de nacer del país, el espíritu del gobierno ha de ser del país, la forma del gobierno ha de avenirse a la constitución propia del país, el gobierno no es más que el equilibrio de los elementos naturales del país".

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien.

Concluido el debate...

*(El señor López Mederos solicita el uso de la palabra, desde su escaño.)*

No se entiende que usted haya sido contradicho, señor López Mederos, al contrario, ha sido ratificado plenamente en su planteamiento. Por tanto, no ha lugar a turno y vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley.

¿Votos a favor de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)* Gracias. ¿No hay ningún voto en contra? *(Pausa.)* ¿Ninguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad de la Cámara.

**PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC), SOBRE SOLICITUD AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y AL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE CREACIÓN DE UN JUZGADO DE LO SOCIAL PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.**

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a la tercera proposición no de ley del orden del día, que es la del Grupo de Coalición Canaria, sobre solicitud al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, de creación de un Juzgado de lo Social para las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

Para su defensa tiene la palabra el señor Barragán.

**El señor BARRAGÁN CABRERA:** Bien. Buenas tardes de nuevo.

En esta ocasión mi intervención ante la Cámara es para solicitar un Juzgado de lo Social para las islas de Lanzarote y Fuerteventura radicado en la isla de Lanzarote. Cuando el compañero Juan Carlos Becerra y yo estuvimos buscando todo lo que es la información al respecto para poder argumentar esta petición, nos encontramos que en Canarias, o mejor dicho, en la provincia de Las Palmas existen en estos momentos ocho juzgados de lo social, siete ubicados en Las Palmas de Gran Canaria más el de Gáldar, y que de esos ocho juzgados, menos uno que era por un problema que tenía el cónyuge del magistrado que ejercía la abogacía en una de esas islas y el de Gáldar, todos los demás tenían que desplazarse a la isla de Fuerteventura y a la isla de Lanzarote para cubrir las demandas de los juzgados de lo social que se planteaban en esas dos islas. Esto, pues, está incidiendo..., cada vez que hay un desplazamiento, se desplaza como mínimo el magistrado y el secretario y en algunos momentos también se desplazan los administrativos y supone cada viaje a cada una de esas dos islas entre 60 y 100.000 pesetas adicionales. Y hay que decir también que estos desplazamientos no son obligatorios por parte de los juzgados, es a voluntad de los magistrados que se desplazan voluntariamente por cubrir esa necesidad o esa demanda.

Descubrimos también que el número o el volumen de asuntos o de expedientes que se trataban en las islas de Lanzarote y Fuerteventura la media por año está en torno a los 1.150 expedientes. Es decir, está por encima de cualquiera de los juzgados de lo social, de los trámites propios de los juzgados de lo social con respecto a lo que cubre en su isla, en la isla de Gran Canaria. Y, evidentemente, muchísimo por encima de los que se desarrollan en la isla..., perdón, en el juzgado de Gáldar.

Vimos también cómo los asuntos van creciendo; es decir, nos encontramos que en 1993 había una media de unos 700 asuntos en la isla de Lanzarote y unos 319 en la isla de Fuerteventura y vemos cómo van creciendo y nos encontramos ya que en Lanzarote más o menos siguen manteniendo el mismo volumen de asuntos, pero que en la isla de Fuerteventura se pasa ya de unos 319 a unos 450 en el año 96, pendientes también de ratificar las cifras con los que terminaremos 1997.

Bueno, pues un Juzgado de lo Social en esas islas, en la de Lanzarote y Fuerteventura evidentemente supondría un gasto, un gasto que está justificado igual que están justificados los gastos de la sanidad cuando se instala un hospital en una isla periférica. Es decir, no se está viendo ahí la rentabilidad económica, se está viendo la labor social que desarrolla y ese Juzgado de lo Social, a precio de hoy, costaría unos 36.000.000 de pesetas en lo que es el capítulo I, es decir, el personal que llevaría ese juzgado, entendiéndolo que hay un magistrado juez, un secretario, dos oficiales, 6 auxiliares y 2 agentes, que es por lo visto la plantilla tipo que tiene para un juzgado en estos momentos la Justicia. Aproximadamente 1.500.000 pesetas de gastos corrientes, el funcionamiento del juzgado. Y en el capítulo de inversiones hay que establecer que ya en lo que es el proyecto para el edificio de Lanzarote está prevista una ubicación para el Juzgado de lo Social, también es cierto que hay una prevista para el Juzgado de lo Penal, porque se piensa instalar también un Juzgado de lo Penal para las islas de Lanzarote y Fuerteventura, y si no fuera así, tenemos el anterior edificio, que requeriría una inversión de unos seis o siete millones de pesetas, un local de unos 180 metros cuadrados que podría albergar el Juzgado de lo Social allí. Y, en todo caso, también existe el ofrecimiento del Cabildo Insular de Lanzarote –con coste cero, porque pagan ellos el alquiler– para instalar ese Juzgado de lo Social, más el mobiliario, los enseres y la informatización de ese juzgado, que sería también aproximadamente unos 9.000.000 de pesetas. O sea, estamos hablando de una cantidad de un gasto fijo que estaría ahí y unos gastos corrientes más personal, que podría justificar perfectamente el volumen de asuntos que se tratan entre Lanzarote y Fuerteventura.

Aparte de esos factores, yo creo que hay otros, como es el crecimiento económico que siguen ex-

perimentando esas islas y, fundamentalmente, la falta de inmediatez en la Justicia, lo que hace ya imprescindible la instalación de ese juzgado, insisto, en la isla de Lanzarote, pero atendiendo también los problemas de la isla de Fuerteventura.

Por último, insistir también que, cuando este tema, en caso de ser aprobado, se plantee ante el Ministerio de Justicia debe hacerse referencia que no estamos hablando del proyecto de ampliación de la demarcación de planta, que tiene previsto también una ampliación en la isla de Fuerteventura con un Juzgado de primera instancia para la zona sur de la isla a ubicar fundamentalmente o casi seguro en el ayuntamiento o en el municipio de Pájara, así más o menos está contemplado, ni estamos hablando del Juzgado de lo Penal, que es la otra posible ampliación que tiene prevista el Ministerio en la isla de Lanzarote. Estamos hablando de un Juzgado de lo Social. Y si se ha justificado, si había argumentos en un momento determinado para justificar el Juzgado de lo Social en un sitio como Gáldar, por ejemplo, ¿eh?, donde se puede atender perfectamente a la población de Gáldar en los siete juzgados de lo social que hay en la capital de Gran Canaria, si eso se ha justificado al margen de las justificaciones políticas que pudo haber tenido también, es obvio que el Juzgado de lo Social para la isla de Lanzarote y Fuerteventura cae por su propio peso.

En definitiva, señores, creo que es una iniciativa que es posible ser apoyada por esta Cámara, que es posible conseguirla ante el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial y, por tanto, pido a esta Cámara que la vote en consecuencia.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Barragán.

Hay una enmienda, presentada conjuntamente por los grupos parlamentarios de Coalición Canaria y Grupo Popular, en relación con esta iniciativa.

Para la defensa de la enmienda, doña Nirva Macías tiene la palabra.

**La señora MACÍAS ACOSTA (Desde su escaño):** Brevemente, Señorías. Muchas gracias.

Bueno, para mostrar, en primer lugar, nuestra conformidad a los argumentos que ha dado el ponente en torno a su estimación, muy favorable, en pro a la creación de un Juzgado de lo Social en estas islas, argumentos que ha utilizado que se pueden extender a los demás juzgados que –como él bien dice– hacen falta en esta Comunidad y que, sin embargo, actualmente no están ni siquiera en fase de previo estudio.

Bueno, pues la proposición nos parece acertada, siempre teniendo en cuenta que hay necesidad de dotar de más órganos judiciales, que éstos no son los únicos; sin embargo, como estamos también en trámite de negociación de la dotación de más medios para la Administración de Justicia, y

entendemos que ésta es una medida simplemente de acercamiento a lo que en su día puede ser la dotación mejor, hemos entendido que la mejor propuesta por el momento es crear un juzgado en... bueno, es el texto de nuestra proposición no de ley, "el Parlamento de Canarias que inste al Gobierno de Canarias a proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia la creación de un Juzgado de lo Social para Fuerteventura y Lanzarote, con sede en Lanzarote, y otro para La Palma, La Gomera y El Hierro, con sede en La Palma". Y si acaso iniciar *in voce*, si me lo permite la Presidencia del Parlamento, una pequeña modificación o una pequeña agregación a esta enmienda, y en donde dice "y otro para La Palma, y en su caso, La Gomera y El Hierro, con sede en La Palma".

No sé si me han entendido.

**El señor PRESIDENTE:** Ya sabe su Señoría que las enmiendas *in voce* deben ser admitidas por todos los grupos parlamentarios para que puedan ser tramitadas, de manera que ahora consultaremos. Si usted ha concluido su intervención, consultaremos a los restantes grupos esta enmienda *in voce* que se plantea aquí para modificar, a su vez, una enmienda conjunta.

Bien. A efectos de fijar la posición del grupo proponente en relación con la enmienda... (*Ante la indicación del señor Barragán Cabrera, desde su escaño.*). Como es también conjunta por el grupo, se entiende su aceptación.

En cuanto a esta introducción de "y en su caso" por parte del grupo proponente o defensor de la enmienda, ¿hay algún inconveniente por alguna de sus Señorías para su tramitación? (*Asentimiento.*)

Entendemos que hay aceptación a su tramitación.

Para fijar la posición de los restantes grupos de la Cámara, en primer lugar, por el Grupo Mixto, doña Emilia Perdomo tiene la palabra.

**La señora PERDOMO DE QUINTANA:** Presidente. Señorías.

El Juzgado de lo Social para la isla de Lanzarote ha sido en los últimos 15 años la reclamación más deseada y solicitada por los agentes sociales, económicos y políticos de la isla de Lanzarote. Desde las movilizaciones realizadas, convocatorias de varias manifestaciones en la isla con este fin, como la convocatoria de huelga prevista en su día coincidiendo con la cumbre hispano-alemana celebrada en Lanzarote entre Helmut Kohl y Felipe González, así como las interpelaciones parlamentarias, tanto en el Parlamento de Canarias como en el Parlamento español, hechas por los distintos representantes políticos de la isla de Lanzarote, nos da una idea de la coincidencia de todas las partes en esa necesidad.

Nos consta que el propio Consejo General del Poder Judicial, en su memoria en los años 1993, 1994 y 1995, dejaba constancia de la necesidad del Juzgado de lo Social en esta isla. En la actualidad no hay necesidad de introducir ninguna variación en la Ley de Planta para que el juzgado sea una realidad, basta con conferir una demarcación distinta a la instalación de los juzgados de lo social en las capitales de provincia.

Existen precedentes de juzgados de lo social en situaciones idénticas a la situación de Lanzarote y Fuerteventura, como, por ejemplo, en la isla de Ibiza, del archipiélago balear, donde en la actualidad existe Juzgado de lo Social pese a existir menos asuntos que en Lanzarote. Existe otro precedente, como el caso concreto de Gáldar, donde, pese a no contar ni con la cuarta parte de los asuntos de Lanzarote, cuenta con un Juzgado de lo Social.

En la actualidad la media de juicios/año que se interpone en la isla de Lanzarote es, aproximadamente, la siguiente: juicios por despido al año 700; juicios por salarios al año 250; juicios por derecho, 75; juicios por invalidez, 175; juicios por desempleo, 75. A esta situación hay que añadir el factor de ejecuciones de sentencias. Recordemos que en la actualidad en la isla de Lanzarote existen insolvencias en su mayoría como consecuencia de la lentitud de los procesos, al estar los mismos en la isla de Gran Canaria. Esto implica que sólo con las ejecuciones al día posiblemente el Estado se ahorre varios millones que hoy paga de insolvencia.

En la actualidad el funcionamiento del Juzgado de lo Social en la isla de Lanzarote es el siguiente: se trasladan a la isla de Lanzarote los juzgados de lo Social número 1, 2, 3, 5 y 6 cada dos meses, implicando el traslado del juez, secretario y auxiliar, celebrando cada vez que vienen dos o tres días, lo que implica dietas, estancias, etcétera. Entendemos que el coste de estos desplazamientos es superior al coste real de un juzgado en la isla.

Nuestra propuesta va de acuerdo con la propuesta del Grupo Socialista y pasa por la creación de un Juzgado de lo Social, con demarcación en la isla de Lanzarote y Fuerteventura, que tenga su sede en Arrecife, y que se traslade con más frecuencia a la isla de Fuerteventura, donde el nivel de conflictividad es menor que el de la isla de Lanzarote, pero con bastante importancia también en la actualidad.

También queremos apoyar la enmienda del Grupo Popular con la creación de otro Juzgado de lo Social para las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

Muchas gracias, Señorías.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señora Perdomo.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista.

**El señor SANTANA GIL:** Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

Al Grupo Socialista Canario no le cabe la menor duda de que la justicia es un tema vital, es una asignatura pendiente en Canarias, lo cual quiere decir que todos los esfuerzos que hagamos por la consecución de mejores logros en esta materia pues no son del todo suficientes. Lo que sí es verdad es que en todo este tipo de iniciativas se requiere fundamentalmente, como hay unas buenas colaboraciones en otros ámbitos, no solamente en el Gobierno de Canarias, no solamente el Gobierno central, o el Consejo General del Poder Judicial, sino se hace muy importante y muy necesaria la colaboración de todas las instituciones –léase ayuntamientos, cabildos y Gobierno de Canarias–, porque, evidentemente, en un tema de tanta trascendencia e importancia a todos nos compete.

En Fuerteventura concretamente, yo recuerdo que allá por el 5 de diciembre del año 1991 se venía luchando desde todas las fuerzas políticas del ámbito municipal, concretamente en su capital, por la creación de este Juzgado de lo Social. Previamente se presentaría una moción, avalada por todos los grupos políticos, para la creación de la oficina de la ... (*Ininteligible*), lo cual era muy importante ya que venía siendo demandado por abogados, sindicatos y demás profesionales, que tenían que padecer constantemente los inconvenientes legales de tal carencia, así como los trabajadores, empresarios se veían privados de unas oficinas que podían solucionar con las conciliaciones muchos de sus problemas de una forma rápida. Esto, que es un paso previo, se consiguió con la colaboración de todas las fuerzas políticas y la reivindicación permanente.

Posteriormente, ya en este mandato, a partir de 1995, volverían nuevamente todas las fuerzas políticas representadas en el consistorio de Puerto del Rosario a reivindicar lo que se llama la creación del Juzgado de lo Social para la isla de Fuerteventura y ponían como ejemplo que precisamente en la ciudad de Gáldar, donde yo no digo que no hayan luchado y lo hayan conseguido, que me parece bien –a aquél que *Dios se la dé, que San Pedro se la bendiga*–, pero que realmente en la isla de Fuerteventura, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico que viene experimentando en los últimos años y las previsiones para los próximos 15 años, donde va a quintuplicar su población, evidentemente las necesidades crecen. Y en este sentido yo creo que todas las fuerzas políticas de Fuerteventura han sido consecuentes en esta reivindicación, porque, Señorías –como ustedes bien saben y yo lo he dicho en más de una ocasión–, las necesidades no tienen color político, ni son de izquierdas, ni son de derechas, ni son nacionalistas, sino son necesidades, y en este caso estamos hablando de una materia tan importante como la judicial.

Valga este ejemplo para dar a conocer la importancia de la colaboración de las instituciones. Ya el diputado señor Barragán había planteado que el Cabildo Insular de Lanzarote está en buena disposición para todo esto, al igual que el Cabildo de Fuerteventura y las instituciones locales, donde tenemos que volcaros en este tema, y es muy importante, porque es una demanda y es una exigencia de nuestra sociedad.

En lo que sí los socialistas tenemos ciertas discrepancias es con la enmienda de modificación que presenta el Grupo Popular. A criterio del Grupo Socialista, nosotros entendemos que el texto de dicha enmienda de modificación debería quedar que “el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia la creación de un Juzgado de lo Social para Fuerteventura y Lanzarote, con sede en esta última, y otro para La Palma”. Y yo cerraría. ¿Por qué?, porque en este factor hay que tener en cuenta, en este aspecto hay que tener en cuenta las comunicaciones. Si bien las comunicaciones de Lanzarote y Fuerteventura son las mejores que hay en Canarias, que son cada media hora, nosotros no tenemos inconveniente ir de aquí para allá como de acá para allá, o sea, evidentemente, pero imagínense ustedes desde La Gomera ir a La Palma o desde El Hierro tener que ir a La Palma. Nosotros estamos en una Comunidad salpicada con varias islas y yo creo que el Grupo Socialista está dispuesto a llegar a un acuerdo con el autor de esta iniciativa, por parte de Coalición Canaria, de que quede cerrado solamente en La Palma y que tanto La Gomera como El Hierro, provisionalmente, hasta tanto su población o las necesidades así lo requieran, pues que sigan dependiendo de Tenerife, que yo creo que se lo van a decir, que prefieren seguir vinculados a la isla de Tenerife. No así el caso, por su fluidez en las comunicaciones, cada media hora, repito.

Yo dejo caer esto y el Grupo Socialista está abierto a, si hay una buena predisposición tanto por parte del Grupo Mixto como el enmendante, el Grupo Popular, y el autor de la iniciativa, Coalición Canaria, pues el Grupo Socialista se aviene a esta modificación, que creo que redundaría en beneficio de los objetivos que a todos nos persigue, puesto que la unanimidad está prevista.

Quiero decir –y lo decía antes al ejemplo de las instituciones– que las instituciones locales también tienen que volcarse. Saben nuestras Señorías, y lo sabe don Eligio Hernández que en su momento fue miembro del Consejo General del Poder Judicial, cuando fuimos acompañados de don José Mateo, que era a la sazón presidente de la Audiencia de Canarias, para reivindicar los juzgados de Puerto del Rosario, que estaban siendo... y desempeñados en las casas consistoriales. Pues para eso el ayuntamiento tuvo que comprar un suelo de 60 millones de pesetas, ponérselo a disposición del Ministerio de Justicia, y no sólo eso, sino redactarles el proyecto, por-

que lo que mandaron de Madrid era un bodrio, que se desechó totalmente. Así, como suenan las cosas.

Entonces, yo creo que con esta buena predisposición y con esta iniciativa –que yo me dirijo en este caso al diputado señor Barragán–, nosotros, si nos acepta esta propuesta de que quede reducido solamente a “y otro para La Palma” y que se siga manteniendo paulatinamente, o hasta que vaya creciendo la población, lo de La Gomera y El Hierro dependiendo, como vienen dependiendo, de la isla de Tenerife, y si veríamos bien la dependencia y la interrelación Lanzarote-Fuerteventura, si bien es verdad que, teniendo en cuenta las consideraciones de Gáldar, en su momento los majorereros estaríamos aquí nuevamente en su día haciendo esta reivindicación, porque, como conclusión final y como valoración esquemática de todo lo que esté contenido, hay una cuestión fundamental, es que lo penal y lo laboral son cuestiones fundamentales que afectan a la libertad y a los derechos sociales.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Santana.

Bien. Se ha hecho una propuesta, a su vez, de modificación de la enmienda conjunta. Yo entendí que, de todas maneras, la propuesta inicial de “y en su caso” trataba de salvar la objeción que ha planteado el señor Santana, pero en todo caso son los grupos proponentes los que tienen que decir.

*(El señor Barragán Cabrera solicita la palabra.)*

Señor Barragán.

**El señor BARRAGÁN CABRERA** *(Desde su escaño):* Sin más comentarios, como las dos cuestiones son prácticamente iguales, y en aras del consenso, aceptamos la fórmula planteada por el Partido Socialista.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien.

Pues, Señorías, vamos entonces a proceder a la votación, teniendo en cuenta que la enmienda es de sustitución del texto y, por lo tanto, voy a proceder a la lectura de lo que vamos a votar.

La proposición no de ley quedaría del siguiente tenor: “El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia la creación de un Juzgado de lo Social para Fuerteventura y Lanzarote, con sede en esta última, y otro para La Palma”.

Bien, Señorías, ¿votos a favor de esta proposición no de ley? *(Pausa.)* Gracias. ¿Algún voto en contra, alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a suspender, Señorías, el Pleno; se reanuda a las diecisiete horas, a las cinco de la tarde, pero quince minutos antes se reunirá la Junta de Portavoces. Por favor, a las cinco menos cuarto los portavoces y el representante del Gobierno, los miembros de la Mesa quedan convocados.

Muchas gracias, se suspende la sesión hasta esta tarde a las cinco de la tarde.

*(Se suspende la sesión a las catorce horas y veintitrés minutos.)*

*(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y veintinueve minutos.)*

*(El señor Vicepresidente segundo, García Déniz, ocupa un escaño en la sala.)*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC), SOBRE LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE MÚSICA EN CANARIAS.**

**El señor PRESIDENTE:** Vamos a continuar con el orden del día, y corresponde tratar la última de las proposiciones no de ley incluidas en el orden del día, que es la proposición no de ley relativa a la enseñanza superior de música de Canarias, presentada por el Grupo de Coalición Canaria.

Para la defensa de la iniciativa tiene la palabra don José Luis Álamo.

**El señor ÁLAMO SUÁREZ:** Gracias, señor Presidente. Señorías y señores diputados.

Como yo, por lo menos, tengo pocas ocasiones de hablar, yo quiero aprovechar la oportunidad para...; ya que voy a hablar un poco de todo el tema de la música y del tema del carácter superior del conservatorio, quería aprovechar la ocasión para manifestar el deseo que seguramente tenemos todos los de esta Cámara de que todos los creadores culturales de Canarias tengan cada vez más un mayor reconocimiento y un mayor apoyo, no sólo los creadores culturales sino también los que tienen como misión o como tarea difundir y transmitir la cultura a través de los medios que tengan a su alcance y entre los que muchas veces encontramos un alto caudal de voluntarismo. Por lo tanto quiero empezar mi exposición esta tarde queriendo dejar un público reconocimiento de este deseo, de que cada vez avancemos más en este sentido.

Bien, entrando ya en un tema concreto, el de este aspecto general que acabo de decir, nosotros nos encontramos en una situación en la que interesa reconocer y afianzar cada vez más la figura de las personalidades que han contribuido a que la invención en el tema de la música, la creación musical, la difusión de las actividades musicales, hayan tenido en Canarias un protagonismo significativo y que, por lo tanto, para nosotros tenga también un reconocimiento concreto en este caso; tanto, que en algunos ambientes se llega a decir que efectivamente nosotros tenemos un producción musical altamente significativa con relación a otras comunidades del Estado. Esto, lógicamente, nos llena de orgullo pero también nos hace pensar que no satisfacemos suficientemente las aspiraciones ni las necesidades que este campo concreto requieren. Por ponerles un pequeño ejemplo,

les pongo una anécdota: me encontré una vez con una señora lituana que me decía "yo no puedo entender cómo en la ciudad de Las Palmas, de 400.000 habitantes, tengan un sólo teatro para realizar actividades musicales esporádicas, dos o tres veces al año, mientras que en la ciudad mía –no me acuerdo qué ciudad era pero que contaba con un centenar de miles de habitantes– nos encontramos con una decena de teatros en donde realizamos actividades musicales durante todo el año".

Efectivamente, Canarias se caracteriza, en el ámbito general del Estado español, como una de las comunidades en donde la producción cultural es importante, significativa, probablemente más importante que ninguna de las otras pero, sin embargo, bastante reducida todavía en comparación con otras colectividades en donde esta sensibilidad está mucho más acentuada.

Bien, pues para seguir avanzando en este esfuerzo que Canarias ha hecho, porque además a mí me parece que lo más importante de todo esto es que probablemente gran parte de toda esta actividad que se ha producido –pongamos un ejemplo en los últimos o en lo que va de siglo o algo así– esta actividad que se ha producido, desde el punto de vista de la creación y la difusión de la actividad cultural en el campo de la música, muchas veces ha ido acompañada, totalmente acompañada por actividades estrictamente voluntaristas.

Anoche, en una reunión preparatoria de este tema, se decía que cuando se funda el Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife, el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife –que así está en la lápida que ahí tenemos–, el esfuerzo de los que primero empezaron a trabajar era un esfuerzo absolutamente voluntario, completamente voluntario. Estuvieron trabajando probablemente durante mucho tiempo sin recibir absolutamente nada a cambio sino con un espíritu verdaderamente interesado en producir ese avance de nuestra población desde el punto de vista cultural.

Da la casualidad de que sacamos este tema precisamente en el ambiente, en el lugar, en el espacio en donde en un momento dado estuvo instalado el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife –la lápida a la que aludimos, que está ahí fuera, celebra el 50 aniversario de su fundación, firmada en el año 1980–. Lógicamente hay que hacer un esfuerzo por reconocer entre todos nosotros el trabajo que, probablemente anónimos en su mayor parte, tanto en este lugar como lo que haya podido suceder, también en Las Palmas de Gran Canaria, se haya podido hacer en este caso.

Lo que sí es importante –y ya voy tratando de concretar todas mis ideas al respecto– es tratar de ir consiguiendo cada vez un mayor nivel de institucionalización de la actividad que conduzca a una mayor producción cultural en todo este campo. El esfuerzo de institucionalización ha sido histórico, es

decir, lleva 50 años, 60, 70, haciendo un esfuerzo muy grande pero tienen que llegar momentos en que estos pasos se den ya de una forma como mucho más segura. Y, efectivamente, la LOGSE está dando pasos en este sentido, como todos nosotros sabemos, dentro del capítulo de las enseñanzas de especialidad –me parece que así se llaman, voy a leer el nombre del título: Enseñanzas de Régimen Especial–. Se establece claramente que tenemos que apurar mecanismos por los cuales vayamos consiguiendo que la población en general, y en este caso concreto para nosotros la población canaria, vaya adquiriendo cada vez un mayor..., vaya como..., porque no se trata de obtener conocimientos sino de conseguir sensibilidad, de mejorar aptitudes, de conseguir que la población canaria tenga como una mayor adecuación de sus capacidades a la música.

Por todos los medios que la LOGSE pueda seguir implantando, lógicamente, aquí se va a ir produciendo ese proceso de institucionalización, pero, como hemos dicho, se ha producido un esfuerzo voluntario de muchos años con los conservatorios superiores de música y, en este momento, hay una preocupación considerable dentro de la población de que, sobre todo en el Conservatorio Superior de Música de Tenerife, pueda perder ese carácter de superioridad por el proceso de implantación de la LOGSE o porque va a ser asumida, junto con el Conservatorio de Música de Las Palmas de Gran Canaria, va a ser asumido el primero de enero del año próximo por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Lo que queremos es tratar de conseguir que, de ninguna manera, en la población se pueda producir una zozobra o una inestabilidad emocional con relación a este tema; muy al contrario, llegar a conseguir esta tarde entre todos nosotros que la población canaria pueda decir "bueno esto parece ser que está garantizado y que se va a garantizar"; es decir, los dos conservatorios superiores de música que hay en Canarias van a quedar garantizados en el futuro, no van a ser obstaculizados por la LOGSE, no van a ser eliminados por algún procedimiento sino que, al contrario, van a quedar jugando su papel en la historia de Canarias en adelante.

Pero no se trata tanto de conseguir que la gente esté tranquila sino de lo que se trata fundamentalmente es de dar un paso objetivo, real, en nuestra institucionalización, en nuestra sociedad, de dar un paso real por el cual se afiance verdaderamente la enseñanza de la música como elemento necesario para elevar el nivel de calidad de vida de cada uno de nosotros también desde esta perspectiva de la música. Y, en este sentido, es en estos dos aspectos, es decir, no nos preocupa, no nos debe preocupar, más bien, no nos deben preocupar tanto los estados de opinión de inestabilidad con relación a la institución sino nos debe preocupar fundamentalmente de dar un paso progresivo en este sentido, y esto es lo que pretende esta proposición no de ley. En este

sentido, quiero leer únicamente el párrafo con el fin de que quede muy clara la posición. Es decir se trata de que nosotros, el Parlamento, le vamos a pedir, a decir, a instar, a urgir, al Gobierno de Canarias, y además nos consta la sensibilidad con relación al tema y la predisposición a conseguirlo, que diseñe y establezca el futuro sistema de la enseñanza superior de música en Canarias, de tal forma que en las dos capitales canarias se implante el grado superior LOGSE de las enseñanzas musicales con equilibrio presupuestario y académico; es decir, vamos a garantizar que Canarias, a partir de hoy, no sólo cuando ya le toque según el establecimiento de la LOGSE, que le tocará dentro de dos o tres años, no tengo el cálculo hecho, sino que desde ya, desde pronto, desde casi ya, empiece a establecerse, aprovechando las infraestructuras que tenemos o los conservatorios que actualmente tenemos, se implante el grado superior LOGSE de la enseñanza de la música en Canarias por lo menos en dos lugares –aquí se dice claramente en dos lugares– con equilibrio presupuestario y académico. Espero conseguir de todos los compañeros de este Parlamento, por lo que significa de progreso para todos nosotros, el apoyo unánime a esta proposición no de ley.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Álamo.

A esta proposición no de ley no se han presentado enmiendas; en consecuencia procede el turno de fijación de posición de los distintos grupos parlamentarios. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Mixto, doña Emilia Perdomo tiene la palabra.

**La señora PERDOMO DE QUINTANA:** Buenas tardes. Señor Presidente. Señorías.

Muy brevemente para decir que nuestro grupo, bueno, va a apoyar la iniciativa presentada por Coalición Canaria pero he de hacer una pequeña salvedad si me lo permiten. Creo entender que, bueno, que en las escuelas municipales como se van a llamar, creo entender eso, de música en las diferentes islas y no en las islas sino en todas las comunidades del resto del Estado van a llegar hasta el quinto grado y a partir del sexto grado se quedarán unos conservatorios que son los de grado superior como son el de Madrid y Barcelona.

Por supuesto voy a apoyar la iniciativa por todo lo que ha expuesto aquí hoy don José Luis Álamo, pero quiero dejar bien claro que a los canarios que habitamos en las islas menores nos cuesta lo mismo mandar a nuestros hijos a estudiar al Conservatorio de Tenerife que al Conservatorio de Madrid. Simplemente eso.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista, don José Antonio García Déniz tiene la palabra.

**El señor GARCÍA DÉNIZ:** Gracias, señor Presidente.

Señor Álamo, tenga por cierto que el Grupo Socialista apoyará el texto de la proposición no de ley, incluso hemos llegado a más, renunciar un poco a traer nuestras propias ideas, vía enmienda, por si acaso no saliera. Porque lo cierto es, y usted lo ha dicho, que hay incertidumbre y preocupación en la comunidad educativa en torno al Conservatorio Superior de Tenerife, es cierto, es cierto, y lo he denunciado más de una vez aquí y le repito mi oferta de apoyo que no ha tenido este diputado en otras iniciativas, mociones, resultados de interpelaciones, comparecencias, preguntas, donde una y otra vez hemos expuesto nuestro modelo, que no consiste sólo en esto. El hecho es que la gente estaba sospechando algo, en la medida en que, afortunadamente, el Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria ha ido en una línea ascendente de mejora, de profesionalización del profesorado, tiene un buen conservatorio, mayor en volumen que el de aquí, lo cual le permite hasta cierto punto –no sé si en un futuro– mantener un elevado número de alumnos en el grado elemental profesional y una cierta garantía de futuro. La situación aquí estaba preocupando a los ciudadanos, a los padres de alumnos, al propio profesorado y claustro del conservatorio, en la medida en que el Cabildo de Tenerife ha suprimido cátedras en el estilo antiguo, pero ha suprimido y está habiendo muchísimas dificultades para entrar el alumnado en el grado elemental.

El problema de fondo es complicado, y yo creo que debe haber dos conservatorios superiores en Canarias, y que vale la pena el gasto que se haga. Aquí hay mucha gente aficionada a la música en los bancos de todos los grupos parlamentarios, y gente muy preocupada que sabe que esto es así; es decir, es un coste pero es un coste, probablemente, que tiene salida como profesional; pero, además, redundante de manera importante en la mejora y elevación del nivel cultural del archipiélago. Le pongo un ejemplo pequeñito: mire usted, pese a que el Gobierno autónomo tiene sólo 40 millones de pesetas para todas las escuelas de música de Canarias –y tocan pues a dos millones, dos millones y medio cada una– yo le digo que, por ejemplo, la Mancomunidad de municipios del norte de la isla de Tenerife, a la vista del desmantelamiento de las filiales, pues, el municipio de Los Realejos junto con el de Icod y en breve tiempo estimo que el de La Guancha, está creando una escuela de música mancomunada, donde aspira no sólo a formar adultos que son aficionados a la música sino también jóvenes y niños que aspiran a ir al conservatorio al grado profesional; alguna vez la consejería regulará esa prueba de acceso para saber cómo formar a esos chicos. Eso va a ocupar probablemente entre 250 a 400 niños con un coste que está en torno a 35 millones de pesetas; no es caro si se tiene voluntad de que todos esos niños y jóvenes no estén en la calle sino que están formándose

culturalmente, y no hay que estar con la frase "hombre, no es el niño para que toque en el cumpleaños cuando le corresponda"; no, nadie se plantea si el poner a un hijo en clases particulares de inglés, en una academia de inglés o mandarlo a Inglaterra a aprender inglés, si tiene facultades para hablar inglés como un nativo de Gran Bretaña o si eso es un instrumento necesario para su formación y desarrollo futuro; en la música estamos hablando de algo similar, no sólo como vía profesional sino también como formación propia de la persona para que los chicos estén ocupados en algo absolutamente importante. El problema grave de fondo, aprobando esto y considerando que la consejería hará caso del mandato que va a ser unánime de este Parlamento, está en el grado elemental, y me remito a las palabras de la propia consejería, don Francisco Luis Lemes, que dice el 4 de junio del 96: "la enseñanza musical en las capitales canarias es dramática". El Ayuntamiento de Las Palmas ni siquiera responde a las demandas de la consejería de montar escuelas de música –"escuelas", no hablamos de una–; en una gran capital, el Ayuntamiento de Santa Cruz, buenas palabras, pero tampoco hace nada. Si no creamos, no ya conservatorios elementales, escuelas de música, enfocadas a seleccionar chicos y jóvenes para el grado profesional y que puedan acceder al superior, al final, de repente, nos van a sobrar dos conservatorios superiores por falta de cantera; y luego hay que plantearse también en algunas islas no capitalinas con cierta tradición musical, con fondos propios de los cabildos, que lo han puesto año tras año, en concreto, Lanzarote, La Palma, poner grado profesional, buscar convenios; que la consejería ponga la zana-horia, no sean sólo dos millones y medio para presupuestos de 35 o 40 millones, que sea un poquitito más para que las instituciones públicas locales –cabildos y ayuntamientos– se mancomunen, lleguen acuerdos para impulsar la red. También no sólo escuelas de música sino conservatorios profesionales de grado medio –por llamarlo en otro lenguaje más conocido– y que los superiores tengan una afluencia suficiente de alumnos buenos. No vamos a sacar 40 genios todos los años, pero lo que no queremos es que ningún genio potencial pueda perderse y para eso es necesario establecer esa red. Ojalá se hubieran aceptado no hace tanto tiempo las propuestas de crear esa red a nivel de toda Canarias de enseñanzas musicales. Desde luego parece que, al fin, Coalición Canaria le *ve las orejas al lobo* de la propia Coalición Canaria y desea que esto se pueda corregir y prevenir antes que curar, no tener otro pleito: ¡bueno!, San Pablo tardó algo más en ver la luz. Bienvenido sea el costalazo si al fin van a resolver el problema. Estemos en eso.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Por el Grupo Parlamentario Popular?

Doña Consuelo Rodríguez tiene la palabra.

**La señora RODRÍGUEZ FALERO** (*Desde su escaño*): Señor Presidente. Señorías.

Decir que el Grupo Parlamentario Popular va a apoyar esta proposición no de ley de Coalición Canaria sobre la enseñanza superior de música en Canarias, porque creemos que ya es hora de que se diseñe y se establezca un modelo que regule las enseñanzas musicales en Canarias y que, sobre todo, deje bien claro que los conservatorios van a seguir siendo superiores, que van a impartir las enseñanzas superiores, y sobre todo también que acabe con la incertidumbre que hay en este momento, que vive la sociedad, sobre el futuro de los conservatorios.

Gracias.

(*El señor Álamo Suárez solicita el uso de la palabra.*)

**El señor PRESIDENTE:** Ya no hay más turnos, señor Álamo, puesto que no ha habido enmiendas, y al apoyar todos la iniciativa tampoco se entiende que haya contradicción con sus argumentos.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley del Grupo de Coalición Canaria sobre enseñanza superior de música en Canarias.

¿Votos a favor de esta iniciativa, de esta proposición no de ley? (*Pausa.*) Gracias. ¿Algún voto en contra, alguna abstención? (*Pausa.*)

Entonces se aprueba por unanimidad esta proposición no de ley, que es la última de las proposiciones no de ley en el orden del día.

(*Se reincorpora a su lugar en la Mesa el señor Vicepresidente segundo, García Déniz. El señor Vicepresidente primero, San Juan Hernández, ocupa un escaño en la sala.*)

**MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CANARIO, CONSECUENCIA DE LA INTERPELACIÓN DE DON EMILIO FRESCO RODRÍGUEZ, SOBRE POLÍTICAS DEL GOBIERNO PLASMADAS EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUS DISTINTOS DEPARTAMENTOS.**

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a continuación a las mociones consecuencia de interpelación. Una de ellas, la señalada como punto 3.2, está aplazada a un próximo Pleno y corresponde ver la moción del Grupo Socialista Canario, consecuencia de la interpelación de don Emilio Fresco Rodríguez, sobre políticas del Gobierno plasmadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de sus distintos departamentos.

Para su defensa, tiene la palabra don Emilio Fresco.

**El señor FRESCO RODRÍGUEZ:** Señor Presidente. Señorías.

Como ustedes recordarán, a finales del anterior período de sesiones debatimos –y fue presentada en esta Cámara– una interpelación dirigida al Gobierno, en concreto al Consejero de la Presidencia, en relación con las políticas plasmadas en las Relaciones de

Puestos de Trabajo. Ya dijimos en aquel momento que muchos eran los temas de los que se podría hablar y, sin embargo, preferimos centrarnos en lo que considerábamos eran cuatro grandes problemas, que de alguna forma pertenecían o se daban en el conjunto de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los distintos departamentos de la Administración autonómica. Esos cuatro bloques, o esos cuatro elementos, que nosotros planteábamos en la interpelación se corresponden con las cuatro propuestas que en este momento presentamos para su debate y votación en este Pleno.

En primer lugar, si recuerdan, hablábamos de la problemática que se había dado en los últimos años en relación con la provisión de los puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios. Veíamos cómo tanto la ley como el Tribunal Superior de Justicia de Canarias o el Tribunal Supremo habían dejado bien claro que la forma de provisión de los puestos de trabajo de funcionarios era a través del concurso de méritos, con carácter general a través del concurso de méritos, y solamente de manera excepcional, en función de las particularidades o especialidades de algún puesto de trabajo, se haría a través de la libre designación.

Sin embargo, veíamos cómo la realidad había trastocado los términos y en la relación de los puestos de trabajo de la Administración en el momento actual, sobre todo en los últimos años, se había invertido esta valoración y la forma de provisión normal de los puestos de trabajo era la libre designación y el concurso de méritos era la forma excepcional. No lo voy a repetir ahora ni voy a repetir los datos que en el aquel momento dábamos, departamento por departamento, de cuántas plazas —en relación con las jefaturas de todo tipo— eran de libre designación y cuántas eran de concurso de méritos; sin embargo, sí creemos que, una vez expuesta toda la problemática, visto que esto va conduciendo a una Administración cada vez más clientelar y más alejada de lo que son los principios que deben alumbrar una Administración moderna y óptima para el servicio de los ciudadanos, es por lo que creemos que este Parlamento debe instar al Gobierno de Canarias a que, a través de la Dirección General de la Función Pública, acometa una revisión global de las plazas de libre designación, así calificadas en las actuales Relaciones de Puestos de Trabajo, con la finalidad de adecuar la forma de provisión de las mismas a la ley y a las sentencias que los tribunales han emitido sobre la materia. Ni más ni menos, Señorías, lo que pedimos es el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las sentencias y que se vuelva a un estado de normalidad, donde se devuelva a los funcionarios lo que es la carrera funcional, alejándonos cada vez más de las discrecionalidades que en los últimos años se han ido plasmando en la Administración autonómica.

En relación con el segundo punto y el segundo tema que tratábamos, Señorías, era la detección que habíamos tenido de la aparición por primera vez en la Rela-

ción de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias de la figura de los contratos de alta dirección. Veíamos que se daban en las empresas públicas muchas veces ligados a los blindajes y esas cosas, pero, evidentemente, en la Administración autonómica no se habían dado nunca. Sin embargo, en las actuales Relaciones de Puestos de Trabajo ya aparecen en la Administración autonómica, aparecen en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y aparecen también en la Consejería de Obras Públicas.

¿Y en qué se detecta, Señorías? Pura y exclusivamente en la forma de provisión. Como ya dije antes, los funcionarios se proveen las plazas bien a través del concurso de méritos, bien a través de la libre designación, con la salvedad que hacía antes, y los puestos de laborales se cubren, según lo que dice la ley y según lo que dice el convenio firmado, el convenio con el personal laboral, el convenio laboral en ese momento en vigor. Sin embargo, en esas plazas, en concreto en la Consejería de Obras Públicas y en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, no aparece forma de provisión, no dice "según convenio", no se sabe cómo se proveen. Por tanto, Señorías, es necesario que quede bien claro que todas las plazas dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias tienen que tener una forma de provisión reglada. Por eso creemos que se debe instar al Gobierno a que todas las plazas de personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias tengan como forma de provisión la establecida en el convenio único de personal laboral. Ni más ni menos que no haya discrecionalidades porque, o bien es este Parlamento quien lo hace o, evidentemente, habrá todo tipo de recursos, porque eso es una discrecionalidad, el que no se sepa cómo se va a contratar determinado personal hace irrumpir en la Administración figuras que nunca debieron darse.

En tercer lugar, planteábamos el hecho de que en la Comunidad Autónoma de Canarias hay algunos departamentos, sobre todo los que necesitan para su funcionamiento servicios de inspección, donde la condición de fedatario público es indispensable. El levantamiento de actas es necesario hacerlo según la ley por parte de fedatarios públicos y, sin embargo, hay departamentos donde esto no se está produciendo. En concreto, en la Dirección General de Disciplina Urbanística la inspección está realizada por personal laboral perteneciente a GESPLAN. Y por tanto, Señorías, éste es un tema que, no solamente por los problemas que les pueda crear a los ciudadanos, o por los problemas que le pueda crear a la propia Administración por los recursos, cualquier tipo de recurso que los ciudadanos puedan poner, sino precisamente por la propia seriedad del levantamiento de las denuncias o actas que los servicios de inspección puedan hacer. Por eso creemos que se debe instar al Gobierno al cumplimiento estricto de la Ley de la Función Pública en relación con el carácter que de fedatario público debe tener el personal de inspec-

ción de los distintos departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en cuarto lugar, el tema que se planteó con la aparición en los Presupuestos de 1996 de una cláusula en la cual era admitido transferir créditos del Capítulo VI al Capítulo I. Como ustedes saben, desde hace bastantes años se viene contratando personal masivamente con cargo al crédito de inversiones que no hacía funciones en relación con la obra concreta, sino que ya a lo largo de los años se han ido haciendo estas contrataciones con cargo al crédito de inversiones, pero prácticamente haciendo funciones de funcionario o de personal laboral dentro de la Comunidad Autónoma. A este personal, del que nunca hemos sabido ni cuántos son ni cómo se ha hecho, en este momento se le pretende estabilizar por esta vía. Nosotros no decimos que no, Señorías, porque al fin y al cabo alguna fórmula tiene que iniciarse para terminar con este tema, pero sí decimos que no deben estar, ya que entraron de forma clientelar, como mínimo deben sujetarse a lo establecido para el resto del personal laboral. Por eso instamos al Gobierno a que las plazas creadas por la transferencia de fondos del Capítulo VI al Capítulo I sean provistas a través del Plan de Empleo operativo, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno, de 24 de marzo de 1997.

En resumen, Señorías, como ustedes pueden ver, estas cuatro propuestas de resolución corresponden a cuatro realidades no deseables que se pueden detectar globalmente en el conjunto de las Relaciones de Puestos de Trabajo. Unas que requieren... no por su importancia, como la aparición de los contratos de alta dirección en algunos departamentos, no porque sean muchos, sino porque son un precedente que no puede seguirse repitiendo. No puede aparecer en la Consejería de Empleo, en una Relación de Puestos de Trabajo, que va a los sindicatos o a la Comisión Superior de la Función Pública, donde aparece la forma de provisión, mientras que el ejemplar que va a Consejo de Gobierno para ser aprobado, la forma de provisión se cayó por el camino. Por eso, Señorías, algo que es perfectamente constatable, estamos dispuestos incluso a aportarlo para que quede bien claro, por si se trata de algún olvido no deseado.

En resumen, Señorías, no siendo los únicos problemas que encierra la política del Gobierno en relación con las Relaciones de Puestos de Trabajo, sí creemos que ahondar en estos cuatro ayuda bastante, pone factores de corrección a efectos negativos que la misma encierra.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Fresco.

A esta moción no se han presentado enmiendas por los grupos parlamentarios. En consecuencia, procede un turno de fijación de posiciones.

En primer lugar, ¿por el Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)* No hay uso de la palabra. ¿Por el Grupo Popular? Don Gabriel Mato tiene la palabra.

**El señor MATO ADROVER:** Gracias, señor Presidente.

En principio, lo que nosotros tenemos que manifestar, lógicamente, es que esos cuatro puntos o realidades no deseables que ha manifestado don Emilio Fresco, portavoz socialista en este caso, podemos estar de acuerdo, y estaríamos de acuerdo en los cuatro puntos manifestados –en parte lógicamente, y con matices que haré a continuación– casi si no hubiera hecho la explicación que ha hecho; es decir, leyendo simplemente los apartados, podíamos estar de acuerdo. Pero yo creo que vale la pena analizar uno por uno para luego llegar al punto final, que, como veremos, nuestro grupo se decantaría negativamente por una sencilla razón: porque entendemos que casi todo eso que se ha planteado, aparte de los matices que digo que voy a hacer ahora mismo, está ya solucionándose o en vía de solución.

En relación con el primer punto de la moción que plantean, en cuanto a la revisión global de las plazas para adecuar la forma de provisión de las mismas a la ley, y digo, como manifesté al comienzo, que si no hubiera analizado el propio portavoz socialista este punto sería más asumible, ha manifestado que lo que era general se ha convertido en particular y lo que era la excepción, es decir, los procedimientos de libre designación, se ha convertido en la generalidad en contra de los concursos de méritos. Nosotros tenemos que decir que eso en absoluto es cierto. Ya a través de la Consejería de la Presidencia, de la dirección general, se está controlando esto, pero podemos hacer..., él decía que no quería dar datos, porque era innecesario, yo creo que sí es necesario dar datos, porque consideramos –y así se está haciendo– que, efectivamente, la forma de provisión de libre designación es la excepción, cuando se da una serie de circunstancias, y por tanto es el criterio que está siendo sostenido tanto por la jurisprudencia, lógicamente por los tribunales, pero especialmente por las propias consejerías. Podemos hacer un estudio, una evaluación comparada, de los sistemas de provisión a lo largo de un período de tiempo, por ejemplo, desde el año 92 hasta el año 96, y tenemos que en el año 92 el porcentaje de concurso de méritos era un 85'17% y de libre designación un 14'82; en el 93 era un 15'25 –voy a decir sólo el de libre designación–, luego 15'25, es el año más alto; en el año 94, el 14'30; en el año 95 el 14'20, y en el año 96 el 14'60. Es decir, lógicamente, no se puede afirmar que lo que era el criterio general se ha convertido en excepcional y viceversa. Es evidente que sigue siendo un criterio excepcional y los baremos o los tantos por ciento de porcentajes nos lo están dando claramente, y vemos que, además, es una línea que se mantiene a lo largo, ya digo, de cinco años en este caso. Y por tanto, podemos concluir con que el sistema ordinario de provisión sigue siendo el de concurso de méritos, con un 84% de los puestos, y

la aplicación del sistema de provisión por libre designación tiene una evolución irregular, como hemos visto, pero se manifiesta claramente que es un sistema excepcional.

Pero yo creo que también hay que analizar, dentro de esos porcentajes, a qué grupo corresponde cada uno, porque lógicamente tiene cierta importancia también, precisamente por ese carácter de excepcionalidad que tiene el sistema. Al grupo A correspondería un 68'52% de ese total de provisión por el sistema de libre designación y, lógicamente, esto viene definido por esas especiales características de los puestos, que suelen ser las jefaturas de servicio y determinadas de gestión. El grupo D es el siguiente que le seguiría, con un 14'37%, y es realmente el que corresponde a lo que se denominan secretarías de alta dirección, es decir, puestos también de especial confianza. Por su parte, los grupos B y C tienen un índice del 7'54 y 8'03 y que también corresponderían –en el caso del B– a algún tipo de sección determinada, jefatura de sección. Y por último, el Grupo E, que es un porcentaje yo creo que escasamente relevante, que es un 1'49%, y realmente correspondería a los grupos de trabajo correspondientes a los conductores de altos cargos, que también podríamos entender que tienen unas ciertas características.

Por tanto, yo creo que la línea expuesta por el Gobierno en este caso es absolutamente en sintonía con el criterio jurisprudencial, de que el sistema normal es el de concurso de méritos y el excepcional es el de libre designación y, por tanto, se puede fijar la libre designación para proveer los puestos de trabajo cuando venga motivada –y ahí sí que hay que hacer un especial hincapié–, tiene que venir motivada por unas relaciones especiales de responsabilidad y siempre que en el expediente se justifique. Y esto evidentemente nosotros somos los primeros que decimos que hay que hacerlo: todas esas designaciones tienen que venir claramente justificadas.

Por tanto, en cuanto al primer punto, hemos visto, yo creo que el porcentaje es mínimo y, por tanto, incluso, yo creo que la propia modificación de la normativa básica con el proyecto del estatuto básico de la Función Pública y la propia modificación del Decreto 41/89, de provisión de puestos de la Comunidad Autónoma, va a lo mejor a eliminar esa fórmula de libre designación. Es, en principio, el criterio, o la querencia de que va a ser así y se convertirá simplemente en concurso ordinario o concurso específico para determinados puestos de trabajo, que realmente es lo que va a venir a suplir la provisión por libre designación.

En cuanto al segundo punto de la moción, el que todas las plazas de personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma tengan como forma de provisión la establecida en el convenio único de personal laboral, usted mismo lo ha manifestado, yo creo que es así, en general. En cuanto se detallan o

se ven las Relaciones de Puestos de Trabajo, casi todas aparecen pues con la clave "SC" –según convenio– o "CC" –convenio colectivo–, o incluso "CON", que significa que se proveerán según los términos del vigente convenio colectivo.

Sí es cierto lo que usted ha manifestado, que, efectivamente, hay una serie de puestos de trabajo, pocos, escasísimos, que, digamos, se han introducido, no se sabe muy bien cuál es la razón... ¡bueno!, no se sabe la razón, sí se han introducido y entendemos nosotros que claramente están mal introducidos, que están excluidos además del vigente convenio, que es el personal laboral de alta dirección y que entendemos que no debería ser así. Por tanto, eso se tiene constancia de ello y se está, lógicamente, dando las órdenes oportunas para que deje de suceder.

En cuanto al punto tercero de la moción, el cumplimiento estricto de la Ley de la Función Pública en cuanto al carácter de fedatario público que debe tener el personal de inspección de distintos departamentos, es evidente que hay unas tareas que son plenamente diferenciadas y unas deben estar, en todo caso, asignadas al personal funcionario y otras al personal laboral. En este caso de fedatarios públicos parece lógico que sea así, que estén asignadas a los funcionarios, y en algún caso aparece algún puesto de trabajo para personal laboral, pero yo creo que son en unidades de inspección y realmente ha obedecido a lo que es la naturaleza específica de esas tareas y la inexistencia de funcionarios en los correspondientes cuerpos y escalas que pudieran desarrollarla. Evidentemente no es la situación deseable, se está tratando de mejorar, y, por tanto, yo creo que siempre en esos puestos de trabajo... Ya ha venido sucediendo esto a lo largo de mucho tiempo, no digamos que es una cuestión de ahora, ha venido sucediendo, lo cual no significa que sea bueno; era malo antes y sigue siendo malo ahora y se está corrigiendo y, por tanto, yo espero que en muy breve plazo de tiempo, si se dan las condiciones de existencia de funcionarios del correspondiente cuerpo o escala, se pueda eliminar definitivamente esta situación.

Y por último, en cuanto a las plazas creadas por transferencia de fondos del Capítulo VI que pasan a Capítulo I, yo creo que también está establecido en el propio Plan de Empleo Operativo, que establece que se desarrollará un proceso de consolidación de empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida que atienda a necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural. Y por tanto, con esos parámetros es cuando se ha pretendido que, a través de las Relaciones de Puesto de Trabajo, con esos instrumentos técnicos de ordenación del personal de la Administración, se racionalicen las estructuras internas de los distintos órganos de la misma. Por tanto, creo que estamos absolutamente de acuerdo y, por tanto, le digo que, como estamos de acuerdo, excepto sobre todo el primer punto, y se está llevando a cabo, es innecesario recordar vía moción o vía

cualquier otro mecanismo parlamentario que se haga lo que se está haciendo. Por tanto, nuestra postura lógicamente será votar en contra de la moción.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Para fijar la posición del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra don Antonio San Juan.

**El señor SAN JUAN HERNÁNDEZ:** Señor Presidente. Señorías.

Es indudable que el objetivo ideal sería que todos los funcionarios fueran elegidos por concurso de méritos. Ésa es la regla general y creo que es la que debe prevalecer, es la forma ordinaria de provisión de puestos de trabajo. Pero el sistema de libre designación es un sistema extraordinario en atención a determinados requisitos de confianza o responsabilidad que, aunque es verdad que debe disminuirse al mínimo, va a ser muy difícil que desaparezca del todo, de la provisión de puestos de trabajo. Eso es indudable. Es verdad que ha habido unas sentencias continuas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y de otros tribunales de las comunidades autónomas, e incluso del Tribunal Supremo, donde incluso llegan a decir que no todos los jefes de servicio deben ser elegidos por libre designación, es cierto; pero también ha habido contradicciones, donde hay casos concretos que ha dicho ése sí, ... (*Ininteligible*.) servicio. ¿Qué significa eso? Eso significa que más que pedirle a la Comunidad Autónoma que elabore o que plasme un procedimiento para la elección de los altos cargos es conveniente –y así se está haciendo– que sea una ley básica del Estado la que establezca, al socaire de la doctrina del Tribunal Supremo, cuáles son los métodos para fijar y elegir los de libre designación y los de concurso de méritos. Y, efectivamente, todos conocemos ya –porque lo hemos tenido en nuestro poder– el anteproyecto o borrador del estatuto básico de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas de Madrid, o sea, el central, donde ha suscitado –hay que reconocerlo– un alto grado de consenso entre todas las comunidades autónomas, donde se presentan soluciones que contemplan y tratan de corregir situaciones *de facto* que afectan a los diversos cuerpos y escalas del personal laboral y funcionario, precisamente también los de libre designación.

Ante esta situación no parece ser el momento oportuno proceder a una renovación de las Relaciones de Puestos de Trabajo en función de la sentencia de los tribunales, que deberán, con seguridad, modificarse a la entrada en vigor de ese estatuto básico, que, según me han informado o por lo menos todos conocemos, está próximo a entrar en las Cortes Generales.

Como consecuencia de lo que se disponga en el estatuto básico, habrá de determinar qué puestos de jefe de servicio, porque serían predirectivos –como

así lo denomina el estatuto básico–, serían de libre designación y cuáles no. Entonces, con las características que esa ley básica establezca y no la que establezca el Gobierno canario, repito, a través de una casuística a la hora de elegir, sí tenemos ya con certeza el sistema para la designación de estos altos funcionarios. Pero recuerden, quiero recordar que todos los subdirectores generales, que también se contemplan en el estatuto básico que está preparando el Gobierno como cargos predirectivos, serán elegidos por designación directa, como hasta ahora siempre han sido, todos los subdirectores generales.

Por consiguiente, con respecto a este punto, yo creo que es conveniente esperarse a que ese estatuto salga. Y yo estoy con usted, cuanto menos designaciones directas, designaciones libres, mejor, estoy totalmente de acuerdo.

Por otra parte, también puede esgrimirse que la modificación compleja que debe abordar el Gobierno respecto a las RPTs es con respecto a la ubicación territorial, con respecto a la Ley de Sedes y su reglamento. Aunque no obliga, al contrario proscribire el traslado forzoso, indudablemente –y en eso tenemos que coincidir todos– que en sedes se crearán nuevos puestos y en otros se disminuirán. Por tanto, vamos a esperar, y como va a afectar a los altos cargos, vamos a esperar a que esto se replantee y se plasme para que ... (*Ininteligible*.) un momento y esperar, para que nosotros hagamos la designación directa.

Con respecto al personal laboral, actualmente se viene desarrollando en la Comunidad Autónoma el denominado Plan de Empleo Operativo –que usted mencionaba también–, fruto de los acuerdos entre el Gobierno y las centrales sindicales más representativas, que contempla en su articulado un proceso de consolidación de empleo temporal en fijo, atendiendo al carácter permanente del trabajo desarrollado. Dado que el proceso del Plan de Empleo Operativo necesita del control del Gobierno y de las centrales sindicales, parece prudente esperar la resolución del mismo antes de adoptar cualquier resolución.

Y por último, en relación con que las funciones de inspección se realicen exclusivamente por personal funcionario, así se está haciendo. El personal de GESPLAN, contratado por GESPLAN, actúa como coadyuvante del funcionario, tanto de la Consejería de Política Territorial como de la propia Viceconsejería de Medio Ambiente. Son coadyuvantes, pero quien levanta el acta son los funcionarios o agentes de Medio Ambiente. Ellos son coadyuvantes nada más, no levantan el acta, lo firman los funcionarios. Sería absurdo que lo firmaran ellos, un personal contratado laboralmente.

Por tanto, la posición de Coalición Canaria es esperar, por tanto no vamos a apoyar la moción. Yo estoy seguro de que esta ley, si usted la conoce, la ley básica que está preparando el Gobierno central, resuelve todos estos temas, absolutamente, y vamos a esperar. Sí tengo que decir una cuestión, que

yo, que llevo aquí desde la I Legislatura, no es verdad que a la hora de designar los jefes de servicio siempre se ha tendido al clientelismo. Ni el PSOE lo hizo, en su primera etapa, en los primeros años, ni tampoco los gobiernos. Ha habido casos concretos, y muchos, que se ha designado a la persona adecuada, con independencia del sentir político o simpatía que tuviera. Nos consta a usted y a mí, tanto en el Gobierno socialista del año 83-87 como después, porque mal resultado tendría si por cuestión de clientelismo político vamos a elegir a jefes de servicio, que son altos cargos, cuando luego no tienen suficiente preparación o formación suficiente para coadyuvar a las tareas de gobierno.

Y con respecto a ese empleo, a ese cargo que en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales usted critica, tengo que decirle que no está cubierto, no se ha cubierto, está vacante. Por consiguiente, nada se puede hacer en esa situación.

Por consiguiente, y para terminar, señores, vamos a votar en contra y vamos a esperar, señor Fresco, a que esta ley, que, según nuestras noticias está a punto de entrar en las Cortes, ya de una manera definitiva clarifique ese tema.

*(El señor Fresco Rodríguez solicita intervenir.)*

**El señor PRESIDENTE:** Sí, señor Fresco; ya sabe usted que el debate ha terminado, pero pide usted la aplicación del artículo 71. Tiene la palabra.

**El señor FRESCO RODRÍGUEZ:** Muy rápidamente, señor Presidente, agradeciéndole la deferencia en relación con la palabra que me cede.

Mire, en primer lugar, yo no quería repetir datos precisamente para no volver a reiterar el debate que ya se produjo antes, pero, ya que el señor Mato me dice algunos datos, decirle al señor Mato que los datos de que dispone incluyen –me supongo– todo lo que son puestos base y, por tanto, no son significativos. Mire, por darle algunos datos –fíjese–: en la Consejería de Hacienda, jefes de servicio 72 –todos de libre designación–; Consejería de Industria, jefes de servicio 24 –todos de libre designación–; Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, jefes de servicio 17 –16 de libre designación y 1 de concurso de méritos–; Consejería de Obras Públicas, jefes de servicio 33 –todos de libre designación–. Así podemos seguir. Por tanto, señor diputado, sepa usted que le han dado los datos incluyendo los puestos base, que evidentemente lo que faltaba es que los puestos base también fueran de libre designación.

Pero a lo que me refiero en concreto y la voluntad de mi grupo parlamentario en este momento, sobre todo, es terminar con una situación que coarta lo que podríamos llamar la carrera funcional.

Yo agradezco sobre todo el tono con que don Antonio San Juan plantea el tema, remitiéndolo para una legislación posterior. Pero lo que sí planteába-

mos en este momento es que, en base precisamente a esa excepcionalidad que la ley y las sentencias dan a la generalización, a la particularidad, del puesto de libre designación, ya fuera la Dirección General de la Función Pública, ya fuera la Inspección General de Servicios, que es la encargada de conocer cuáles son los procedimientos administrativos y la función de cada puesto, dijera claramente cuáles tienen particularidades específicas que lo hacen ser considerado o propuesto para que fuera cubierto por libre designación. Era ir ahondando, porque no es la ley nacional la que nos va a decir qué puestos de la Administración canaria son los que pueden ser de libre designación y cuáles de concurso de méritos; lo van a hacer precisamente los que conocen, es la propia Administración canaria la que a su Administración tiene que decirle “este puesto es de libre designación por sus especiales circunstancias” y cuáles no son de libre designación.

En resumen, ésta es la filosofía que alumbraba a mi grupo parlamentario, y sin negar la importancia de las normas que a nivel nacional vengán, sí creo que nosotros desde Canarias tenemos que ser suficientemente rigurosos con nuestra propia Administración como para saber qué puestos de trabajo tienen que ser de libre designación, por las particularidades que desempeñan, y cuáles no, y no tener lo que en este momento tenemos donde podemos ver departamento por departamento cómo se produce toda esta fórmula de designación.

En relación con esa dicotomía de estar de acuerdo con lo que se lee y no con lo que se expone, decirles, Señorías, que mi grupo parlamentario desea fervientemente que sus propuestas puedan ser aprobadas en este Parlamento, pero lo que no va a hacer es dejar de ponerle la música que la letra de nuestras propuestas de resolución tienen, y eso no puede ser otra cosa, entre otras cosas, que hay que terminar con la discrecionalidad que ustedes han impuesto en los últimos años.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien. Señorías, concluido el debate de esta moción, vamos a proceder a la votación. No ha habido enmiendas, como ya indiqué anteriormente, y, por tanto, se va a votar la moción tal cual la ha presentado el grupo proponente, el Grupo Parlamentario Socialista.

Votos a favor de la moción consecuencia de interpelación sobre políticas del Gobierno plasmadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los distintos departamentos, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* Gracias. ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda rechazada al obtener 16 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

*(Se reincorpora a su lugar en la Mesa el señor Vicepresidente primero, San Juan Hernández.)*

**PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO. PLAN DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA GOMERA: PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a continuación, Señorías, al punto 4 del orden del día, sobre programas y planes del Gobierno. Plan de Actuación Especial en la isla de La Gomera: propuestas de resolución.

Hay una propuesta de resolución de carácter conjunto de los distintos grupos. Si el Gobierno, puesto que se trata de un plan remitido por el Gobierno, quiere hacer uso de la palabra, sabe que reglamentariamente puede hacerlo en cualquier momento del debate, si quiere hacerlo ahora o después de intervenir los grupos parlamentarios. En realidad lo que estamos en este momento debatiendo no es tanto el plan cuanto la propuesta de resolución de los distintos grupos parlamentarios, pero, en definitiva, el Gobierno siempre tiene reglamentariamente la facultad de intervenir.

¿Hay petición de palabra por los grupos parlamentarios? ¿Por el Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)* ¿Por el Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)* Explicación de voto. ¿Por el Grupo Popular? *(Pausa.)* También se reservan a explicación de voto, en su caso. ¿Y por el Grupo de Coalición Canaria? *(Pausa.)*

Señorías, en ese caso vamos a proceder, puesto que sus Señorías tienen en la documentación repartida para el Pleno la propuesta de resolución conjunta y unánime de los cuatro grupos parlamentarios de la Cámara, procederíamos a la votación y luego a las correspondientes explicaciones de voto y, en su caso, intervención del Gobierno si la solicita.

Votos a favor de la propuesta de resolución en relación con el Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Algún voto en contra, alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad de la Cámara.

Turno de explicación de voto, por el Grupo Socialista, don Julio Cruz tiene la palabra.

**El señor CRUZ HERNÁNDEZ** *(Desde su escaño):* Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, Señorías.

Muy brevemente, señor Presidente, Señorías, para explicar el voto del Grupo Socialista, como no podía ser menos, favorable a la propuesta de resolución conjunta sobre el Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera. Simplemente expresar a la Cámara la satisfacción de mi grupo por el acuerdo alcanzado, satisfacción por la aprobación de esta propuesta de resolución que creo que puede resolver uno de los graves problemas que tiene la isla de La Gomera, que son sus medianías. Situación en que está la isla y que con esta propuesta de resolución y la sensibilidad expresada por este Parlamento y por todas sus fuerzas políticas, incluida la sensibilidad expresada por el Gobierno que aquí manifiesto, pues tenemos una esperanza y la isla de

La Gomera se encuentra ahora mismo, con esta resolución y este plan aprobado en el día de hoy, en un momento histórico en que puede salir adelante la solución a los graves problemas de las medianías de la isla. Solamente expresar la importancia de la comisión de seguimiento y el papel de las corporaciones locales en el seguimiento y ejecución de este plan, plan por otro lado extraordinario, y que esta actuación histórica debe ser correspondida por el Gobierno que ahora le lleva y le toca aplicar el plan, y esperar que pasemos de la teoría a lo concreto y que en los próximos Presupuestos se vea esta sensibilidad expresada por todas las fuerzas políticas y por el Gobierno a la hora de ejecutar el plan. De tal manera, Señorías, que en el año 2001 la emigración, el atraso y la marginación de las zonas de medianías de la isla de La Gomera esté en franca regresión y tengamos una solución a los graves problemas que hasta ahora padece la isla y que los gomeros que vivimos en ella seamos y estemos en iguales condiciones que el resto de los canarios.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Cruz.

Para explicación de voto, por el Grupo Popular, don Benicio Alonso tiene la palabra.

**El señor ALONSO PÉREZ** *(Desde su escaño):* Gracias, Presidente. Señorías.

Como aquí lo importante es hablar, yo lo que tengo que hacer es felicitar a todos los grupos por haber aprobado este plan especial para La Gomera. Y yo lo que sí le recuerdo a los gomeros presentes en esta sala es que la gran responsabilidad de llevar a cabo este plan es de ellos, porque el Gobierno yo creo que ya está cumpliendo en las dotaciones presupuestarias previstas para este plan; ahora la responsabilidad de la no desertización humana de La Gomera yo creo que la tienen los mismos gomeros.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Para explicación de voto, por el Grupo de Coalición Canaria, no hay petición. ¡Ah!, perdón, don José Miguel González. Disculpe.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Yo creo que todos debemos felicitarnos hoy de la aprobación de esta propuesta de resolución. Creo que el Plan especial de acción de La Gomera no es sino una manifestación de la justicia que el pueblo gomero se merece. No hay que olvidar que han sido los gomeros los que en el Parque Nacional de Garajonay adquirieron un derecho para un plan de apoyo a su desarrollo; que concretamente estamos afectando precisamente la zona más deprimida de la isla, las medianías del norte; que, por primera vez, el plan yo creo que incide en la filosofía del EcoPlán, poniendo por delante las personas a las grandes obras; porque

pide que la integración de la población gomera en sus objetivos es una garantía de eficacia; porque incide fundamentalmente en temas que son tristes, como es el tema de la vivienda en las zonas de los barrios periféricos; porque pretende adaptar la formación integral a las necesidades de la actividad económica, a lo que pueden ser parcelas de economía rentable; y porque, por un lado, le da un mandato de coordinación a las diferentes Administraciones, lo dota de flexibilidad a través de la comisión de seguimiento, pero, Señorías, también pretende que esa flexibilidad no origine desviaciones de los objetivos que este Parlamento acuerde en el día de hoy, o ha acordado en el día de hoy, y por ello incide también en que haya un periódico informe a este Parlamento, de tal forma que todos podamos hacer un seguimiento relativamente continuo de que los objetivos que el plan señala son objetivos que se van alcanzando, que los presupuestos son los necesarios y que la eficacia de las acciones es la que este plan demanda.

Insisto, creo que es un buen plan y, por lo tanto, todos debemos felicitarlos, todos aquellos que conocemos La Gomera a fondo y entendemos sus problemas, todos ustedes, Señorías, estoy convencido, estarán satisfechos de esta propuesta de resolución que aprobamos en el día de hoy.

**El señor PRESIDENTE:** Bien. Gracias, Señorías.

Ha concluido el debate sobre el punto número 4, Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera.

Sin suspender la sesión, por favor, ¿los portavoces, se acercan un momento? *(Pausa.) (Los señores portavoces atienden el requerimiento de la Presidencia.)*

**SOLICITUDES DE INFORMES, MEMORIAS Y DICTÁMENES A LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. DEL SEÑOR DIPUTADO DON AUGUSTO BRITO SOTO Y DIEZ DIPUTADOS MÁS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DE REALIZACIÓN DE INFORME-AUDITORÍA AL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DESDE LA FECHA DE SU CREACIÓN.**

**El señor PRESIDENTE:** Bien, Señorías.

Había una propuesta de modificación del orden del día, pero no ha sido aceptada por los portavoces por unanimidad, y, en consecuencia, vamos a continuar con el punto número 5: Solicitudes de informes, memorias y dictámenes de la Audiencia de Cuentas de Canarias, del diputado don Augusto Brito y diez diputados más, del Grupo Socialista Canario, de realización de informe-auditoría al Instituto Canario de Formación y Empleo desde la fecha de su creación.

Para la defensa de la solicitud del informe, por el Grupo Parlamentario Socialista, la va a defender don Augusto Brito.

*(Abandona su lugar en la Mesa el señor Presidente; lo sustituye el señor Vicepresidente primero, San Juan Hernández.)*

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente. Señorías.

La propuesta que presenta el Grupo Parlamentario Socialista tiene que ver con determinadas informaciones habidas a lo largo del aproximadamente... últimos dos meses, o últimos tres meses, donde se expresaba –incluso desde propios órganos del Gobierno, concretamente desde el director del ICFEM, o el director general del ICFEM, si no recuerdo mal–, que hay un número muy importante de subvenciones otorgadas por el ICFEM que no han sido justificadas, que él cifraba en cantidades de dinero de varios miles de millones de pesetas.

El Grupo Parlamentario Socialista, a partir de tal cuestión, solicitó una serie de iniciativas; una de ellas, una solicitud de comparecencia del Gobierno ante la comisión correspondiente, donde se recibió una parte de explicaciones por parte del Gobierno respecto de tal cuestión.

Pero entendemos que la situación planteada requiere no sólo meramente de una explicación política de la cuestión, sino que requiere que el órgano de control de cuentas de Canarias establezca, diríamos, un informe, establezca una revisión de la situación planteada en relación con las subvenciones otorgadas, que al parecer, al parecer del propio Gobierno, han originado esa situación de falta de justificación para que, por parte de los ciudadanos y por parte de este Parlamento, quede perfectamente clara la situación que se ha venido produciendo en relación con tales subvenciones a lo largo de los últimos años.

Por consiguiente nosotros no prejuzgamos nada en esta materia, decimos únicamente que quien tiene la habilitación en el ámbito institucional de Canarias para efectuar el control público de cuentas, que es la Audiencia de Cuentas, ponga su mirada efectivamente sobre lo que, desde la creación del ICFEM, no lo remitimos por consiguiente a ningún periodo político concreto sino desde la creación del ICFEM se haya venido produciendo en el ámbito de –digamos–, de actividad del mismo para que, efectivamente, sean auditadas, sea conocido, sean auditadas en primer lugar, sean verificadas las denuncias efectuadas desde la propia Dirección General del ICFEM y, por consiguiente, sea transparente, desde el punto de vista de la defensa de los intereses públicos, la situación que se ha producido en el ámbito de esas subvenciones, digamos, producidas desde el ámbito de la política de empleo del Gobierno de Canarias a lo largo de los años anteriores.

Gracias, señor Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Gracias, señor Brito.

¿Una intervención en contra, por favor? ¿Quién la va a hacer? ¿Intervención en contra de la propuesta del...? *(Pausa.)*

Pues entonces vamos a pasar a la fijación de posiciones. ¿Por el Grupo Mixto? *(Pausa.)* No interviene. ¿Grupo Popular? El señor Sánchez-Simón tiene la palabra.

**El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ** (*Desde su escaño*): Solamente para decir y anunciar que el voto del Grupo Popular va a ser afirmativo a la petición del informe por parte de la Audiencia de Cuentas, en aras a la necesaria transparencia, en aras hacia la necesaria tranquilidad por parte de la sociedad y por parte de todos los ciudadanos de que el desarrollo, por parte del Instituto Canario de Formación y Empleo, pues, cumple adecuadamente sus objetivos y que la aplicación que haga de los fondos públicos, la aplicación que tiene que realizar de los fondos públicos, es plenamente correcta y satisfactoria.

Muchas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández)**: Gracias, señor Sánchez-Simón.

¿Por Coalición Canaria? Tiene la palabra el señor Batllori.

**El señor RODRÍGUEZ-BATLLORI SÁNCHEZ** (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente. Señorías.

También el Grupo de Coalición Canaria va a votar favorablemente a esta propuesta, porque, evidentemente, en toda la historia del ICFEM desde su creación, la transparencia en cuanto a lo que es la gestión del ICFEM ha sido evidenciada no sólo por la propia... el propio control interno que se desarrolla en este organismo a través de su propio consejo de administración, donde están presentes los agentes sociales y económicos, ayuntamientos y cabildos, sino que los programas operativos que han sido hasta ahora analizados por la Comisión Europea, los análisis han sido todos positivos, e incluso las intervenciones que el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo sobre este organismo evidencian la transparencia de su actuación, y, desde luego, la petición que plantea el Grupo Socialista tenemos que enmarcarla en el artículo 4 del decreto aprobado en el Consejo de Gobierno de la anterior legislatura, en la que se establecía la obligación de los agentes que intervenían en los programas del ICFEM de sufrir, o de someterse, a la correspondiente auditoría.

Nosotros, desde nuestro grupo, recibimos también con cierto asombro determinadas declaraciones que se trasladaban a los medios de comunicación, y las imputábamos quizás un poco a la inexperiencia de quien las realizaba, e incluso al exceso de eco que puede tener este tipo de noticias.

Por consiguiente, y terminando –señor Presidente– nuestro grupo, como digo, va a votar favorablemente a este planteamiento, dado que la gestión del ICFEM hasta ahora ha sido absolutamente transparente. Otra cosa es lo que cualquiera que no haya utilizado bien los fondos, o haya hecho con ellos, y las correspondientes auditorías están evidenciando los malos comportamientos de quien los tuviere.

Gracias, señor Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández)**: Gracias, señor Rodríguez-Batllori.

Vamos entonces a votar esta solicitud de informe-auditoría sobre el Instituto Canario de Formación y Empleo.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Algún voto en contra, alguna abstención? (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad.

**INTERPELACIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO DON AUGUSTO BRITO SOTO, DEL GRUPO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SOBRE POLÍTICA A DESARROLLAR PARA MANTENER LOS CONTENIDOS DE LA OCM DEL PLÁTANO.**

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández)**: Vamos a pasar al sexto punto del orden del día: Interpelaciones. Del señor diputado don Augusto Brito Soto, del Grupo Socialista Canario, sobre política a desarrollar para mantener los contenidos de la OCM del plátano, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Puesto que el Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación no está –perdón, Augusto– no está presente, esperemos que algún miembro del Gobierno responda a la interpelación.

Tiene la palabra de momento don Augusto Brito. (*El señor Brito Soto se dirige hacia el estrado.*)

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (*Desde su escaño*): (*Sin micrófono.*) Señor Presidente, una cuestión de orden.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández)**: ¿Sí?

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (*Desde su escaño*): (*Sin micrófono.*) Se ha presentado una petición, conforme al Reglamento, de aplazamiento de ... (*Ininteligible.*)

“Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y el Partido Popular solicitan una modificación del orden del día para que sea sometido a la votación de este Pleno”.

(*El señor Presidente de la Cámara hace entrega al señor Vicepresidente primero, San Juan Hernández, de un escrito.*)

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández)**: A la Mesa le acaban de entregar esta petición, ahora mismo, donde los grupos parlamentarios abajo firmantes, o sea Coalición Canaria y el Grupo Popular, solicitan la modificación del orden del día del Pleno, aplazando la interpelación que figura en el punto 6 del mismo para una próxima sesión plenaria por ausencia del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por consiguiente, ante esta petición, es el Pleno quien tiene que resolver, porque es una alteración del orden del día.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Vamos a ver.

Yo, en este momento, lo que vamos a hacer es una cuestión...

**El señor BRITO SOTO:** ¿Me permite?

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Perdón, don Augusto.

Vamos a interrumpir, de momento, el Pleno y vamos a reunir a la Junta de Portavoces.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente, ¿me permite que interrumpa?

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Sí, sí.

**El señor BRITO SOTO:** Vamos a ver, incluso procedimentalmente, yo he sido llamado a esta tribuna antes de que ese escrito llegara a la Mesa de la Cámara.

Por consiguiente, dígame usted en virtud de qué situación reglamentaria debo yo bajarme de esta tribuna e interrumpir mi intervención, que me disponía a iniciar antes de que ese escrito hubiera llegado a la Mesa de la Cámara.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** (Sin micrófono.) Señor Presidente. Perdón.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Don Augusto, hace cinco minutos exactamente yo le planteé a usted la necesidad de aplazar esta interpelación por la ausencia del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por una cuestión que el propio Reglamento resuelve, y es que dice que las interpelaciones se pueden hacer al Gobierno o a un consejero; en este caso concreto, usted la hizo al Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, la interpelación, no al Gobierno, que en tal caso el Gobierno podía designar a un consejero para que respondiera a la interpelación, pero usted la dirigió a un Consejero solo, concreto, Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por consiguiente...

...(Ininteligible.) la palabra que había pedido el señor...

**El señor BRITO SOTO:** Ése no es mi problema, señor Presidente.

Mi problema es que usted me explique, que usted me explique, cómo es posible que estando yo

en esta tribuna para iniciar mi intervención, sin que en esa Mesa se hubiera recibido ningún escrito, recibido el escrito con posterioridad a que yo acceda a esta tribuna, me retira usted la palabra. Eso es lo que usted me tiene que explicar.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** (Sin micrófono.) Señor Presidente, una cuestión de orden.

Que conociera el portavoz de Partido Socialista que los escritos se presentan en el registro, y estaba presentado en el registro, yo lo que me he apresurado es a traerle a la Mesa para que tuviera constancia de que ese escrito había sido presentado en el registro antes de que el señor portavoz del Partido Socialista accediera al estrado.

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** Bien.

En este caso yo quiero recordar que antes de darle la palabra al portavoz del Grupo Socialista, o sea don Augusto Brito, que es el interpelante, yo pregunté al Gobierno si había un consejero dispuesto a contestar la interpelación. Antes de darle la palabra a usted.

En ese momento usted interviene...

**El señor BRITO SOTO:** (Sin micrófono.) ... (Ininteligible.) señor le dijo que sí ... (Ininteligible.)

**El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (San Juan Hernández):** ¡No, no, no!

Yo no vi ningún gesto afirmativo por parte del Gobierno, no vi ningún gesto afirmativo. ¿Está claro? (Rumores en la sala.)

¡Bueno!, de todas maneras, de todas maneras, yo propongo, señor Brito, un descanso, un receso, y vamos a reunir la Junta de Portavoces, por favor. (Los señores portavoces atienden el requerimiento de la Presidencia.)

(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos.)

(Se reanuda la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.)

**El señor PRESIDENTE:** Señorías, reunida la Mesa y la Junta de Portavoces y ante las cuestiones suscitadas en la cuestión de orden anterior, hemos decidido por unanimidad suspender hoy el Pleno y reanudarlo mañana a las diez de la mañana. Previamente habrá una reunión de la Mesa a las nueve y a las nueve y media habrá una reunión de la Junta de Portavoces y trataremos de resolver las diversas cuestiones planteadas.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

(Se suspende la sesión a las diecinueve horas y veintiséis minutos.)



